

1889-90



Villa de Torja





N.º 0.283.045



Sesión del día 6 de Julio de 1889.

En la villa de Nerja a seis de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayunt.º bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Retamero y Nieto con asistencia de los Srs. que al margen se expresan. Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Presidente

Marín

Lope Martín

Francisco Alvarado

Trujillo

Reguena

de Alguacil

Baranera

Ruiz

Ruiz

Se leyeron varias disposiciones y Reales órdenes insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia y el Excmo. quedó enterado.

Se dio cuenta de la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo y el Excmo. Ayunt.º acordó prestarle su aprobación en esta forma: Gastos del Ayunt.º = 1.378.81 = Policía de Seguridad, 51.62 = Policía Urbana, 343.50 = Instrucción pública, 321.66 = Beneficencia, 294.99 = Corrección pública, 232.50 = Cargas, 2.945.91 = Total = 6.038 ptas. 99 centavos.

El Sr. Alcalde propuso la preparación de los trabajos de la constitución de la Asamblea de Asociados que ha de funcionar en este Distrito en el presente ejercicio económico de 1889-90. Visto los art.º 64 y siguientes de la Ley Municipal y los repartimientos de Contribuciones directas al Estado y los Municipales. Considerando que en esta población no es uniforme el concepto contributivo de sus contribuyentes y tiene ramos industriales cuya importancia exige la formación de secciones especiales, el Excmo. Ayuntamiento acordó el siguiente número de Secciones, 1.ª Propiedad rural, 2.ª Propiedad Urbana, 3.ª Propiedad pecuaria, 4.ª Industrial, 5.ª Comercio, profesión, artes u oficios. En seguida se pasó a designar el número de vocales asociados que corresponde a cada sección y porateado el importe de las contribuciones que pagan todos sus individuos resultó en la forma siguiente = 1.ª cinco = 2.ª cinco = 3.ª uno = 4.ª tres = 5.ª uno, que totalizan quince, o sea igual número que el de Concejales = El Excmo. Ayuntamiento acordó que este resultado se publique a los efectos del art.º 62 de la Ley.

Se presidió el Repartimiento de 24.676 pesetas 62 cent. que han correspondido a esta población para el actual ejercicio económico por la Junta provincial con un sobrante de 31.444 pesetas. Es fundamente y encontrándolo enteramente conforme con los

de figura, modelación y Circular de la Admón. de Contribuciones y Rentas inserta en el Boletín Oficial de la provincia nº 586 del día 18 de Junio último y matemáticamente ajustados los respectivos tanto por ciento, el Excmo. Ayunt.º por unanimidad acordó su aprobación y que se exponga ocho días de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los contribuyentes y reclamar si han sufrido agravio, elevándolo pasado aquel tiempo a la aprobación superior.

El día lectura a la Ley de Alcoholes, aguardientes y licres de 21 de Junio último y del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del Impuesto de Consumos. El Sr. Alcalde manifestó que a consecuencia de no haber tenido conocimiento oportuno por la tardanza de la publicación de la Ley de Alcoholes, no habían sido posibles ser incluidos en la subasta general de los derechos de Consumos rematados el día 26 de Junio anterior en favor de D. Juan Platero Navas, pero que fundándose en la condición 17.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, esta expresaba que "si se alterasen en alza o baja los derechos de las especies fijadas en la condición primera del pliego, o se adicionasen algunas, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arrendo sin que el arrendatario tenga derecho a las rescisiones del contrato." y por lo tanto por derecho le correspondía al referido rematante encargarse de la cobranza de los derechos impuestos a los alcoholes, aguardientes y licres por la cantidad que se le señalase de cupo de encabezamiento para la Hacienda y 100% para Municipales, a razón de 50 centimos de peseta por habitante, teniendo derecho a exigir 40 cent. de pesetas por cada grado centesimal en los alcoholes y aguardientes y 25 centimos cada litro de licres, sea cual fuere su fuerza alcohólica. Que en vista de la Ley había dispuesto la presentación del arrendatario, manifestándole la obligación que tenía de encargarse de la cobranza de los nuevos derechos, habiendo este manifestado que desde luego se haría cargo de ellos teniendo en cuenta para los mismos efectos de rebaja en la totalidad de su tipo, que los Consumos habían sido arrendados en las dos terceras partes de su valor, y que no atreviéndose al por ante a resolver en este asunto lo ponía en conocimiento de la Corporación para que esta resolviese lo que juzgase oportuno y procedente.

El Sr. D. Nico Navas, haciendo uso de la palabra, manifestó que creía muy justa la pretensión del contratista de Consumos puesto que si la subasta se había rematado en algo más de las dos terceras partes de su valor, la misma rebaja debía obtenerse del artículo adicionado posteriormente.



N.º 285.044

El Sr. Alcalde manifestó que sentía mucho discurrir de la opinión de su compañero, pero que el entendía no existir los mismos efectos a los alcoholes adicionados por la ley de 21 del mes anterior, puesto que estos no habían sido subastados y por lo tanto creía debía hacerse cargo de ellos el arrendatario por la totalidad de su importe.

Después de una corta discusión el Sr. María resumiendo todo lo expuesto por los Sres. Concejales, dijo que estaba en un todo conforme con la opinión del Sr. Nicó, y que a su entender procedía la rebaja a las dos terceras partes del tipo total, pues no debía de dejarse tener presente que si la rebaja se hubiera verificado con la inclusión de los alcoholes estos hubieran sufrido la misma rebaja que los demás artículos, que nadie era culpable de que la publicación de la ley se hubiera retardado más de lo conveniente, pero que entendía dentro de lo legal, se hiciera cargo al arrendatario de Consumos de la cobranza de los alcoholes lo en la misma proporción que fue rebajada la suelta de los demás artículos y proponía que terminando la discusión la Corporación acordase de conformidad con lo que había tenido la honra de proponer.

El Excmo. Ayunt.º acordó de conformidad con lo propuesto votando en contra el Sr. Alcalde.

Otro seguido el Sr. Alcalde manifestó que el expediente instruido por este Municipio solicitando recargos sobre las especies de Consumos, segun noticias recibidas de la Capital, había sido remitido a S.º M.º de S.º M.º de S.º M.º a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; que era un asunto del mayor interés para el Municipio y para la localidad en general la aprobación de los recargos, pues este era el único medio de librar a la población de un repartimiento, vicio de cobranza generalmente odioso y en pugna con las costumbres de la localidad, que a su entender lo que debía hacerse era que la Corporación nombra una persona de toda su confianza para que gestionase en S.º M.º de S.º M.º de S.º M.º la pronta resolución del expediente influyendo en lo posible para su concesión.

El Excmo. Ayunt.º en vista de las poderosas razones expuestas por el Sr. Presidente por unanimidad de Sres. concurrentes acordó designando

para que gestionase cerca del Sr. Ministro de la Gobernación la resolución y pronto despacho del expediente solicitando recargos a las especies de Consumos para cubrir el déficit del encubramiento de Consumo y del presupuesto municipal, por ser la persona que mejores condiciones reunía para este objeto, además de llevar en sí la representación general de todo el Ayuntamiento acordando al propio tiempo satisfacer los gastos que ocasiona este importante servicio, mediante la oportuna justificación, con cargo al capítulo de Sufragios del presupuesto comunal.

Habiéndose terminado los asuntos objeto de la sesión se dió esta por terminada, levantándose de que certificó:

Ante Retorquero

Juan^a Maria Lopez

José Berzures

Antonia Requena

José Arriaga

Ante designat

Cándido Casanova

Juan^a Ruiz

Manuel Martínez

Sesión del día 13 de Julio de 1889.

En la villa de Nerja a trece de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan^a Maria Gonzalez, con asistencia de los Srs. D. José Romero, D. Juan^a Ruiz Guidet, D. José Arriaga Muñoz, D. Cándido Casanova, D. José Rico Navas y D. Ant^a Lopez Altamir. Abierta la sesión y contada por el Sr. Presidente, resultó no haber número suficiente para poder tomar acuerdo, levantando el acta, de que certificó:

Juan^a Maria

Manuel Martínez

Sesión del día 20 de Julio de 1889.

En la villa de Nerja a veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan^a Maria Gonzalez, con asistencia de los Srs. Concejales que al margen se expresan; Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se leyeron varias enmiendas y Reales ordenes insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la prov.^a y el Excmo. Ayuntamiento.



quedo enterado.

Presidente
Lopez
Hernandez
Arriaga
Juan Guidet
de Maguila
Piquero
Carrasco
Rio

El Sr. Presidente manifestó que no se habían presentado hasta la fecha reclamaciones de ninguna especie a la designación pública cada en siete del actual de las Secciones en que se ha dividido este término municipal para designar los Sres. asociados de la Junta Municipal. Considerando ultimada la formación el Excmo. Ayunt.º por una unanimidad de Sres. concurrentes al tenor del (parrafo) artº 67 de la Ley Municipal, así lo acordó y que se publique este resultado que tuvo efecto inmediatamente.

Se presentaron listas de contribuyentes a las diferentes secciones en que se ha dividido el término para designar los Sres. vocales asociados a la Junta Municipal. Comunicada debidamente y encontrándose enteramente conformes con los repartimientos de las contribuciones directas y excepciones de la Ley de 2 de octubre de 1877, el Excmo. Ayunt.º por unanimidad de Sres. concurrentes, acordó: 1º Aprobarlos y que se anuncien al público durante ocho días por si merecieren algunas reclamaciones del vecindario. 2º Que si sobre ellos se hicieran observaciones se sometieran a resolución de la Municipalidad y de lo contrario en la sesión inmediata siguiente a la expiración de aquel término previamente anunciado con la anticipación y formalidades previas por el artº 68 se proceda al sorteo en el mismo previendo.

El Sr. Alcalde dio conocimiento de la suspensión de empleo y sueldo del auxiliar de la Lta. D. Emilio de Guvare y Hernan, y provisión interina en D. Gerónimo Lopez Martin. El Excmo. Ayunt.º aprobó lo dispuesto por el Sr. Alcalde y acordó la separación definitiva de Dto. Sr. y nombramiento de D. Gerónimo Lopez Martin con el haber anual de 365 pesetas.

El Sr. Alcalde manifestó que en uso de las atribuciones que le concedía el capº 6º del artº 114 de la Ley Municipal, había declarado suspendido de empleo y sueldo a D. Gabriel Guidet Martin, en atención a las quejas recibidas de que no cumplía exactamente con su deber en el cargo de Inspector de caminos que se le había confiado; y nombrado interinamente a D. Jnº Guidet Gonzalez para desempeñarlo hasta tanto que la Corporación resolviera. El Excmo. Ayunt.º aprobó lo dispuesto por el Sr. Alcalde y acordó la separación del primer en definitiva.

Se leyeron comunicaciones del Juzgado Municipal de la localidad en las que interesaba la necesidad urgente de que se le proveyesen de libros de Matrimonios, Nacimientos y Defunciones con arreglo a la nueva modelación exigida por la R. D. de 26 de Abril último. El Excmo. Ayunt.º teniendo en cuenta la justicia de la petición acordó se adquiriesen los expresados libros con destino al Juzgado Municipal y que se abase su importe con cargo al Capítulo respectivo del presupuesto.

Se leyeron comunicaciones de D. Plácido Rivas Villacorta y de D. Rafael Goualtes Ortega, en las que el primero manifestaba que necesitaba un mes de licencia para atender a asuntos personales de relativa importancia, rogaba al Ayunt.º se lo concediese dejando en su lugar para reemplazarle durante su ausencia al defendido D. Rafael Goualtes, y este 2.º manifestaba que aceptaba gustoso el cargo que le confiaba su digno compañero. El Sr. Alcalde manifestó que interiormente había concedido la licencia interesada por D. Plácido Rivas. Toda vez que durante su ausencia debía cubrirse de una manera satisfactoria su cargo, en persona de reconocido mérito e ilustración y que rogaba a la Corporación aprobase lo hecho. El Excmo. Ayunt.º acordó de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde tuvo presente el mal estado de la fuente de la Plaza de la Ermita y por necesidad de verificar su reparación por una obra de poca costa y que proponía al Ayunt.º acordase su arreglo para desde luego ordenar se verificase. El Excmo. Ayunt.º así lo acordó y que se abase su importe con cargo al Capítulo respectivo del presupuesto.

El Sr. Alcalde propuso el pago con cargo al Capítulo de Suplementos, de encuentera y dos peritas, importe de los libros adquiridos para la Contabilidad de este Municipio. Considerándolo procedente y de estrechada conveniencia el servicio el Excmo. Ayunt.º aprobó y votó la proposición presidencial.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión continuará los Ses. sucesivos de que certifico:

Juan M.º Morán

Atest.º J. D. Lopez

José Herrera

José Arviz

Unido Requena



Francisco Ruiz

Don Juan

Claudio Casariego

Manuel Martínez

Sesión del día 27 de Julio de 1839.

En la villa de Nerja a veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve constituido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de D. Antonio Petreiros y Pita con asistencia de los Srs. Concejales que al margen se expresan; Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se leyeron varias disposiciones y Reales ordenes insertas en el Boletín Oficial de la prov. y Gaceta de Madrid y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio lectura al Real Decreto de 16 del actual, inserto en el Boletín Oficial, art. 18 del día 21 del mismo convocado a la elección especial de un diputado a Cortes por el distrito de Torro, y el Ayuntamiento quedó enterado. El Sr. Alcalde manifestó que con arreglo a la ley procedía designar el local para constituir el Colegio electoral de esta Sección y el Ayuntamiento por unanimidad de los concurrentes acordó designar para este objeto las Casas Consistoriales y que se haga público este acuerdo en cumplimiento del art. 62 de la Ley de 28 de Diciembre de 1838.

Se dio cuenta de una comunicación de la Admón. de propiedades e Impuestos de la provincia del día 22 del actual en la que participa la aprobación de la subasta de Censos para el actual ejercicio económico remitiendo una copia autorizada del expediente.

El Sr. Alcalde manifestó que en uno de las atribuciones que le concede el art. 114 de la Ley había suspendido de empleo y sueldo al Inspector de carnes de la localidad, D. J. G. G. Alvarado, por faltas cometidas en el desempeño de su cometido y que propuso al Ayuntamiento acordar su separación en definitiva quedando vacante la plaza durante los meses de ausencia por no ser en esta temporada necesaria la presencia del Inspector. El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde manifestó que no se habían presentado reclamaciones a las listas de Contribuyentes de las diferentes Secciones en que se ha dividido

Presidente
Alcalde
Lopez
Benito
Arriaga
Reguera
de Miguel
Casariego
Juan Gudiño
Pico

dado el termino para designar los Hcs. vocales asociados a la Junta al-
municipal. durante su exposicion al publico por consecuencia del acuerdo de veien-
ta del actual. Considerandolas definitivamente ultimadas, el Excmo. Ayun-
tamiento por unanimidad de Hcs. concurrentes acordo declararlo asi
y que en la proxima sesion se celebre el sorteo prevenido en el artº
68 con las formalidades procedentes.

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la
sesion que autorizaran los Hcs. concurrentes, de que certifico:

Ante Retorero

Juan^{te} Marin

Mt. Lopez

José Herrera

José Armas

Arillo Requena

José Ruiz

Ant. Delgado

Candido Caranda

Juan^{te} Ruiz

M. M. M. M. M.

Sesion del dia 3 de Agosto de 1889.

En la villa de Segor a tres de agosto de mil ochocientos ochenta
y nueve, constituido el Excmo. Ayunt.º bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Antº Retorero y Rte, con asistencia de los Hcs.
D. Juan^{te} Marin, D. Antº Lopez, D. José Rico, Don Juan^{te} Ruiz, D. José
Armas y D. José Benito, resultando no haber numero suficiente
para poder tomar acuerdo, se suspendio el actº de que certifico:

Ante Retorero

M. M. M. M. M.

Sesion del dia 10 de Agosto de 1889

En la villa de Segor a diez de Agosto de mil ochocientos ochenta
y nueve, constituido el Excmo. Ayunt.º bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Antº Retorero y Rte, con asistencia de los Hcs. que al
manera se expresan; Abierta la sesion se procedio a la lectura del actº
de la anterior que fue aprobada.

Se leyeron varias disposiciones y Reales ordenes sueltas en la Gac-
ta de Madrid y Boletín oficial de la provincia y el Excmo. Ayunt.
quedo enterado.

Presidente
Marin
Lopez
Caranda



Amigo
Nemes Mera
de Alguacil
Juan Guadalupe
Seguena
Rico

Se dio cuenta de comunicacion del Jurgado de 1.^a Instancia de Formica del dia 26 del mes de Julio ultimo, en la que sienta esta Corporacion se sirva manifestar si condena o no la indemnizacion de 400 pesetas a que han sido condenados Francisco Melen Almoros y otros por incendio en el monte de esta villa. El Excmo. Ayuntamiento teniendo en cuenta la insolencia de los procesados y no estando en su animo causar les mayores perjuicios acordo perdonar la indemnizacion expresada y que asi se ponga en conocimiento del Jurgado de Instruccion del partido.

Se dio lectura a la distribucion de fondos para el mes de Setiembre proximo formado por la Secretaria en cumplimiento del art. 1.^o de la Ley Municipal, disposicion 2.^a de la R.O. de 21 de Mayo de 1885, y Cuentas de la Direccion Gral. de Admin. local de 4 de Agosto del mismo año importante = 3.211 pesetas, 99 centimos, en esta forma: Gasto del Ayuntamiento = 1.378.81 ptas = Policia de Seguridad, 51, 62 = Policia Urbana, 342.50 = Instruccion publica, 321.66 = Beneficencia, 294.99 = Cargas, 71, 41 = Lo previsto 250 = Total = 3.211 ptas, 99 centimos, El Excmo. Ayuntamiento acordo prestarle su aprobacion.

Parada con exceso una hora desde que el toque de campana hizo el anuncio previendo en el art. 68 de la Ley de 2 de Octubre de 1847 se leyeron los nombres de los contribuyentes, escritos en cedulas, por propiedad rustica que pertenecen a la primera Seccion en que se ha dividido este distrito para elegir los vocales asociados de la Junta Municipal y dobladas se depositaron en la urna preparada para contenerlas. En seguida se conto igual numero de papeletas en blanco y en cinco de ellas se escribio la palabra Asociados y practicada igual operacion en todas se removieron suficientemente los globos y procediendo a la extraccion la suerte designo como vocales a D. Rafael Lopez Alcantar, D. Francisco Cantarero Alcantar, D. Jn^e Estanislao Galvez Gonsalez, D. Alguacil Alvaro Cereto y D. Jn^e de Guera y Collado.

En la misma forma la suerte designo para representar la 2.^a seccion a los propietarios de vivienda urbana, D. Ant^o Garcia Galindo, D. Ant^o Alvar Cereto, D. Antonio Novio Ruiz, D. Francisco Novio Ruiz y D. Jn^e de Guera.

En las mismas solemnidades salió nombrado por la 3^a Sección D. José Alejandro Albarrán.

De igual modo la suerte designó para la 4^a Sección a D. Federico Rodríguez González, D. José López Lalar y D. José María Alvaras.

Por la 5^a fue designado D. Luis Canas García. El Excmo. Ayuntamiento acordó publicar el anterior resultado y se verificó inmediatamente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión de que certifico:

Ante Retameros

Juan ^{ce} Marin

José Arriaga

Ant. Castañeda

José Herreros

Enrique Requena

Juan ^{ce} Pérez

Ant. López

Manuel Martínez

Sesión del día 17 de Agosto de 1889.

En la villa de Nerja a diez y siete de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Retamero, con asistencia de los Sres. D. Juan ^{ce} Alvaras, D. José López, D. José Benito, D. Enrique Requena, D. José Arriaga y D. José Rico, y no habiendo número suficiente para poder tomar acuerdo, se levantó el acto de que certifico:

Ante Retameros

Manuel Martínez

Sesión del día 20 de Agosto de 1889.

En la villa de Nerja a veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Retamero y Acst., con asistencia de los Sres. que al margen se expresan, en sesión de segunda citación hecha con arreglo al párrafo 2^o del art. 104 de la Ley Municipal, por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales a la que debió celebrarse el día 17; Abierta la sesión se procedió a la lectura del acto

Presidente
Marín
López
Arriaga

Señores Alcaldes
Pueblo
de Elguizul
Herreros Herreros
Nuevo

dela anterior celebrada el día diez del corriente, que fue aprobada.

Se leyeron varias Reales ordenes y Circulares insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, y el Excmo. Ayunt. que do' sustentado.

Se leyó la cuenta de los gastos ocurridos con motivo del viaje a Madrid hecho por el Sr. Alcalde, para gestionar la mas pronta resolución del expediente solicitando recargos a las especies de Consumos para cubrir el encaballamiento de este pueblo, y el déficit del presupuesto Municipal, presentada por el referido Sr. Alcalde en importancia de la cantidad de 247.25 pesetas. El Excmo. Ayunt. encontrandola sumamente económica dada la importancia del asunto, y que se habia procurado y reducido el gasto a lo puramente indispensable, acordó prestarle su aprobacion y que se verifique su abono con cargo al Capítulo de Ingresos del presupuesto corriente.

El Sr. Alcalde propuso la determinacion del programa en la próxima festividad religiosa y feria que anualmente celebra la poblacion en conmemoracion de los Santos Patrones, Sr. San elguizul y Nra. La. de las Angustias. El Excmo. Ayunt. por unanimidad acordó la siguiente distribución. Subvencion para la festividad de Nra. La. de las Angustias, 50 pesetas = serenos parroquiales en la festividad religiosa, novena, y dos días de jubileo, composicion de Iglesia, acólitos, cantores, organista en estos actos y dos arrobas de aceite para la lampara de San elguizul en la forma acostumbrada; 170 pesetas = Bracería sagrada a cargo del Pbro. D. Fernando Lopez Marín; 100 pesetas = Cinco arrobas de cera; 312.50 ptas = Juegos artificiales dispuestos por el protécnico D. Ricardo Gola Sevilla; 375 ptas = Alumbrado exterior del edificio Consistorial 10 ptas = Total; 1.017 ptas. 50 centavos = Así mismo acordó la Corporacion autorizar al Sr. Alcalde para instituir al protécnico, y orador sagrado en el caso de imposibilidad o no aceptacion de los designados y para agregar a cualquier servicio imprevisto o cuya insuficiencia se demuestre posteriormente, las economías que puedan conseguirse en otros anteriormente expresados.

Se dió cuenta de una comunicacion del Arrendatario de los derechos de Consumos, que dice lo siguiente: Como arrendatario de Consumos de esta localidad en el corriente ejercicio económico y por constar en el contrato la condicion 17 prevenida por la ley, se me obliga por esta Corporacion al pago del encaballamiento y recargos señalados a los aguardientes, alcoholes y licores de consumo personal conforme al art. 4º de la Ley del ramo, fecha 21 del actual mes de Junio último; y se me concede la facultad de percibir los dese-

chos establecidos en el artº 6º de la misma.

Se procedió, en su virtud, al aforo de las existencias de dichos líquidos resultantes en establecimientos públicos de venta; pero sus dueños se niegan al abono de las mismas, fundados en que ya adelantaron conforme a la ley anterior y que no es justo ni procedente que paguen dos veces el impuesto.

Los que tienen razón; pero yo también la tengo al querer cobrar por unas especies, que se han de consumir dentro del período de un contrato; y no es tampoco justo ni procedente que por un lado se me obligue al pago de un encubramiento que con los recargos no resulta nada ventajoso, y por otro no se me conceda el uso de hacer efectivos mis derechos.

En esta atención recorro a V.E. rogándole se sirva determinar de quien ha de reclamar el abono de dichas existencias, si de los comerciantes o de una Corporación, sin perjuicio de que unos u otros pidan a la Hacienda el correspondiente reintegro.

Abierta discusión sobre el asunto, el Sr. Alcalde haciendo uso de la palabra manifestó que del detenido estudio hecho de la ley 21 de Junio último, resultaba que el Sr. Ministro de Hacienda quedaba autorizado para resolver cuantas reclamaciones se presenten a consecuencia de los perjuicios que había de ocasionar la transición entre la ley de 26 de Junio de 1838 y la de 21 de Junio último, pero que nada en concreto decía la expresada ley de la forma en que se han de resolver las reclamaciones ni subsanar los perjuicios. Las disposiciones transitorias dicen que los fabricantes de alcoholés que con arreglo al Reglamento de 26 de Junio de 1838, tenían concedido el adelanto por concepto de elaboración reconocida así como los de igual clase que hubieran adelantado el impuesto al terminar la elaboración del producto mediante la intervención administrativa justificaran por medio de un aforo en 1º de Julio las cantidades de alcoholés existentes en su poder, las cuales constituirían en depósito especial, llevándose respecto a los saldos de él, hasta su (adelanto) extinción una cuenta separada de la que para el adelanto con arreglo a la nueva ley establece los artº 261, 264 y 265 del mismo Reglamento, pero como dejaba expresado anteriormente nada especifica la ley en concreto cuando esos alcoholés se convirtiesen en potables o se tratasen de aguardientes, alcoholés y licor de consumo personal existentes en establecimientos públicos de venta y grabados por el artº 6º de la nueva ley.

Por congruente, como el artº 127 del Reglamento referi-

do establezca que toda Actura. de Consumos al estar esta obligada a abonar a la que le suceda las cantidades que haya percibido por derechos y recargos de las especies gravadas que dejó existentes en los establecimientos públicos de venta y como la Hacienda es la que vino administrando el supuesto hasta 30 de Junio último, parece justo y equitativo que la Hacienda sea la que abone los derechos y recargos de los aguardientes, alcoholes y licras de consumo personal existentes en tales establecimientos en 1.º de Julio último a los Ayunt.º o sus subrogados que son los que en dicha Actura. le han sucedido y en tanto que lo que haya de abonar no exceda de lo percibido. Que de ningún modo a los Ayunt.º pueden considerarse obligados a hacer reintegro alguno a los amudatarios, porque por razón de estos contratos no ha hecho otra cosa que transmitir los derechos recibidos de la Hacienda al amudatario y es por consecuencia evidente, que si la Hacienda no viniera en la obligación de abonar esas existencias tampoco la tendría la Corporación Municipal.

Continuando en el uso de la palabra, dijo, que el art.º 127 requiere la práctica de los afros para exigir la obligación por el mismo sujeta a la Admon.º, cerante en favor de la que le suceda y parece por consecuencia lógico que si los afros se han practicado al concurrir a regir la ley y reglamento citados, en la misma forma que después de la ley y reglamento anteriores, la Hacienda no podrá rechazarlos y entendiéndose ~~deberá~~ acudir con la correspondiente copia certificada del acta por el Ayunt.º o la subrogado a la Dirección general respectiva en solicitud del abono de las existencias y que este deberá ser hecho conforme al art.º 128 del precitado Reglamento del provincia pasado into de Julio.

El Excmo. Ayunt.º acordó por unanimidad de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal y que así se ponga en conocimiento del Amudatario de Consumos.

Se leyó instancia de Rafael Ortega Gonzalez, vecino de esta villa solicitando que se tome en Secretaría la oportuna razón del expediente pasado aprobado por el Jefe de este Municipio en tres del actual justificando que le pertenece legítimamente ocho marjales de riego y dos seradas manchon en el río Chullar de este término municipal cuya inscripción no ha podido verificarse en el Registro de la propiedad del partido por no aparecer el predio amillanado a nombre del solicitante devolviendo el expediente a fin de que se subsane el expresado defecto, a virtud de certificado que se le libre de quedar nota suficiente para incluir los cuatro marjales y dos

Abados manchon que no resultan amillanados, ni al anterior
paseo, en el apendice de rectificacion al amillanamiento que
ha de servir de base para repartir la contribucion territorial
del proximo ejercicio comunio de 1890 a 1891.

Vistas las Reales ordenes 14 Mayo y 14 junio 1884 y consi-
derando perfectamente justificada la peticion de la heredad, el
Excmo. ayunt^o sendo conforme a lo solicitado y citando en sesion
y dos pesetas el capital liquido con que debe contribuir el rigo
y dos el manchon.

No habiendo mas asunto de que tratar se levanta la
sesion que autorizaban definitivamente, de que certifico:

Ant. Retamero

Fran^{co} Marin

Excmo. Puche

José Ariza

Ant. del Huelmo

B. to Herrero Jose Ruiz

José Herrero

Ant. Lopez

Manuel Martin

Sesion del dia 24 de agosto de 1889.

En la villa de Nerja a veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos
ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayunt^o bajo la
Presidencia del Sr. alcalde D. Antonio Retamero, con asistencia
de los Sres. D. Juan Herrero, D. José Ariza, D. Ant. Lopez
D. Casimiro Casanova y D. José Ruiz, y no habiendo ningun supe-
rente para poder acordar o levantar el acto de que certifico:

Ant. Retamero

Manuel Martin

Sesion del dia 28 de agosto de 1889.

En la villa de Nerja a veinte y ocho de agosto de mil ochocientos
ochenta y nueve, constituido el Excmo. ayunt^o en sesion de segunda ci-
tacion con arreglo al parrafo 2^o del art. 104 de la Ley, bajo la Presi-
dencia del Sr. alcalde D. Ant. Retamero y D. Pito, con asistencia de los
Sres que al margen se expresan. Abierta la sesion se dio lectura al

acta de la anterior que fue aprobada.

Se leyeron varias Reales ordenes y Circulares, insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia y el Excmo. Ayunt. quedó enterado.

Presidentes
Lopez
Alarín
Hernández
Correjo
de Alguacil
Hernández
Noguera
Ruiz

Se presentó cuenta del importe del arreglo de las columnas de madera que sirven de sostén a los faroles del paseo de la villa importando la cantidad de ochocientos pesetas. El Excmo. Ayunt. aprobó el gasto y que se abone con cargo al Capítulo de Suprimentos, por no existir partida alguna consignada en presupuesto para este servicio y ser de interés su reparación.

Se leyó la lista de electores municipales formada en cumplimiento y para los efectos del art. 22 de la Ley electoral de 20 de agosto de 1870, de conformidad con el art. 3.º de la Ley de 2 de mayo último y disposición 3.ª de la Circular de 4 del mismo mes. Examinada detenidamente y considerando comprendidos todos los vecinos a quienes concede este derecho el 40 de la Ley de 2 de octubre de 1877 el Excmo. Ayunt. acordó aprobarla por unanimidad de Ses concurrentes.

Se presentó la liquidación del presupuesto de este Municipio en 20 de junio último, donde consta lo ingresado y pagado por Capítulos y Artículos y las obligaciones pendientes de pago y cobro en la correspondiente fecha. El Excmo. Ayunt. acordó prestarle su aprobación y que quedasen sobre la mesa hasta la sesión próxima para que los Hrs. Concejales pudiesen examinarla detenidamente.

Se dio cuenta de la reparación hecha en la Acequia alta. El pago de las obras, de una rotura de 17 metros por unanimitud, importando su reparación en totalidad la suma de noventa y cuatro pesetas, veinte y cinco céntimos.

El Sr. Alarín, dijo, que por su parte creía procedente que el importe de esta obra la abonasen los labradores que se surten de aguas para el riego de sus tierras de la expresada acequia, y que así venia verificándose desde mucho tiempo atrás, pues ellos se demostraba que si las aguas que conducía la acequia alta no la utilizaban más que los labradores y nada el pueblo, no era justo ni equitativo que el pueblo lo que no utilizaba.

El Excmo. Ayunt. acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alarín, en vista de las razones expuestas.

Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Albano Lamián Pico, vecino de esta villa, a nombre y representación de D. Rafael del Pico Gonzalez residente en Madrid, solicitando autorización para aprovechar el agua necesaria a los usos domésticos de

su casa n.º 19 de la calle Puñada, derivándola de la cañería particular que desciende por la expresada calle cuyo ramal abrirá y cubrirá de su cuenta, cargo y riesgo. Considerando que esta fue construida por particulares en 1879 y que el caudal común es susceptible de permitir esta mejora que en modo le perjudica, por no utilizarse el sobrante y que el aprovechamiento se pretende por medio de grifo que lo limite a la cantidad precisa. Vistos los art.º 13, 130 y 171 de la Ley de 10 de Junio de 1879, el Excmo. Ayuntamiento acordó conceder el aprovechamiento que solicita D. Manuel Lainez, bajo las condiciones siguientes: 1.ª Que el disfrute no ha de perjudicar a Tercero en manera alguna y se entenderá siempre salvo el derecho de la propiedad de las aguas que pertenecen al pueblo; 2.ª Que el grifo para facilitar a la casa el agua necesaria a sus usos no ha de tener receptáculo con comunicación o salida de ninguna especie que haga temer sin aun remotamente distracciones ni otra aplicación diferente a la que ahora se concede; 3.ª Que esta concesión sujeta al disfrutante a contribuir este año al fondo de propios con dos pesetas cincuenta céntimos votados para cubrir el déficit de su presupuesto y en lo sucesivo con cinco pesetas por el arbitrio especial impuesto en sesión de 21 de el Prebible de 1874, o mayor si se confirma o eleva anualmente en debida forma su aracción conforme a la regla 2.ª del art.º 137 de la Ley Municipal; 4.ª Que la falta de cumplimiento por el concesionario a cualquiera de las condiciones anteriores después de haber sido amonestado infructuosamente a su corrección, priva del derecho a la concesión que para entonces se declara sin efecto en la parte que haya dejado de ser observada; y 5.ª Que para enajenar esta cañería por la descendente por calle Puñada, el concesionario se entenderá con sus constructores, concertará y les reintegrará la parte de gastos que por provincialmente correspondan.

Se leyó oficio del Juzgado Municipal de esta villa del día 16 del actual en la que interesa la necesidad urgente de que se le provea de un libro de 300 hojas para el Registro civil destinado a transcribir en él los matrimonios canónicos celebrados con anterioridad a la promulgación del nuevo Código civil. El Excmo. Ayuntamiento acordó se facilitó el expresado libro al Juzgado y se abone su importe con cargo al Capítulo respectivo del presupuesto.

Se dio cuenta de la distribución de fondos para el rubro de Retiro parroquial, importante 3.261 ptas. 99 céntimos en

esta forma: Gasto del Ayunt^o = 1.378.81 = Policía de Seguridad, 51.62
Policia Urbana, 343.50 = Instrucción pública, 821.66 = Beneficencia
294.99 = Obras Públicas, 300 = Cargos, 71.41 = Total = 3.261.99. El
Excmo. Ayunt^o acordó prestarle su aprobación.

El Sr. Alcalde manifestó que habiendo quedado deteriorada
la fuente de Calahunda, que da' servicio a' las playas de este en
esta época concurren innumeras personas a' tomar baño y siendo
su reparación poro importante habia dispuesto se llevara a' efecto
contando desde luego en la adquisición de la Engrasación y siendo
el costo de dicha reparación tres pesetas, rogaba al Ayunt^o acor-
dase su pago en cargo al Capítulo respectivo del presupuesto.
El Excmo. Ayunt^o acordó de conformidad con lo propuesto por el
Sr. Alcalde y aprobó la reparación verificada.

Se presentó cuenta del importe de los gastos de reparación de
la fuente de la Ermita importante cinco pesetas, cincuenta cent.
El Excmo. Ayunt^o acordó aprobarla y que se abone su importe
en cargo al Capítulo respectivo del presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó
la sesión de que certifico:

Don Petronio

Don^{te} Mariano

Don Herrero

Don Lopez

Don Arriaga

Don Rodriguez

B. t. Herrero

Don Luis de Quere

Don^{te} Pizar

Don Ruiz

Manuel Martin

Sesión del día 31 de Julio de 1889.

En la villa de Nerja a treinta y uno de Julio de
mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayun-
tamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Peterson y obede, con asistencia de los Sres. D. Don^{te} Mariano
D. Don^{te} Lopez, D. Don^{te} Arriaga, D. Don^{te} Herrero y D. Don^{te}

Reo; Abierta la sesion resulto no haber numero suficiente pa-
ra poder tomar acuerdo, levantandola de que certifico:

Antonio Retamero Manuel Martine

Sesion del dia 7 de Setiembre de 1889

En la villa de Nerja a siete de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Antonio Retamero, con asistencia de los Sres. D. Fran-
cisco Alcarin, D. Juan Lopez, D. Jose Ruiz, D. Jose Estruix y D. Eui-
lio Reguera, Abierta la sesion, y no habiendo numero suficiente pa-
ra poder tomar acuerdo se levanta el acto de que certifico:

Retamero

Manuel Martine

Sesion de 14 de Setiembre de 1889

En la villa de Nerja a once de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria de
segunda citacion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Re-
tamero y Nieto, con asistencia de los Sres. que al margen se expre-
san: Abierta la sesion se dio lectura al acta dela anterior que fue
aprobada.

Presidente
Alcarin
Alcarin
Estruix
Reguera
Ruiz
Ruiz
Alcarin
de Alguacil

Se leyeron varios Reales ordenes y Circulares insertos en el Boletin
oficial dela provincia y Gaceta de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento que
los enterado.

Se dio lectura a una comunicacion del Sr. Almor. de Contribu-
ciones dela provincia del dia dos del actual en la que trasladada copia
de R. D. del Ministerio de Hacienda desvirtuando la solicitud de esta
Corporacion elevada a aquel Centro sobre rebaja en el cupo del encafo
nuevo de Consumos dela villa, manifestando que ya se tuvieron en cuen-
ta al señalarle el encafo nuevo, las razones que asisten a la po-
blacion y que no procedia mayor rebaja, y el Excmo. Ayuntamiento que
los enterado.

Se leyeron seis comunicaciones del Juzgado Municipal de esta
villa interponiendo el abono de dos, dos, dos, cincuenta centimos, dos, cin-
cuenta centimos, diez y ocho y cuatro pesetas respectivamente, cuyos

cantidades han sido invertidas en el traslado del juzgado al cuajo de Alcará para superar los procedimientos contra Joaquín Albuja allud en causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de su esposa. El Sr. Alcalde manifestó que atendiendo a la urgencia del caso había ordenado su pago sin perjuicio de la aprobación del Ayunt. El Excmo. Ayunt. aprobó lo ordenado por el Sr. Alcalde prestado así mismo su aprobación a lo gasto ocasionado.

Se dio lectura de dos cartas dirigidas a la Alcaldía por el Sr. Benito D. Fernando López Alcará y por el profesor protécnico D. Ricardo Lolo Lolla, aceptando las respectivas comisiones que se le habían ofrecido, para las próximas feria y festividades religiosas.

Se leyó comunicación del día primero del actual que dirige D. Plácido de Paredes Velasco, dimitiendo el cargo de Médico-Cirujano de la Beneficencia Municipal correspondiente al 1.º distrito de la población. El Sr. Alcalde manifestó que el expresado facultativo había ratificado a su provincia lo irrevocable de su renuncia y que en este sentido la sometería a la deliberación del Ayuntamiento. Abierta y considerando que las necesidades urgentísimas de este importante servicio no admitían la menor dilación en la provisión de la plaza: Visto el Reglamento de 24 de Setiembre de 1873, Reales resoluciones de 30 de Noviembre de 1876 y 14 de febrero de 1878, y art.º 48 de la Ley Municipal el Excmo. Ayunt. por unanimidad de Voc. concurrentes acordó: 1.º Admitir la renuncia presentada por el facultativo D. Plácido Paredes, participándole que la Corporación se hallaba altamente satisfecha de la inteligencia, celo y actividad y acierto demostrado por el ilustrado dimiteute en el ejercicio de su cargo; 2.º que se anuncie la vacante de la plaza dotada con el haber anual de 998 pesetas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia por término de quince días, durante el cual se admitirán solicitudes de los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por el art.º 8.º del Reglamento, acreditadas con la copia del título profesional a la que acompañaran relaciones documentadas de mérito y servicios; y 3.º que se designe desde luego profesor que se encargue personalmente de la asistencia del primer distrito interin se provea su propiedad; y Segundo publicamente conocidas las propuestas singulares y general aceptación que goza merecidamente D. Rafael Gornalea Ortega Médico-Cirujano natural de esta villa y que ha venido ejerciendo esta plaza por ausencia del propietario, el Excmo. Ayunt. lo nombra por unanimidad.

Se dio cuenta de comunicación del Juzgado Municipal de 23 de Agosto anterior especificando la causa sobre homicidio en el monte de estas

villa en el sitio llamado Ahuachan, y si se renuncia o no la indemnización que por la misma pueda corresponderle. Reunido en cuenta la estruendosa rectitud y ustoria justicia de los Jueces que entienden y han de fallar el proceso: Considerando que conforme al art. 88 de la ley municipal y R.O. de 9 de Mayo de 1881, la Corporación carece de facultades para ceder derechos del pueblo del que es Patrono; el Excmo. Ayunt.º por unanimidad de sus concurrentes acordó no ser parte en la causa ni renunciar a la indemnización de daños y perjuicios causados por el procesado al Monte comunal.

El Sr. Alcalde manifestó que con fecha del día primero del actual, había nombrado Comisionado ejecutor de apremios a D. Rafael Guerrero Caramayor, para verificar la cobranza del Repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de 1888-89, por concurrir en dho. Sr. condiciones excepcionales para el desempeño de dicho cargo; y que rogaba a la Corporación aprobarse su nombramiento. El Excmo. Ayunt.º aprobó y ratificó el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde, confirmando la posesión de su cargo a D. Rafael Guerrero.

Se leyó comunicación del Jefe municipal en la que manifiesta tener que variar el domicilio de la Casa Juzgado por haberlos despedido el propietario de la casa a consecuencia de su mal estado y tener perentoria necesidad de hacerle importantes reparaciones. El Excmo. quedó enterado y acordó hacer presente al Sr. Jefe municipal en su oficio la que le pareciese buena condición para establecer su dependencia y darse conocimiento a la Corporación de su nuevo domicilio.

Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Luis Casas García, vecino de esta villa, a nombre y representación de D. Celestino Ahumada López, residente en Ahueciras, solicitando autorización para aprovechar el agua ucarana a los usos de sus casas n.ºs 28 y 33 de mancha de la cañería particular que discurre por la expresada calle cuyo ramal abrirá y cubrirá de su cuenta cargo y riesgo. Considerando que esta fue construida por particulares en 1879 y que el caudal común es susceptible de permitir esta mejora que en modo alguno le perjudica por no utilizarse el sobrante y que el aprovechamiento se pretende por medio de grifos que lo limitan a la cantidad precisa. Visto los art.ºs 13, 150 y 171 de la Ley de 10 de Junio de 1879, el Excmo. Ayunt.º acordó conceder el aprovechamiento que solicita D. Luis Casas bajo las condiciones siguientes: 1.ª Que el disfrute no ha de perjudicar a tercero en manera alguna y se



entendrán siempre salvo el derecho de la propiedad de las aguas que pertenecen al pueblo; 2.º Que el grifo para facilitar a los caños el agua necesaria a sus usos, no ha de tener receptáculo con comunicación o salida de ninguna especie que haga temer ni aun remotamente disturbios ni otra aplicación diferente a la que ahora se concede; 3.º Que esta concesión sujeta al disfrutante a contribuir este año al fondo de Propios con dos pesetas, cincuenta céntimos, votadas para cubrir el déficit de su presupuesto y en lo sucesivo con cinco pesetas por el arbitrio especial impuesto en sesión de 21 de Noviembre de 1874, o mayor si se conforma o eleva anualmente en debida forma su exacción conforme a la regla segunda del art.º 137 de la Ley Municipal; 4.º Que la falta de cumplimiento por el concesionario a cualquiera de las condiciones anteriores después de haber sido amonestado infructuosamente a su corrección privará del derecho a la concesión que para entonces se declara sin efecto en la parte que haya dejado de ser observada; y 5.º Que para empalmar esta cañería por la descendente por calle Puñada, el concesionario se entenderá con sus constructores concertará y les reintegrará la parte de gasto que proporcionalmente correspondan.

No habiendo más asunto que tratar se levantó el acta de que certifico:

Ante Notario

Francisco Marin

José Herrera

José Arce

Amilís Requena

José María

Exaristo Puche

B. T. Horro

Ante Notario

Manuel Martínez

Levado del día 14 de Setiembre.

En la villa de Noya a cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la

presidencia del Sr. Alcalde D. Agust. Retanero, con asistencia de los
Sres. D. Juan. Mann, D. Agust. Lopez, D. Jac. Herrera y D. Jac. Estru-
mijo, y no constituyéndose mayoría se levantó el acto de que certifico

Mtº Retanero

Mann

Sesión del día 21 de Setiembre.

En la villa de Nerja a veinte y uno de Setiembre de mil ochocien-
tos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayunt.º bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Agust. Retanero, con asistencia de los Sres. Mann,
Lopez, Herrera, Estru-
mijo y Requena. Abierto el acto y
no habiendo número suficiente para poder tomar acuerdo se levantó
de que certifico

Mtº Retanero

Mann

Sesión del día 26 de Setiembre

En la villa de Nerja a veinte y seis de Setiembre de mil ochocien-
tos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayunt.º en sesión ordinaria
de segunda citación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Agust. Retanero
y D. Jac. Estru-
mijo, con asistencia de los Sres. que al margen se expresan.
Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Se leyeron varias Circulares y Reales ordenes, insertas en la Ga-
seta de Madrid y Boletín oficial de la provincia y el Excmo. Ayunt.º
quedó enterado.

Se vieron las listas electorales formadas en este Municipio en ar-
monia con el art.º 2º de la Ley de 20 de Agosto de 1845 y 40. de la Ley
Municipal de 2 de Octubre de 1887, de conformidad con el art.º 8º de la
de 2 de Mayo último y disposición 3ª de la Circular de 4 del mismo
mes, y considerando que no se han presentado reclamaciones de
ningun genero que hayan hecho precisas resoluciones de la Comisión
provincial ni recurso de apelación ante la Excmo. Audiencia Territo-
rial el Excmo. Ayunt.º acordó se procediere a la rectificación y
últimación y que se expusieran al público durante la primera quini-
cena del mes de Noviembre próximo.

Presidente
Lopez
Herrera Mann
de Aliquiel
Hernandez
Estru-
mijo
Requena
Quin



El Sr. Alcalde hizo presente a la Corporación el fallecimiento del Guardia Municipal D. Manuel López Gourola, ocurrido el día veinte y cinco del actual y que era conveniente se concediese a la viuda una gratificación equivalente a una mensualidad de los haberes que disfrutaba su difunto esposo, para atender a los precisos gastos de enterramiento y demás que se le ocurrieran, atendiendo al buen comportamiento observado por su expresado esposo. El Excmo. Ayunt. aprobó lo propuesto por el Sr. Alcalde y acordó el pago de la gratificación de cincuenta y una pesetas, sesenta y dos céntimos en cargo al Capítulo de Suprimentos.

El Sr. Alcalde manifestó que así mismo era oportuno a abonar la diferencia de sueldo hasta fin de mes a Sr. Cortés Ferrnandez, que había venido desempeñando la plaza de Guardia Municipal durante la enfermedad de Manuel López Gourola, con el mayor celo y actividad. El Excmo. Ayunt. así lo acordó por unanimidad.

Si no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión, de que certifico.

Auto Retanero

M. López Jor. Herrera

Aut. del Reg. B. J. Herrera

Jos. Arroyo

Jos. Ruiz

Unilio de Quena Juan. Ruiz

Manuel Barba

Sesión del día 28 de Setiembre de 1889

En la villa de Nerja a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayunt. bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Chis. Retanero y visto, en

asistencia de los Ser. D. Francisco Alvarado, D. Juan Lopez, D. Juan He-
sena, D. Juan Estruñe y D. Juan Nido; Abierta la sesion resulto no
haber numero suficiente para poder tomar acuerdo, levantando el
acto de que certifico:

Manuel Retamero

Manuel Alvarado

Sesion del 5 de Octubre de 1889

En la villa de Nerja a cinco de octubre de mil ochocientos
ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Antonio Retamero y Nido con asistencia
de los Ser. Concejales que al margen se expresan. Declarada abierta
la sesion se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.
Se leyeron varias disposiciones y Reales ordenes insertas en el
Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y el Excmo. Ayun-
tamiento quedo enterado.

Presidente
Lopez
Hesena Alvarado
Nido
Regenera
de Miguel
Pacheco
Hesena Alvarado
Estruñe

Se dio cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador
Civil de la provincia del dia 1.º del actual, en la que incluye
instancia de D. Blas Benito Nido, solicitando se declare nula y
sin ningun valor en efecto la cuota impuesta por el Departamento
general vecinal por haberse faltado a lo prevenido por la R.O. de
15 de Enero de 1879 y 5 de Abril ultimo, interviene el Sr. Go-
bernador se informe en un breve plazo dejando en suspenso todo
procedimiento que contra dicho Sr. se haya entablado.

Abierta deliberacion y Resultando que durante la exposicion
al publico del Departamento no se presento reclamacion alguna
en contra de la cuota impuesta. Resultando que en la instancia
se hace mencion de que la cuota impuesta ha sido de 113. ptas.
204 cent. cuota de todo punto incorrecta toda vez que los procedi-
mientos se han entablado por la de 128.36 ptas. que es la verda-
dera; Resultando que al verificar el Departamento no ha po-
dido faltarse a lo que previene la R.O. de 15 de Enero de 1879
pues la citada R.O. no trata para nada de Departamento y si
de arbitrios extraordinarios; Resultando que la R.O. de 5 de Abril
ultimo no es aplicable a esta reclamacion toda vez que ha sido
promulgada con posterioridad a la aprobacion del Departamento
y ninguna Ley tiene ni puede tener efecto retroactivo.

Resultando que el Sr. Benito ha infringido la Ley, pues al



hacer la reclamación ha debido dirigirse a esta Corporación ingresando en arcas municipales, en calidad de depósito la suma objeto de la reclamación, o en todo caso recurrir ante la Comisión provincial que es la única que puede entender en estos recursos siempre que estén dentro del plazo legal.

Resultando que la R.D. de 28 de febrero de 1878, expresa de una manera clara y terminante que los Repartimientos deben comprender y gravar todas las riquezas y utilidades de un modo proporcional y relativo entre sí, atemperándose a lo dispuesto en los art.º 136 y 138 de la Ley Municipal orgánica y de desarrollo ha querido la ley que pese sobre todos los vecinos del pueblo que expresa que cuando no sea posible conocer la utilidad de algunos de ellos se hará la contribución teniendo en cuenta las Signos exteriores de riqueza. Resultando que según el art.º 138 de la Ley Municipal los hacendados forasteros están obligados a contribuir en unión de los demás vecinos al sostenimiento de las cargas municipales y únicamente tienen derecho, de conformidad con la base 3.ª del caso 2.º del referido art.º 138 a que para el Repartimiento general se les rebaje el quinto de la utilidad imponible. Visto los art.º 136 y 138 de la Ley Municipal y las R.D. de 10 de febrero de 1878 y 30 de noviembre de 1875, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad de Pres. concurrentes acordó: 1.º declarar improcedente y fuera de lugar la instancia presentada por D. Blas Herrero Navas, toda vez que lo está fuera del plazo legal y en defecto que las leyes determinan para promover y entender en reclamaciones; 2.º dar por bien supuesta la cuota de 128 ptas. 26 cent. con que figura en el Repartimiento de H. por estar atemperada a las prescripciones legales y 3.º que se libe certificado de este acuerdo al Excmo. G.º.º. Comandante civil de la provincia en cumplimiento de su orden del día 1.º del actual haciéndolo constar en la instancia presentada.

El Sr. Alcalde manifestó que se había presentado en la Alcaldía el Guarda del Cementerio haciendo presente que la caja de semillas con destino a los pobres de la localidad se encontraba



14
Sesión del día 12 de Octubre de 1889.

En la villa de Nerja a doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Esteban Petanero y Riba, con asistencia de los Sres. Lope Martin Herrera, Estanislao Martin, Juan Guidet y Juan Naranjo, abierta la sesión y resultando no haber número suficiente para poder tomar acuerdo, se levantó el acto de que certifico:

Esteban Petanero

Lope Martin

Sesión del día 19 de Octubre de 1889.

En la villa de Nerja a diecinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Esteban Petanero y Riba, con asistencia de los Sres. Juan Gornales, Lope Martin, Estanislao Martin y Juan Guidet, abierta la sesión y resultando no haber número suficiente para poder tomar acuerdo se levantó el acto de que certifico:

Esteban Petanero

Lope Martin

Sesión del día 23 de Octubre de 1889.

Presidente
Marín
Regenera
Juan
Estanislao
Nico
Hermen Herrera
Rocha
de Estigüel

En la villa de Nerja a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de D. Esteban Petanero y Riba, con asistencia de los Sres. que al margen se expresan, abierta la sesión se procedió a la lectura del acta de la anterior celebrada el día veintidós del actual, la que fue aprobada.

Se leyeron varias disposiciones, circulares y Reales ordenes insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, desde la última sesión y el Excmo. Ayuntamiento quedó satisfecho.

Se leyó el contrato de arrendamiento por seis años en trescientos

puestas cada uno de la casa propia de D. Concepción Alcoreno Gouan
la viuda de Ferrandín, en la calle del Cristo nú. 17 para el estableci-
miento de la Escuela pública de niñas. Considerándolo conveniente al ser-
vicio público el ayuntamiento acordó aprobarlo y lo votó por unanimidad.

Se presentó cuenta de vertederos para la exposita Edwigo
delatada, y el Excmo. ayuntamiento encontrando perfectamente legal
y sucrando su abono acordó se verificase con cargo al Capitula
respectivo del presupuesto.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó
la sesión de que certifico:

Ante Retanero

Francisco Marin

Amilios Reguera

Francisco Ruiz

José Amigo

José Ruiz

Leandro Puche

B. T. Hinojosa

Ante del ayuntamiento

Marcos Martner

Sesión del día 26 de Octubre de 1889.

En la villa de Nerja a veinte y seis de Octubre de mil ochocien-
tos ochenta y nueve, constituido el Excmo. ayuntamiento bajo la presidencia
del Excmo. D. Antonio Retanero y ante, con asistencia de los Excmos.
D. Ant. López, D. José Amigo, D. Ant. de Alguacil y D. Leandro Puche.
Abierta la sesión y resultando no haber número suficiente para poder
tomar acuerdos se levantó el acto de que certifico:

Ante Retanero

Marcos Martner

Sesión del día 30 de Octubre 1889.

En la villa de Nerja a treinta de Octubre de mil ochocientos
ochenta y nueve constituido el Excmo. ayuntamiento bajo la presiden-
cia del Excmo. D. Ant. Retanero y ante, con asistencia de



Presidente
Lopez
Reguena
Almigo
de Miguel
Guedes
Requena
Ruiz
Ruiz

los lros. que al margen se expresan. Abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron varias disposiciones y Circulares, sin embargo en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia y el Extra. Ayuntamiento quedo auterado.

Se presentaron las listas electorales rectificadas y ultimadas a los efectos del artº 3º de la Ley de 2 de Mayo último y disposición 5ª de la R.O. Circular de 4 del mismo, conforme al 40 de la Ley Municipal. El Extra. Ayuntamiento acordo autorizada y declararla definitivamente ultimada.

Se dio cuenta de la Circular del dia 18 del corriente del Extra. Sr. Gobernador Civil de la provincia, inserta en el Boletín Oficial del dia 24 del mismo, número 99 anunciando para las doce de la mañana del dia 28 de Noviembre próximo, bajo el tipo de 1.900 pesetas, la subasta del aprovechamiento de pastos herbazales del Monte Pinar y dehesa del rio Chillar y sus condiciones facultativas redactadas por el Sr. Eugenio Gefe del Distrito y segun la 2ª el Extra. Ayuntamiento procedera a formular las economicas condiciones de que no la tuvieran aprobadas de años anteriores. Considerando que con arreglo a la expresada condicion el Ayuntamiento acordo en 18 de Setiembre de 1888, las que sirvieron para la subasta en el año anterior aprobadas por el Extra. Sr. Gobernador Civil en 23 de octubre del expresado año, el Extra. Ayuntamiento acordo aprobarlas estimandolas suficientes.

Se leyó comunicacion del Extra. Sr. Gobernador civil de la prov. del dia 27 del actual en la que participa que para tratar de asunto urgente e importante se presentara al Sr. Alcalde en su despacho el dia 5 de Noviembre próximo. El Sr. Alcalde manifestaba que con este motivo y teniendo imprescindible necesidad de ausentarse dejaba la alcaldia interinamente a D. Juan. Alcarin que por obediencia le correspondia. El Extra. Ayuntamiento quedo auterado y conforme por lo expuesto por el Sr. Alcalde.

Se leyó instancia de Francisco Abanda Garcia, vecino de esta villa, marido de Juan. Alcarin y canda de segundada impedia con

Bautista Herrera Montemayor, solicitando que se tome en fha. la oportuna razon del expediente promovido aprobado por el Juzgado de este Alkaldia en 19 de Agosto ultimo justificando que le pertenece legítimamente tres marjales de tuna de riego en el pago de Riegos de este término, cuya inscripcion suspendió el Registro de la Propiedad del partido en 11 de Setiembre anterior por no aparecer amillanada a nombre de la solicitante, tomando en su lugar anotación de suspensión con devolución del expediente para presentarlo a fin de subsanar el coprerado defecto y se libre certificación de quedar nota suficiente para incluir los tres marjales de que se lleva hecho mérito en el apendice de notificación al amillaramiento que ha de servir de base para repartir la Contribucion Territorial en el proximo ejercicio económico de 1890-91.

Vista la R. O. de 14 de Mayo de 1884 y considerando justificada la propiedad del predio, toda vez que dela comparecencia celebrada el dia 28 del actual por los demás herederos de Juan. de los Galles, resulta que los tres marjales objeto dela instancia pertenecen a la finca heredada por la solicitante de su difunto esposo Juan. de los Galles et Exco. segund. acuerdo conforme a lo solicitado y estimó en 24 pesos, el capital líquido con que debe contribuir la finca.

E no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico:

Juan. de los Galles

Ante. del Jefe

Unilio de los Galles

B. J. de los Galles

Jos. de los Galles

Juan. de los Galles

Juan. de los Galles

Ante. Lopez

M. de los Galles

Sesion del dia 2 de Noviembre de 1889.

En la villa de Nerja a dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Exco. segund. bajo la presidencia del

H. Alcalde accidental D. Francisco Barrin, con asistencia de los
Dioses de Bartolomé, Stringo Barrin, Dña. Guadalupe y Reguena; Abierta la se-
sion y no habiendo número suficiente de Hs. Concejales para poder
acordar se levantó el acto, el que certifico:

Manuel Pelayo

Manuel Barrin

Acta del día 9 de Noviembre de 1899.

Presidente
Barrin
Lopez
Herrera Barrin
Herrera
de Miguel
Rico
Pueblo

En la villa de Nerja a nueve de Noviembre de mil ochocien-
tos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia
del H. Alcalde accidental D. Francisco Barrin Goralles, con asistencia de
los Hs. que al amanecer se expresan: Abierta la sesion se procedió a
la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Se leyeron varias disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid
y B.O. de la provincia, circuladas desde la sesion anterior y el Excmo.
Ayuntamiento quedó enterado.

Se presentó el libro especial del censo electoral abierto en este
Municipio conforme al artº 19 de la Ley de 20 de Agosto de 1870 y dispo-
sición 1ª de la R.D. Circular de 4 de Mayo último. Considerándolo con-
glado a las listas electorales ratificadas y ultimadas en la forma y
modo que previene la expresada disposición de conformidad con los artºs
19, 20, 22 y 20 de la Ley mencionada, el Excmo. Ayuntamiento acordó apro-
barlo y voto por unanimidad.

Se dio cuenta de las copias del libro especial del censo electoral
producidas a los efectos de la disposición 1ª de la R.D. Circular de 4 de
Mayo último. Examinadas detenidamente y considerandolas conforme
con su matriz el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarlas y voto por una-
nimidad.

Se dio cuenta de una comunicacion del H. Alcalde de Almu-
necar en la que manifiesta que habiendo cesado las causas que
impedían llevar a cabo el deslinde de este término municipal en
el de aquella poblacion, se habrá señalado para verificarlo el día
9 del actual o sea el día de la fecha, interesando se nombre
Comision para que concurren a presenciar dicha operacion, a las
10 de la mañana del expresado día. El H. Alcalde manifiesta
que siendo tan perentorio el servicio de que se daba cuenta y
no pudiendo la Corporacion, nombrar las personas que habran de
dar validez al acto con su presencia pues la presencia del terno

no impedirá reunir el Ayuntamiento en tan corto tiempo, habiéndose de
por sí, nombrado, contando siempre con el beneplácito de sus
dignos compañeros, para que asistieran a dicho acto, a D.
Joaquín Benito Obispo y D. José Obispo Obispo por el Sr.
Ayuntamiento y en su representación; y a D. Rafael Benito Gutiérrez
D. Joaquín Gutiérrez Obispo como perito para que auxiliara con sus cono-
cimientos prácticos a la Comisión del Ayuntamiento. El Sr. Ayuntamiento
encontró acertadísima la elección de personas hecha por el Sr.
Alcalde y aprobó su nombramiento por unanimidad.

El Sr. Alcalde manifestó que entendiéndose de todo punto justo y
equitativo premiar de una manera digna y decora los muchos y
valiosos servicios que D. José C. Galán González, Presbítero, había venido prestan-
do constantemente a la localidad, tanto en las epidemias sufridas en años an-
teriores con grave riesgo y exposición de su vida; como en la actualidad ha-
ciendo multitud de limosnas en favor de los necesitados con perjuicio de sus par-
ticulares intereses e infinito acto caritativos que defaba de enumerar pero que
su reconocimiento estaba en la conciencia de la Corporación. Continuando en el
uso de la palabra dijo que él era el primero en reconocer el pumil honor
habían tenido estas acciones tan meritorias y dignas de elabore y que pro-
porcionaba como justo tributo a sus lables servicios se recompensara con el nom-
bramiento de Capellán del Cementerio Municipal proponiendo al efecto la
eración de esta plaza toda va que estaba dentro de las atribuciones del Ayun-
tamiento, dotándola con la asignación que el Ayuntamiento estimara conveniente y
pagada del Cap. de Suplemento interior y consignada en presupuestos la
partida necesaria para su sostenimiento. El Sr. Ayuntamiento acordó por una-
nidad de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde, votando y seña-
lando para la plaza de Capellán del Cementerio la asignación anual de
847 ptas. 50 centavos.

El Sr. Alcalde manifestó que a consecuencia de haberse retirado
de la localidad para atender al restablecimiento de su salud el comi-
sionado de apremios por Departamento D. Rafael Guerrero Carrasquero y
atendiendo a que los procedimientos no pueden quedar suspendidos pues
se resentiría de ello poderosamente la Adm. Municipal, había
dispuesto nombrar Comisionado ejecutor en sustitución del anterior a
D. José María Alba, persona de bastante conocimiento en la materia
y que por sus buenas condiciones se recomendaba para el caso, sin
perjuicio de que el Ayuntamiento ratifican el nombramiento. El Sr. Ayun-
tamiento así lo acordó y ratificó, confirmando en la posesión de su
cargo a D. José María Alba.

17
Se presenta cuenta justificada de las obras de reparación verificadas en la Capilla de Nra. Tra de las Augustas y en la Capilla del Cementerio, importantes en su totalidad cuarenta y cuatro pesetas, noventa y cinco centavos. El Excmo. Ayuntamiento encontrando perfectamente justificado su gasto acordó aprobarlas y mandó abonar su importe.

El Excmo. Alcalde propuso el sorteo de diez vocales asociados que la Junta Municipal que han de formar las hojas del libro especial del censo electoral en armonía con el artº 19 de la ley de 20 de agosto de 1870. Considerando deber sagrado su cumplimiento el Excmo. Ayuntamiento acordó desde luego a cuyo efecto se escribieron los nombres de los asociados en papelitas que se introdujeron en globo preparado al efecto y en diez de otras también iguales la palabra Asociado depositándose con ellas cinco en blanco. Removidas suficientemente y extraídas por los Excmos. Alcaldes Presidente y Regidor Teniente dieron por resultado la designación de los Excmos. D. Antonio Ruiz, D. Felis de Guzmán Collado, Don Esteban García Gálvez, D. Juan Compañero Martínez, D. José María Luque, D. Francisco Novas Ruiz, D. Esteban Alvarado, D. Alejandro Moreno Cejudo, D. Federico Rodríguez y D. José López Salado.

El Excmo. Alcalde hizo presente que las fuentes públicas carecían de aguas para el servicio y suministro de la localidad y que esto se debía sin duda alguna a algún atornillamiento que existiera en el tomadero de las aguas por lo que proponía a la Corporación acordarse en arreglo pues no podía de ningún modo el pueblo continuar sin un solo momento sin el agua necesaria para sus usos domésticos. El Excmo. Ayuntamiento acordó se hicieran las obras necesarias de reparación y limpieza atornillando su importe con cargo al capítulo respectivo del presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico: -

Ante mí Retenues

Ante mí López José Hermoso

Juan^{no} Marin

Ante mí Ruiz

B. T. F. Hermoso

Excmo. Pardo

M. Martínez

Genov del dia 16 de Novembre de 1889.

En la villa de Noya a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del Excmo. Alcalde D. Ant^o Petamero y Nieto, con asistencia de los Excmos. - Marín González, Rico Vaz, Abrego Alvarado y Ruiz Quintanilla. Absenta la sesión y no habiendo número suficiente de Excmos. Concejales para poder tomar acuerdo se levantó el acto, de que certifico.

Aut Returns

Wm. Martine

Levoni del dia 18 de Novembre de 1882

En la villa de Mejá a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Cabildo. Jurant. bajo la presidencia del Ex. Alcalde D. Antonio Retamero y Nieto, con asistencia de los Des. que al averiguar se expresan en sesión de segunda sesión: Abierta se procedió a la lectura del voto de la anterior celebrada el día nueve del actual, que fue aprobada.

Se leyeron varias disposiciones y Reales órdenes insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la prov.^a y el Excmo. Ayuntamiento quedó en todo.

Se dio cuenta de comunicacion del Sr. Ministro de Contribuciones de la prov. del dia 15 del actual devolviendo al expediente solicitando del Sr. Ministro del ramo, recargos extraordinarios a varias especies de Consumos con el objeto de que se cumpla lo precepto en el parrafo 2.^o art. 7.^o de la Ley de 7 de Julio de 1838.

El Sr. Marin pidió se leyese el artº 9º de la expresada Ley.

Le dio' lectura al mencionado artº y su parrafo 2º expresa que en el caso de cobrar el Impuesto por amendeamiento antes de solicitar la autorizacion del Gobierno, tendrá el Agentº que concertarse con el amandatario.

El Sr. Marin pidió la Lectura de la condicion 17^a del pleigo de condiciones que sirvió para la subasta.

Se dio lectura a la expresada condicion que dice: si se alterase en otra o baje los derechos de las especies fijadas en la condicion primera de este pliego, o se adicionasen algunos se aumentara o disminuirá proporcionalmente el precio del arrendo sin que el arrendatario tenga derecho a la rescision.

El Sr. Barrio dijo que consideraba de todo punto inaceptable el conciento que exigía el párrafo 2º de la Ley de 7 de Julio de 1888.

Presidente
Marín
Lopez
Arriaga
Ruiz
Reguera
Benoso

en su artº 9º, toda vez que por la expresada condicion estaba obliga-
do el arrendatario al cobro de las especies recargadas y a verificar su in-
greso en la Depositaria Municipal para que esta a su vez lo verifica-
se en las arcas del Tesoro; pero que en cumplimiento de lo se seria
interior al Tr. ordin. de Contribuciones de la prov.ª extendida deba
exigirse del arrendatario su conformidad y unirse al expediente remi-
tiendolo al expresado Tr. ordin.; proponiendose se nombra una Comi-
sion del seno del Municipio para que en su nombre y represen-
tacion concertaran con el arrendatario el cobro de la cantidad impor-
te de los recargos expresados.

El Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por el Sr.
Marin designo a los Sres. Alcaldes, Regidor Judicial y Tr. Lopez
Martin para que celebren el conciento exigido por la ley de 8
de Julio de 1888, y que una vez cumplido este servicio se remita
el expediente al Tr. ordin. de Contribuciones de la provincia interes-
sando su pronto despacho.

Asociados

Guerra
Gonzalez Guind
Ruiz
Gallardo
Gonzalez
Romero
Chavez
Gutierrez

En este estado penetraron en el Saln los Sres. vecinos designados por
la suerte en sesiun de nueve de Abril ultimo, que representan todas
las clases de poblacion conforme al artº 11 de la ley de 21 de Diciembre
de 1881 y ocupando sus respectivos asientos se dio principio a la clasi-
ficacion de las cedulas personales formando las relaciones, una de
cobrables de los contribuyentes que aparecen con bienes para hacerlas efec-
tivas y otra de incobrables por los fallecidos desde la formacion del padron
hasta la fecha; del padrº formado para adquirirlas, las que han trasladado
su domicilio en el mismo padrº, las que han emigrado y por ultimo las
de aquellos que careciendo de bienes en que hacer efectivo el valor de sus
cedulas segun resulta de los expedientes de ejecucion seguidas al efecto, resul-
tando de las dos mil sesenta y tres existentes en expedientes, diez y ocho
de novena clase, y ochenta y cuatro de decima, ^{declaradas cobrables} y dos mil doscientas cincuen-
ta y tres de undecimas, doscientas cincuenta de decima y seis de novena
incobrables por las causas que expusieron las relaciones de clasificacion
se unen al expediente autorizadas por el Tr. alcalde y Secretario, sien-
do incobrables algunas de decima por falta de bienes, por tener los con-
tribuyentes a que corresponden bienes amillados sin poseerlos por no
haber hecho la oportuna traslacion de domicilio o habiendolos enajenado
con posterioridad a la formacion del padron. Aprobada esta clasi-
ficacion se acordo que respecto a las cobrables se amplie mas el apre-
mio de segundo grado y caso de no dar resultado se proceda al

de tener con el embargo y venta de inmuebles y deudas incobrables que se expongan al público por término de ocho días las relaciones de ellas, para sin las redenciones que se presentasen y caso de no ocurrir protesta alguna se haga constar en el expediente y ultimando este se devuelvan a la Adm. las cédulas con la liquidación general del deudor, asistentes y sobrantes hasta el día 25 del actual.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión de que certifico:

Ante Notario

Fran^{co} Morin

Mt. Lopez

Jos. Arviz

Josm. Ruiz

Emilio de Juevaca



Emilio de Juevaca

Joaquin Fongoliz

Joaquin Gonzalez Gaudet

Ant. Romo

Miguel Ruiz

Miguel Arviz

Miguel Guitierrez

Emmanuel Gaudet

Miguel Martinez

Sesión del día 23 de Noviembre de 1889.

En la villa de Nerja a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve constituido el Excmo. ayuntamiento bajo la presidencia del Excmo. D. Ant. Notario y N.º con asist.

19
cia de los Hrs. Martin Gouzales, Lopez Martin, Nunez Quintanilla, Estruñido y Nino Navas. Abierta la sesion y no habiendo numero suficiente de Hrs. Concejales para poder tomar acuerdo se levanta el acto, de que se certifica—

Martin Retanero

Martin Martin

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1889.

Presidente
Martin
Lopez
Requena
Estruñido
Nunez
Hernandez
Nino
Carasaca

En la villa de Nerja a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Estanisco Retanero y Nito en asistencia de los Hrs. que al margen se expresan, en sesion de segunda citacion; Declarado abierto el acto se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Se leyeron varias Circulares y Reales ordenes insertas en la Gaceta y Boletín Oficial y el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Alcalde de conformidad con el art.º 1º de la Ley de 20 de Agosto de 1870 y de la R.O. Circular de 4 de Mayo último, propuso la designacion de Presidente de los nuevos electorales del Colegio del Distrito para las elecciones de la renovacion biennial de Ayuntamiento. Considerando que estos han de tener efecto el dia 1º de Diciembre en los Colegios Central, Occidental y Oriental, el Excmo. Ayuntamiento acordó nombrar respectivamente a Hrs. Alcalde don Estanisco Retanero y Nito y Tenientes 1º y 2º don Juan Martin Gouzales y don Estanisco Lopez Martin y que el Teniente 3º de Alcalde D.ºnº Hernan Alvaraz, se encargue de la vigilancia de la villa en extraccion de alteracion del orden publico en el caso de que pudiese alterarse por cualquier circunstancia imprevista.

Se presentaron distribuciones de fondos de los meses de Noviembre actual y Diciembre proximo importantes 9.280.99 pesetas, y el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobacion.

Se presentó cuenta formada por la Depositaria de los gastos originados con motivo del aplazamiento de las elecciones municipales por la Ley de 20 de Mayo último, ascendente su importe a la suma de 994.58 pesetas. Habiendo sido examinada detenidamente y considerado perfectamente justificado su gasto el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla por su importe y que se abra su importe con cargo al Presupuesto respectivo.

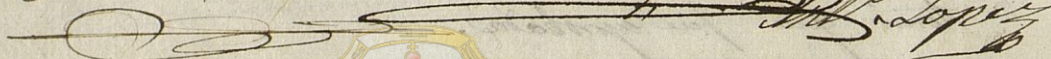
del presupuesto y el excedente lo consignado y lo gastado a abono con cargo al Capitulo de Ingresos.

Se presentó distribución de fondos para el mes de Diciembre por un monto importante la suma de 2.961 ptas. 99 cts. en esta forma:
Gasto del Ayunt^o 1.378.31 = Policía de Seguridad 11.62 = Policía Urbana - 343.50 = Instrucción Pública, 321.66 = Beneficencia, 294.99 = Cargas 71.41 = Total = 2.961.99 ptas.

Se dio cuenta de la subasta celebrada el día 28 del actual para el amedamiento de los pastos herbáceos del Monte Ruir y de la de del Rio Chillan a la cual no se han presentado postores. El Excmo. Ayuntamiento quedó enterado y acordó se verifique la segunda el día 1 del mes de Diciembre próximo bajo el mismo tipo y en condiciones que la primera.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico:

Ante el Secretario Juan ^{de} María



Unilio de Vera



José Arángiz

Manuel Martínez

Sesión del día 28 de Noviembre de 1889

En la villa de Nerja a treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan de María y ante, con asistencia de los Srs. D. Juan Martín, Sr. D. Juan, D. Juan Guadalupe, de obsequio Obispa y D. Juan. Abierta la sesión y no habiendo número suficiente de Hs. auxiliares para poder tomar acuerdo se levantó el acto de que certifico:

Ante el Secretario

Manuel Martínez

Sesión del día 7 de Diciembre de 1889

En la villa de Nerja a siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia

del Sr. Alcalde D. Esteban Retamero y Nieto, con asistencia de los
 Sres. Martin Gonzalez, Lopez Martin y Struipo Almon. Alenta la sesion
 y resultando no haber numero suficiente de Sres. Concejales para poder
 acordar se levanto la sesion de que certifica.

Esteban Retamero

Manuel Martin

Sesion del dia 10 de Diciembre de 1889.

Presidente
 Martin
 Lopez
 Struipo
 Requena
 Venero
 Nieto
 Nieto
 Caranueva

En la villa de Nerja a dia de Diciembre de mil ochocientos ochenta
 y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento en sesion de segunda extraordi-
 naria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Retamero y Nieto
 con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan: Alenta
 la sesion se procedio a la lectura del acta de la anterior que fue apro-
 bada.

Se leyeron varias A.º D.º y Circulares insertas en la Gaceta de
 Madrid y Boletín Oficial de la provincia y el Excmo. Ayuntamiento quedo enton-
 do.

Se dio cuenta de la distribución de fondos para el mes de febrero proximo
 y el Excmo. Ayuntamiento acordo aprobarla en la forma siguiente: Gasto del abun-
 tamiento; 1.373.31 ptas = Policía de Seguridad; 51.62 = Policía Urbana; 343.50 = Ins-
 trucción publica; 321.66 = Beneficencia; 294.99 = Cargas; 71.41 = Imprevistos = 250.-
 Total; 2.371 puestas 99 centimos.

El Sr. Alcalde hizo presente la necesidad de nombrar Comisionado
 para que pasase a la Zona Militar de Nerja a hacer entrega de las relacio-
 nes de los libros extractables del actual reemplazo y de los que han de ser desti-
 nados al Batallon de Segurito, conforme al artº 128 deprimado de la vigente ley
 de Reemplazos y segun Circular inserta en el Boletín Oficial nº 15 correspon-
 diente al dia primero del actual. El Excmo. Ayuntamiento por unanimidad acordo
 coleccionar otro nombramiento a D. Emilio de Guevara y Corred que reunia
 condiciones aceptables para este objeto y teniendo en cuenta los gastos extrarordi-
 narios que con este motivo habran de originarse, voto la gratificación de cien
 puestas con cargo al Capitulo respectivo del presupuesto.

El Sr. Alcalde manifesto que se habia presentado ante su autoridad
 el contratista del arbitrio municipal sobre pechos, medidas y rranca; a con-
 suencia de orden para verificar el ingreso en Caja de la cantidad correspon-
 diente a la mensualidad vencida en fin de Noviembre; y le habia hecho
 presente que le era de todo punto imposible verificar dicho ingreso y que

no podría hacerlo en el término del mes presente por carecer de fondos para ello, manifestando al propio tiempo que el Municipio desgu-
sara lo que tuviere por conveniente pues no solo no podía ingresar
la parte respectiva al mes de Noviembre sino que la de Diciembre le
sería todavía más imposible hacerlo: que habiéndole además hecho pre-
sente que de no ingresar en el término de tercero día daría cues-
ta al Ayunt.^o para que acordase la rescisión del contrato; le ma-
nifestó el contratista que desde luego podría el Ayunt.^o acordar la res-
cisión puesto que a él le era imposible, como ya había dicho in-
gresar ninguna suma. Que en vista de lo expuesto lo ponia en cono-
cimiento de la Corporación para que resolviese lo que estimase más procedente.

El Excmo. Ayunt.^o después de una ligera discusión y consultado
al R. D. de 3 de Enero de 1893, acordó por unanimidad que se hiciera
efectivo el ingreso de la fianza presentada por el arrendatario señalándole el
plazo que marca el art.^o 33 del expresado R. D. para que la comple-
tase y de no verificarlo se tenga por rescindido el contrato con los efec-
tos del art.^o 23 y de conformidad con lo que expresa el 29; y que en
atención a la urgencia del asunto se publique la rescisión del contrato
y anuncie la nueva subasta en los términos que expresa el párrafo
4.^o del art.^o 6.^o del mencionado R. D. acordando al propio tiempo que
en su nombre y representación contratase y ultimase inmediatamente por
término de seis meses a contar desde 1.^o de Enero próximo el arbitrio
de peajes, medidas y rromana los Excs. Alcaldes, Regidor Sindico y Hies.
de la Corporación, encargándose el Municipio de la cobranza interior y llevar
a efecto el nuevo arriendo.

Habiendo terminado los asuntos objeto de la sesión se dio esta por
terminada, levantándola, de que certifico:

Manuel Pelaez

José Arce

Emilio de Ure

Juan^{co} María

Man. López

Juan^{co} Ruiz

Manuel Martínez



Sesión del día 12 de Diciembre de 1889.

En la villa de Nerja a catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Restanero y Nieto, con asistencia de los Srs. Martin Guevara, Antonio Almorin, Juan Guidet, Lope Almorin y Nico Sando. Abierta la sesión y no habiendo ocurrido suceso suficiente de Ser. Concejales para poder acordar se levantó el acto de que certifico:

[Handwritten signatures and crossed-out text]

Sesión del día 15 de Diciembre de 1889.

En la villa de Nerja a quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos conforme al artº 9 de la Ley de 2 de Mayo último y 91 de la de 20 de Agosto de 1870 en sesión pública extraordinaria convocada con la anticipación y formalidades prevencidas en el 102 de la de 2 de Octubre de 1877, el Excmo. Ayuntamiento constitucional en los Comisionados de la Junta General de exarquistos D. Luis de Luque y Nieto por el Colegio Central, D. Felix de Guevara Colchado por el Oriental y D. Antº Párras Cano por el Occidental, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Restanero y Nieto. Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la anterior. Se pasó a deliberación a lo efecto del artº 87 que se leyó íntegramente y se presentó el expediente general instruido en este término para las elecciones que tuvieran lugar el día 1º del actual en virtud de convocatoria por la Ley de 2 de Mayo último y Circular de 4 del mismo mes para la renovación bienal de la mitad del Excmo. Ayuntamiento y resultando no haberse presentado durante los tres días de exposición al público según ordena el artº de la expresada Ley, la lista de los electos y de conformidad con el 86 de la de 20 de Agosto de 1870, protestas o reclamaciones de ningún género sobre la validez de la elección o incapacidad legal de los elegidos que tampoco han acusado el ejercicio de su cargo. Considerando definitivamente ultimadas sin ulterior recurso las elecciones al Excmo.

Presidente
Almorin
Lope
Nauvira
Pequeña
Almigo
Juan
Nico
Casanova
Luque
Guevara
Parras

capales por la voluntad popular y ministerio de la ley puesto que
no procede en su contra resolución alguna al tenor del 87, el Excmo.
Ayunt.º asociado a los comisionados de los concejos acordó declararlo así
por unanimidad. Terminado el asunto objeto de la sesión se leyó integra-
mente y encontrándose conforme con lo acordado se aprobó, ote y au-
toricó definitivamente, de que yo el Secet.º certifico:

Ant. Retamero

Franc.º Morán

Jos. Arriaga

Ant.º Navarro

Sim. Lugo

Ant.º Lopez

Urbilio Requena

Alto de Olvera Franc.º Ruiz



Manuel Martínez

Sesión del día 21 de Diciembre de 1889.

En la villa de Nerja a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del H. Alcalde D. Esteban Retamero y ote con asistencia de los Excmos. señores D. Esteban Retamero, D. Juan Lugo y D. Juan Arriaga. Abierta la sesión y habiendo resultado no existir número suficiente de Pares Concejales para poder acordar, se levantó el acto de que certifico:

Retamero

Manuel Martínez

Sesión del día 24 de Diciembre de 1889.

En la villa de Nerja a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del H. Alcalde D. Esteban Retamero y ote con asistencia de los Excmos. señores que al unir que se expresan, en sesión de segunda citación. Abierta y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron y el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado, de varias Cédulas y Reales órdenes insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Presidente
D. Esteban
Lugo
D. Juan
Arriaga
D. Juan
Lugo
D. Juan
Arriaga

El Sr. Alcalde tuvo presente que el comisionado nombrado en la sesion del dia 10 del actual para presentar en la Junta Militar de Loja las relaciones de los montes cortables del actual reemplazo, don Emilio de Guzman le habia presentado cuenta de los gastos invertidos durante su permanencia en aquella Ciudad y de los ocasionados en el viaje; y que oportunamente resultaba superior a la cantidad acordada por el Ayuntamiento por lo que proponia se aumentase la gratificacion en veinte y cinco pesos, atendiendo a lo costoso del viaje. El Excmo. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporacion de la renuncia presentada por D. Damian Rodriguez Jaime, del cargo de depositario de fondos municipales y recaudador de las Contribuciones y Repartimientos, en atencion a haber sido elegido Concejel en las proximas elecciones y a la incompatibilidad que la ley establece para ejercer ambos cargos. El Excmo. Ayuntamiento acordó admitir la renuncia presentada, haciendo constar en autos el profundo sentimiento que les causa verse privados de los servicios de tan inteligente y probo funcionario que ha venido desempeñando en todo tiempo su cargo con el mayor celo y honradez.

El Sr. Alcalde tuvo presente la necesidad imprescindible de nombrar depositario que sustituya en sus funciones al renunciante para lo cual se suspendió la sesion por cinco minutos para que los Excmos. Concejales se pusieran de acuerdo.

Reanudada esta, se procedió al nombramiento de depositario de fondos municipales con las atribuciones de recaudador de las Contribuciones y Repartimientos, resultando elegido D. Fructo Cantavero y Albarin, que renuncia especiales condiciones para ejercerlo.

Se dio cuenta de la Circular del dia veinte y nueve de Noviembre último del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, sujeta en el Boletín Oficial del 5 del corriente número 133, anunciando la primera subasta a las 12 de la mañana del dia 5 de Enero proximo para el aprovechamiento de 150 quintales métricos de ciparte terado en 20 pías. existentes en el Monte Pinar y dehesa del rio Chillar. Considerando que conforme a la condicion 2ª facultativa al Excmo. Ayuntamiento ha de formular los económicos caso que no estuvieran aprobados de años anteriores y existiendo estas sancionadas por la Autoridad civil de la provincia que regirán para la subasta del año anterior acuerdo declararlos suficientes para la actual subasta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la

Ant. Reliance

John $\frac{ev}{u}$ Warren

Amelia De Herrera

Robt. Lopez

Yours Truly

From. ^{Co} King

Wm. A. Martin

Yosion del dia 23 de Diciembre de 1889

En la villa de Aroja a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del H. alcalde D. Josef Retamero y excto, con asistencia de los Excmos. señores, don Juan Gual, don Juan Gual y don Juan Gual, y con habiendo unido suficiente para poder tomar acuerdos, se levantó la sesión de que certifico:

Stonewall

M. M. Martin

Lesson del dia 31 de Dicembre de 1839.

En la villa de Orenja a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, constituido el Excmo. Ayuntamiento en sesion de segunda citacion, con arreglo al artº 104 de la Ley, bajo la presidencia del Excmo. Alcalde D. Esteban Retamero y Nieto, con asistencia de los Excmos. Concejales, que al momento se expresan; Abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Le leyeron y el Sr. D. Juan P. quedó enterado de varias disposiciones y R. D. insertados en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Junta.

Se leyó el proyecto de curso electoral de compromisos para
Señados reelectos para preparar el cumplimiento del artº 28

Presidente
Marini
Lopez
Requena
Kearns
Stonings
Nuen
Nied
Baranov.



de la ley de 8 de febrero de 1877. Examinado detenidamente y considerado enteramente conforme con el padron vecinal y Repartimientos de las contribuciones directas, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarlo y voto por unanimidad.

(Se dio cuenta de la Circular del día 29 de Noviembre último) (rubro.)
Se leyó el artº 39 de la ley de 14 de Julio de 1885 y resoluciones posteriores que previenen el alistamiento anual para el servicio militar en los primeros días del mes de Enero próximo. Considerando de ineludible necesidad en cumplimiento el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad de Ses. concurrentes conforme al artº 104 de la ley acordó suspender el día 4 de Enero y que se participe al Sr. Cura parroco a los efectos del artº 44.

Se puso en sobre la mesa las cuentas justificadas de recaudación e inversión de los fondos del presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio ordinario y de amortización del actual ejercicio económico, presentadas por el Diputado D. Damián Rodríguez Janice. Examinadas detenidamente, vista la censura favorable del Regidor Sindico y considerándolas enteramente conformes el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad de Ses. concurrentes acordó fijarlas definitivamente y que estas quince días expuestas en la Hª. para su examen público y formulación por escrito de las observaciones que se hicieren con las cuales pasaran a la revisión y censura de la Junta Municipal en armonía con el artº 161 de la ley de 2 de octubre de 1877.

Se leyó la cuenta administrativa de este Municipio correspondiente al (pasado) actual ejercicio económico de 1888-89 presentada por el Sr. Alcalde Presidente en cumplimiento de la regla 5ª de la Circular de la Dirección general de Admin. local de 1º de Junio de 1886. Examinada detenidamente y vista la censura favorable del Regidor Sindico y considerándola enteramente conforme, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad de Ses. concurrentes acordó aprobarla en todas sus partes y que este expuesta al público quince días en la Hª. para su examen y observaciones que se suscitas y pasado este término sometida a la aprobación de la Junta Municipal de con-

formidad con el artº 161 de la Ley Municipal.

Se leyó la cuenta de propiedades y derechos del Municipio correspondiente al actual ejercicio económico de 1888-89 presentada por el Sr. Alcalde en cumplimiento de la regla 12 de la Circular es prevenida anteriormente. Examinada y vista la cuenta favorable del Regidor. Lúcido y considerando enteramente conforme el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad acordó confirmarla en todas sus partes y que se expusga al público por quince días en la Ofi. para su examen y observaciones sometidas pasado este término a la aprobación de la Junta Municipal de conformidad con el artº 161 de la Ley Municipal.

Se dio cuenta de instancia presentada por D. Luis Santos García vecino de esta villa a nombre y representación de D. Esteban Abreu Lopez, residente en Madrid, solicitando autorización para tomar de rectamente de la fuente pública de calle Pintada el agua necesaria a los usos domésticos de las casas números 28 y 29 de la misma calle, cuyo ramal abría y cubrirá de su cuenta cargo y riesgo, y cuya concesión le fue concedida por el Excmo. Ayuntamiento en 11 de Setiembre último con la condición de que la toma se verificara de la canonía particular que descende por dicha calle.

Visto lo artº 13, 150 y 171 de la Ley de 10 de Junio de 1879 y considerando que el canal común es susceptible de permitir esta mejora que en modo alguno le perjudica por no utilizarse el sobrante, el Excmo. Ayuntamiento acordó cancelar el aprovechamiento en la forma solicitada por el Sr. Santos García bajo las mismas condiciones establecidas en el acuerdo del día 11 de Setiembre anteriormente citado.

Se presentaron expedientes ejecutorios contra Miguel Romerosa y otros ciento diez y nueve contribuyentes a los repartimientos practicados en este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto Municipal en el actual año económico. Examinados detenidamente, a vista de deliberación y considerando que la Comisión de apremios no encuentra a los deudores inmuebles frutos o sembríos sobre que trazar embargos sin que tampoco figuren en el Repartimiento de la Contribución Territorial estando considerados por lo mismo notoriamente fallidos, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad de Ser. concurrentes, consultado primero contribuyentes y conformado con su fundada opinión, acordó que por analogía

con la R. B. de 20 de Diciembre de 1848, se haga público por término de diez días la relación de nombres para que los señores vecinos puedan hacer observaciones contrarias a la resolución y con el resultado someterse a la resolución definitiva del Ayuntamiento y mayores contribuyentes.

Se dio cuenta del expediente de nueva subasta del abasto municipal sobre pesos, medidas y moneda, a la cual no se habrán presentado peticiones. El Excmo. Ayuntamiento acordó se verificase una segunda y definitiva, y en el caso de no resultar porte se encargue al Ayuntamiento de su cobranza, exigiendo para ello la forma más aceptable, concediendo amplias atribuciones al Sr. Alcalde para su resolución.

Se presentó el expediente de rectificación de la reglamentación territorial de este Distrito para servir de base al repartimiento del próximo ejercicio económico de 1849 a 1850, relectado por la Junta parcial de conformidad con la sección 2ª Cap. 4º del Reglamento general de 20 de Setiembre de 1838 y en cumplimiento de la Circular de la Dirección General inserta en el B. O. de la prov. nº 132 del día 5º del mes actual. Examinado detenidamente y considerando que no se han presentado reclamaciones de ninguna especie durante los quince días de su exposición al público, en armonía con el artº 60 el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad de ser concurrentes acordó prestarle absoluta conformidad y la más cumplida sanción que legalmente proceda.

El Sr. Alcalde propuso hacer constar en actas un voto de gracias y confianza al Sr. de la Corporación D. Manuel Abarturri Piñetta, como una muestra del reconocimiento y afecto que le profesaban, habiéndose hecho acreedor a esta distinción por su buen comportamiento e inteligencia en el despacho de todos los asuntos que le están y han estado encomendados, esforzándose en cumplimentarlos y despacharlos con verdadero celo e interés, habiéndose merecido de los mayores elogios por su honradez y laboriosidad, mereciendo por lo tanto esta especial distinción por parte del Ayuntamiento que tantos provechos de salud y fidelidad tiene recibidos de su digno Secret.

El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde en atención a los merecimientos contraídos para ello por el Sr. de la Corporación.

Habiendo terminado los asuntos objeto de la sesión se dio lectura íntegramente al acta y habiéndola encontrado enteramente

te conforme con lo acordado, la aprobaron, votaron y autoriza-
ran definitivamente, de que yo el Secret^o certifico

Ant^o Pelaez

Juan^{co} Ruf^o Jose Arriaga









Sesión del día 1.º de Enero de 1890.

En la villa de Nerja a primero de Enero de mil ochocientos noventa constituido el Excmo. Ayuntamiento constitucional con asistencia de los Vses. que eran D. Juan.º Albarrin Gonzalez, D. José Menéndez Alvarado, D. José Nieto Alamo, D. Evaristo Puente Naval, D. Agust.º de Alguacil Rivilla y D. Francisco Guadalupe Alvarado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde saliente Don Tomás Retamero y dicto, en sesión pública convocada con la anticipación y formalidades prevenidas en el art.º 102 de la Ley Municipal. Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior y se ratificó igualmente el acta de exortación general celebrada el día 8 de Diciembre último que demuestra haber sido proclamados Concejales por este Ayuntamiento D. José Albarrin Gomez, D. Damian Rodriguez Fami, D. Eusebio Zapata Almona, D. Alguacil Juan Garcia, D. Agust.º Pastor Gutierrez, D. Juan.º Tomas Almona, D. Agust.º Garcia Galindo y D. José Lopez Salado que merecieron la compra pública en las elecciones verificadas en este distrito en virtud de la Ley de 2 de Mayo de 1889 de conformidad con el art.º 35 de la Ley Municipal, que tambien se hallaban presentes, así como los Sres. Concejales a quienes les corresponde continuar en el ejercicio de sus cargos, D. Agust.º Lopez Albarrin, D. José Antonio Almona, D. Juan.º Luis Guadalupe, D. José Luis Correo, D. Candido La Cueva Castro, D. Emilio Requena Alvarado y D. Agust.º Ramon Albarrin.

Recibidos en esta forma por el Sr. Alcalde los concejales electos les instaló en sus cargos y por su disposición se dio lectura al art.º 53 de la Ley reglando la Presidencia interna D. Damian Rodriguez Fami que obtuvo mayor número de votos y aunque D. José Albarrin Gomez habia obtenido los mismos cedió sus derechos en favor del anteriormente expresado por ser mayor en edad, retirándose enseguida al Sr. Alcalde que era con los demás Concejales salientes.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la Presidencia del designado se procedió a la elección de Alcalde Presidente. Leídos los art.º 53 al 54 de la Ley los Concejales por orden de votos depositaron la papeleta en la urna destinada al efecto y terminada la votación el Presidente las sacó una a una leyendo las en alta voz en contenido que fué el siguiente Don José Albarrin Gomez fué elegido por catorce votos y unapose.

pelota en blanco.

Proclamado por el Sr. Presidente interino el resultado de la votación para a ocupar la Presidencia D. Jn^e Martínez Gouin, recibiendo las insignias de su cargo.

Enseguida y por el mismo orden se procedió a la elección de Teniente primero de Alcalde, resultando elegido y proclamado D. Don Juan Rodríguez Jaime por catorce votos y uno en blanco el Sr. Alcalde le puso en posesión de su cargo y entregó las insignias a el inherentes.

Por el mismo orden se verificó la elección de Teniente segundo de Alcalde, resultando elegido D. Ant^o López Albarino y proclamado el Sr. Alcalde le dio posesión y entregó las insignias de su cargo.

Por igual procedimiento se pasó a la elección de Teniente tercero de Alcalde resultando elegido D. Miguel Jaime García, el cual fue puesto en posesión y entregada las insignias de su cargo.

Del mismo modo se procedió al nombramiento de un Concejal que con el nombre y carácter de Procurador Indico, represente a la Corporación en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio, censure y revise las cuentas y sus presupuestos locales, resultando elegido D. Esteban Lapata Mena por catorce votos y uno en blanco. Proclamado, el Sr. Presidente le puso en posesión de su cargo.

Conforme al art^o 87 el Excmo. Ayuntamiento acordó señalar los sábados de cada semana para celebrar sus sesiones ordinarias.

Terminados los asuntos objeto de esta sesión inaugural se leyó íntegramente y enmendada conforme con lo acordado el Excmo. Ayuntamiento aprobó, votó definitivamente y autorizó los quince Ser. Concejales que constituyen la representación popular, de que yo el Sr. Secretario certificó:

Jn^e Martínez

Don Juan Rodríguez

Ant^o López

Miguel Jaime

Esteban Lapata

José Ruiz Conejo

Candido Carroba

José Ruiz Conejo

José Ruiz Conejo

José Ruiz Conejo

Manuel Zapata
Francisco Lopez
Juan^{co} Perez



Antonio Pastor
Amilio Delgado
Don E. Selvad
Manuel Martinez

Sesion extraordinaria del dia 2 Enero 1890.

Presidente
 Rodriguez Jaime
 Lopez Martin
 Jaime Garcia
 Zapata
 Luis Corujo
 Arriaga
 Juan Guidet
 Requena
 Casanova
 Garcia Galindo
 Pastor Gutilla
 Torres Munoz
 Ramirez Martin

En la villa de Nerja a dos de Enero de mil ochocientos (ochenta y noventa), constituido el Excmo. Ayuntamiento en sesion publica extraordinaria convocada con la anticipacion y formalidades preconcindas en el artº 102 de la Ley Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquin Gomez, con asistencia de los Sres. que al margen se suponen: Abien la sesion se procedio a la lectura del acta dela anterior que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde propuso en armonia con el artº 115 de la Ley de division del termino en distritos dentro de los cuales segun el 116 los Ayentes de Alcalde bajo la direccion de este como Jefe superior de la Admion. municipal. Vista la escala unida al artº 35 que señala a este pueblo tres distritos, el 37 que no permite a los Colegios electorales formar parte de mas de uno, el Excmo. Ayuntamiento acordo que al primer distrito pertenecia la demarcacion señalada al Colegio Central, al 2º el Occidental y al 3º el Oriental y que los Srs. Ayentes de Alcalde se encarguen del suyo respectivo por orden riguroso de numeracion.

Conforme al artº 60 de la Ley Municipal la Corporacion se ocupo de determinar el numero de Comisiones permanentes en que ha de dividirse y por unanimidad acordo las siguientes: 1ª Abasto, Personal y Justicia, 2ª Policia urbana, Beneficencia y Linderos, 3ª Policia rural, agricultura, Agua y Montes y 4ª Presupuestos, Hacienda Municipal y Instruccion publica. Enseguida se procedio al nombramiento de los Sres. que han de componerlas y la votacion dio el resultado siguiente: 1ª Srs. Martin, Zapata, Garcia Galindo, Arriaga y Rodriguez Jaime, 2ª Srs. Lopez Martin, Ramirez, Requena, Juan Guidet y Pastor, 3ª

Don Jaime Garcia, Don Martin. Pastor, Don Conio y Conio, y 4^a Pres.
Rodriguez Jaime, Lope Salado, Caranosa, Zapata y Garcia Galindo.

El Sr. Alcalde propuso el nombramiento de Regidor Interino
de los fondos municip. en armonia con el art. 186 de la Ley. Comi-
dando que reune satisfactorias condiciones D. Jose Luis Conio, el cual
obtuvo acodo elegido por unanimidad.

El Sr. Alcalde propuso la designacion por orden numerico de
Don Concepcion Vito la R. O. de 27 de Junio de 1872 y actas electorales
que demuestran el numero de sufragios obtenidos por cada uno, con-
putandolos integramente de mayor a menor, son como sigue: Don Anto-
nio Pastor Gutillas=107= Don Conio=103= Don Gaudet, 97= Don Martin
89= Garcia Galindo, 86= Zapata Martin, 85= Lope Salado, 82= Don Martin,
82= Conio Martin, 81= Caranosa Castro, 81= Pequena Alba, 80=.

Terminado los asuntos objeto de la sesion, se leyó integramente y en
contradictoria enteramente conforme con lo acordado, la apob. voto y autori-
zada definitivamente, de que yo el Secret. certifico:

Jose Martin Garcia Rodriguez

M. Lopez

Ant. Martin

Jose Arvizu

Benito Orellana

Francisco Lopez

Miguel Jaime

José Conio

Antonio Pastor

Martin Garcia

En la villa de Nerja a cuatro de Enero de mil ochocien-
tos noventa, constituido el Excmo. Ayunt. con sesion pu-
blica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Ma-
rtin Gomez y con asistencia de los Sres. del margen, abierta
la de hoy y leida la anterior, fue aprobada
de ley, y el Ayunt. queda enterado de las disposiciones
oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines



Preside
Rodríguez
López
García
Pastor
Don Lope
Reguera
Bapata
Torres
Lope Salas
Ramírez
Don Guadalupe
Ornigó

de la mov.ª recibidos desde la última sesión —
El Sr. Alcalde manifestó que para el día siguiente ha-
bía de reunirse el Excmo. Ayunt.º en sesión extraordinaria
para practicar el alitamiento de los mozos para el reem-
plazo de 1890, según previene el art.º 39 de la ley 11 de Julio
de 1885. El Excmo. Ayunt.º acordó: 1.º asistir con puntualidad
y 2.º que cite para el acto, al Sr. Cirujano Párras —
El Regidor Sindico Sr. Bapata propuso a la corporación la
necesidad de adquirir un pequeño armario para la casa ca-
pitular, q. sin perjuicio de los estantes de Secret.ª y salón con-
sistorial, ocurre con frecuencia que muchos documentos, al-
gunos importantes, se hallan sobre villas y confidenciales,
expuestos constantemente a su extravío, que pudiera resul-
tar de una gravedad para las personas encargadas de su
custodia. También propuso la reparación de varios
bancos del salón de sesiones, que se encuentran en un es-
tado bastante deteriorado. Considerando de absoluta nece-
sidad y extrema conveniencia la adquisición del pue-
ro estante, y reparación de los demás muebles y enseres,
el Excmo. Ayunt.º lo acordó unánimemente con car-
go al capítulo 1.º art.º 5.º del presupuesto corriente, al que
se asignaron 200 ptas. para efectos y mobiliarios de la casa
consistorial —

Se dio cuenta del estado ruinoso de las casas situadas en la
Plaza de la Constitución frente al paso de esta villa pro-
piedad de D. Ant.º M.º Macero, que son una amenaza
constante a la seguridad de los transeúntes, por conven-
ir en demolición en el término mas breve posible
Visto el caso 1.º del art.º 42 de la ley 2.ª de Octubre de 1884 que
comete a los Ayunt.º facultades para entender en asun-
tos municipales referentes al arreglo y ornato de la vía
pública comodidad e higiene del vecindario, por tanto

de sus intereses morales y materiales, y seguridad de las personas y propiedades. Considerando que las casas mencionadas, a mas de un peligro constante a las personas, constituyen focos infectante de miasmas e inmundicias, altamente perjudiciales a la salud pública, el Excmo Ayuntamiento acordó por unanimidad que se le ordene al Sr. D. Justo M.º Madero la pronta demolición de las mencionadas casas.

Tambien se dio cuenta de la necesidad de hacer desaparecer la verja de madera y plantas q.º D. Guersinda Ortizora ha colocad en la portada de su casa-café Plaza n.º 4 que obstruye la via pública y es de todo punto ilegal. Considerando que transcurridos un año y medio, perderia su acción la corporación Municipal para mandar remover la cosa al ser y estado que tubiera anteriormente. Considerando que la intrusión es reciente y de fácil comprobación, y cae por lo tanto bajo la acción administrativa, el Excmo Ayuntamiento acordó por unanimidad que se le ordene inmediatamente haga desaparecer la verja y plantaciones.

El Regidor Sindico Sr. Zapata, manifestó que no estaba aun impuesto del verdadero estado de la administración Municipal, pero le contaban los grandes descubiertos de este Municipio en primeros contribuyentes por repartimientos de este ejercicio y anteriores; que el estado de este pueblo, mas que calamitoso, es afflictivo, por las circunstancias por que actualmente atraviesan estos vecinos, son por desgracia extremadamente anormales, y que en vista de lo expuesto, creia conveniente, se acordase levantar los apremios por el término de un mes a los contribuyentes morosos, en la seguridad de que este benéfico procedimiento dará mas positivos resultados que el ejecutivo empleado, no obstante de seguir las ejecuciones contra aquellos contribuyentes que hubieren dejado de satisfacer sus respectivas cuotas en el plazo de los dichos treinta dias. En consecuencia, el Excmo Ayuntamiento, acordó y votó por

N.º 0.251.327



manunidad la proposición del Sr. Regidor Indieu, acordando tambien a publicque por pregones y edictos —
 No habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presid^{te} levantó la sesión de que yo el Secret.^o certifico =

José Martínez Domingo Rodríguez.

M.º Lopez
José Ruiz Conejo *Miguel Trime* *Antonio Pardo*
Francisco Torres *Unilio Oquendo* *Nemesio Zapata*
Francisco Ruiz *Ant.º Norming*
José Arango *Joag.º Willen*

En la villa de Nerja a cinco de Enero de mil ochocientos noventa, constituido el Excmo. Ayuntamiento con asistencia de los Sres. del margen, y presente el Sr. Cura Abogado de esta Parroquia D. Ambrosio Benmaguero Ferras, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez Gomez, en sesión extraord.^a convocada con la anticipación y formalidades, prevenciones en el art.^º 102 de la ley Municipal, para practicar el abitamiento de moros llamados al cumplimiento de este año, el Sr. Presidente abrió el acto, disponiendo la lectura que se verificó de art.^º 26 Cap.^º 4.^º de la ley 11 Julio de 1885, que los regulariza, prevenciones las declaraciones a que se refiere el art.^º 33 el padron de los habitantes del término Municipal, libros parroquiales y notas q.^º presentó la Alcaldia de nacidos en dicha población, se comprobaban los edades y anotaron en plegos separados los moros sujetos a esta responsabilidad. hasta que no en

116 1890

contraudoe mas de 58, y leyó nuevamente el alitamiento, y encontrándolo conforme con el resultado obtenido, el H. Ayuntamiento lo acordó y votó por unanimidad, acordando se publique desde luego en la forma prevenida por el art. 46, y de conformidad con el 47, se cite a los moros para la rectificación del alitamiento que incorporará a las nueve de la mañana del domingo 26 de este mes. Terminado el asunto objeto de la sesión, se leyó íntegramente, y encontrándola conforme con lo acordado se aprobó, votó, y autorizó de que go el Secret.º certifique =

José Martín García Damián Rodríguez

Miguel Isidro
José Ruiz Conejo
Francisco Gómez
Amilio de la Cruz
Juan Antonio
Joaquín Millón

Preside
Rodríguez
Joaquín Martín
Jaime
Capata
Gómez
Ramón
Ruiz Conejo
G.º Salgado
Ruiz Guisnet
Arriaga
Caranava
Pastor
Joaquín Salgado
Pequeña

En la villa de Nerja a ocho de Enero de mil ochocientos noventa, reunido en la Sala Capitular el H. Ayuntamiento Constituido para celebrar sesión extraordinaria previa citación en el tiempo y forma que previene el art. 102 de la Ley Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martín García Gómez, y con asistencia de los H.ºs que se expresan al margen; abierta la sesión, no se pudo dar cuenta de las anteriores celebradas el 4 y 5 del actual por no estar aún redactadas en el libro correspondiente por el Secret.º suspendido. En este estado el Sr. Alcalde ordenó se diese lectura íntegra del expediente de suspensión del Secret.º; terminada ésta, el Regidor Sindico Sr. Capata, pidió la palabra, y manifestó: que el Sr. Alcalde había procedido con marcada legalidad, pues el art. 124 le confiere la facultad de suspender al Secretario; y q =



30
por ella se había inspirado en el seno constante
de la mayoría de la corporación que tenía solicitada
esta sesión extraordinaria. En este estado usó también
de la palabra el Ven.º Sr. de Alcalde Sr. Rodríguez, quien
manifestó: que por motivos si se quiere personales, tenía
necesidad de proteger de la providencia de suspensión;
y puesta a votación, convinieron con el Sr. Presidente,
los Sres. López Martín, Jaime, Zapata, Pastor, Torre, Priu
López, López Galado, Ramírez y Reguera, que votarían
en pro de la determinación prudencial; y en contra,
los Sres. Rodríguez, Armiño, y Priu Guider, habiéndose
abstenido de manifestar sus votos, los Sres. García
Galindo, Baranova. Acto continuo se abrió la dis-
cusión sobre la institución, y usando de la palabra
el Regidor Guider Sr. Zapata, manifestó: que el Secre-
tario suplen Sr. Martínez, no merecía la confianza
de la mayoría de la corporación Municipal, pues
había hecho firmar a tres Sres. concejales dos actas
de nombramientos de empleados, sin haberles dado de
ella lectura íntegra, y recomendando la mejor fue-
ra fe; que había tratado de ganar a otro Sr. concejal
para fines determinados, valiéndose de segundas perso-
nas; que además el estado de la Secretaría Municipal
denota grande abandono, pues se encuentran sin for-
matizar la cuenta del 2.º trimestre de ampli-
ción de 1888 a '89 = balance de Dic. del mismo perio-
do = balance de Dic. de 1889 = 90 = argueta de Dic.
del 89 a '90 = Cuenta 2.º trimestre del 89-90 = que se han
reclamado al Sr. Alcalde sabiente para que sean
formatizadas en el término mas breve; que están
aún mismo sin formatizar ni reintegrar los
suministros hechos a la gva civil desde el mes de
Septiembre; que ha habido que reformar dos exped.
de subastas torpemente instruidos; y que con toda
seguridad habrán de notarse otras informali-

dades y deficiencias que revelan una poca laboriosidad en dichos funcionarios; y que por todo ello, procede la destitución. Antes de pasar a su votación el Teniente de Alcalde Sr. Rodríguez usó de la palabra para manifestar, que ésta debiera ser secreta o por papelita. Por disposición prudencial, se dio lectura del art. 106 de la ley Municipal, que señala los casos en que procede hacerla secreta; y considerando que en el presente deba ser nominal, por no ser de los exceptuados, se procedió a la votación de destitución en la que tomaron parte; en mérito de ella, los Sres. Presidente = Lopez Martin = Jaime = Zapata = Pantoja = Torres = Sr. Concejal = Lopez Salado = Ramirez = Reguera = Sr. Guider = Arriaga = y Baranova; en contra, el Sr. Rodríguez = y se abstuvo, el Sr. Garcia Salido. Contados los sufragios que votaron la destitución, resultaron ser tres; y considerando que el art. 124 de la ley 2.ª de Octubre de 1877, requiere solo los dos tercios partes de la totalidad de los concejales, que son diez, y en la presente han tomado parte tres, el Sr. Presidente la declaró válida en todas sus partes. Seguida a puro a discusión el nombramiento de Secret. interino. Usó de la palabra el Sr. Zapata proponiendo el nombramiento de D. Miguel Luis Puentes Garcia que actúa como provisional, y sin mas discusión, fué votado por todos los Sres. concurrentes y proclamado su nombramiento por unanimidad. En este estado, el Sr. Presidente levantó la sesión de que por el Secretario certifica co =

Damian Rodriguez

Juilloartines

Miguel Jaime

M. Lopez y Venerio

Antonio Pantoja

Don Juan Consejo &

Francisco Torres

Unido Regencia

Don Juan Consejo

Francisco Torres

Alejandro Bueco

Preside
Rodriguez
Torres
Garcia
Torres
Pastor
G. Galindo
Lopez Galado
Regenera
Parriner
Ruis Consejo
Lapata
Ruis Consejo
Torres

En la villa de Nerja á once de Enero de mil ochocientos noventa, constituido el Excmo. Ayuntamiento en el salon capitular para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Vts que se expresan al margen, abierta la de hoy y leida la anterior, fue aprobada

Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta y Boletín Of. de la prov. recibidas desde la última sesion

El Sr. Regidor Indica participó que por el anterior Alcalde D. Ant. Retanero, se habian librado 8 ptas 24 cént. por su reintegro hecho a la Sta. Civil que no han sido reintegrados por falta de formalización y q. en la actualidad no son reintegrables por haber caducado su cobro segun ha manifestado al Ayuntamiento el agente en la capital. Abierta a deliberación y considerando que el Ayuntamiento no debe perjudicarse por desuido o abandono de la anterior admón, el Excmo. Ayuntamiento acordó obligar a su reintegro al referido D. Ant. Retanero. Se hizo presente al Excmo. Ayuntamiento, que el expediente al amillaramiento ya terminado, habia sido remitido a la Admón. de Contribuciones para su aprobación, y dada orden al agente en la capital para que lo reintegre y pague perfectamente. Considerando que en el presupuesto no existe consignación expresa para su confección, el Excmo. Ayuntamiento acordó que se reintegre, pague y aboue los gastos de su confección con cargo al capitulo de Sugetos

El Sr. Alcalde participó al Ayuntamiento, que en sesion de 31 de Dicta se habian presentado a la aprobación de la corporación anterior las cuentas comprendidas al anterior ejercicio, que debian estar quince días de manifiesto en la Secret. Municipal, pero que

no existia de Propiedades y derechos, y el Excmo. Ayuntamiento acordó que se oficie al anterior Alcalde D. Melchor Retamero así participándole —
Se leyó oficio del Sr. Lrta. parrero en que participa que por ruego y encargo de S. M. la Reina. Regente, se harian rogativas en esta Iglesia el domingo doce de este mes, en atención a la grave enfermedad que aqueja a S. M. el Rey D. Alfonso X III. Considerando sin deber sagrado atender a esta religiosa invitación, el Excmo. Ayuntamiento acordó asistir en corporación con acentencia tambien del capellan del leuenterio D. Gutierrez Galvez
Se puso sobre la mesa expediente que sigue el Sr. Alcalde con motivo al pago de 994 ptas 58 cént. hechos por el anterior Alcalde D. Melchor Retamero el 31 de Diestre, no existiendo en caja fondos suficientes, y resultando por esta operación abcaurada este Municipio en 600 ptas 31 cént. Abierta deliberación y considerando que el anterior Alcalde no debió en modo alguno disponer de fondos que no habian ingruado, y que correspondian a otra aduon considerando que la cuenta que justifica el pago de la suprida cantidad es en extremo exagerada y revela por lo mismo cierta extralimitación, el Excmo. Ayuntamiento acordó: que se siga el expediente por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico, y que terminado el sea el de cuenta de sus resultancias para acordar en definitiva lo que proceda —

Se dio cuenta de la subasta sin resultado del arbitrio especial de pesos, medida y romana celebrada el día del actual; y considerando que no se han presentado ofertas segunamente por lo elevado del tipo; y que al Municipio es preferible tener a un lado este arbitrio pues que sus rendimientos han de ser mayores y mas positivos, el Excmo. Ayuntamiento

32
N. 0.251.326

acordó anunciarla nuevamente para las oraciones de la noche del trece del actual, por las dos terceras partes del tipo de trescientas cincuenta ptas que asciende á 233 con 34 cent., y admitir las posturas que cubran y beneficien este tipo.

En este estado, el Sr. Presidente, levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Domingo Rodríguez

José Albarrán

Miguel Jaime

Francisco Torres

Antonio Pastor

Ant. P. Selva

José López

Amilcar de Ure

Ant. Namiro

José Ruiz Correo

Nemesio Papata

Alejandro Prieto

En la villa de Nerja a dieciocho de Enero de mil ochocientos noventa reunió en la sala capitular el Excmo. Ayunt. Const. para celebrar sesión extraordinaria previa citación en el tiempo y forma que previene el art. 502 de la ley Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez Gómez y con asistencia de los tres que se expresan al margen; abierta la de hoy y leída la anterior fue aprobada. En este

Estado el Sr. Alcalde manifestó a la Corporación cuanto le
mentaba la ausencia de los Concejales D. José Guídet, D. Fran-
jo y Casanova contra cuya capacidad se sigue expediente
a instancia de varios vecinos, y en cuyo acto hubiera desea-
do sus respectivos descargos. Por disposición Presidencial se
dio lectura al art. 106 de la ley Municipal y a seguida fue
desalojado el salón Consist. y Constituido el Ayuntamiento en sesión secre-
ta, se dio cuenta del expediente seguido por esta Alcaldía
sobre la incapacidad de los Concejales dichos D. José Armijo Muñoz
D. Fran. Guídet y D. Candido Casanova Castro del cual
resulta que por decisión de vecinos de esta localidad se prueba
perfectamente que los Concejales referidos están interesados en la
contrata de consumos aunque indirecta públicamente, pues cobran
en la Almona y a domicilio los derechos, practican aforos y liqui-
daciones, e intervienen como tales contratistas en cuantas ope-
raciones son necesarias para la recaudación del Impuesto:
que hasta hace muy pocos días han aforado en casas particu-
lares Carnes, vacas de Cerdo y percibido sus derechos; que
el Casanova Castro morador en la barriada de Maro se ocu-
pa también de la recaudación en dicho lugar juntamente con su
hijo de Armijo Muñoz y ambos con el carácter de subarrenda-
tarios; que por este motivo se declara por algunos vecinos haber
sido objeto de vejámenes e insultos que sufrian humilde-
mente por no chocar con Concejales de esta Corporación Mu-
nicipal. El Teniente de Alcalde Sr. Rodríguez contestó a este
último extremo y dijo que el anterior Alcalde les tenía dado
un oficio como interventores de la recaudación. Visto el art.
43 de la ley Municipal que previene no pueden ser Concejales
los que siguiera indirectamente tengan parte en contrata por
cuenta del Ayuntamiento, y la R. O. H. de 1879 que dice
que los Ayunt. deben conocer en primer término de las inca-
pacidades o incompatibilidades que se adquirieran o descubran
pasado el periodo electoral. Considerando que es público y



N. 0.251.325
33

D

notorio el interés de los ya referidos Concejales en la Contrata de Consumos. Considerando que a la Mayoría de esta Corporación consta perfectamente cuanto aparece del expediente. Considerando que si bien es verdad que el anterior Alcalde les tenía dados un oficio como interventores no lo es menos que abusaron y han abusado constantemente de él, pudiéndose casi afirmar que mas que el interés del Tesoro y el Municipio les llevaba el suyo particular. Considerando por último que se ha probado y consta tambien al Ayuntamiento que han practicado operaciones en la Admon. y a domicilio despues del día primero del Corriente mes; el Ayuntamiento puso a votacion la incapacidad de los tres Sres Concejales, y la votaron los Sres. Presidente, Lopez, Jimenez, Rapato, Ramirez, Requena, Ruiz Conejo, Correa, Pastor Lopez Salado, en contra el Sr. Rodriguez y se abstuvo el Sr. Larcha habiendo quedado incapacitados por diez votos contra uno.

En este estado se abrió al público el salon Consist. y se pusieron sobre la mesa los expedientes de subasta de Consumos y de garantías exigidas por el anterior. Ayuntamiento de rematante D. Juan Nava; y leida la Condicion 3ª del pliego que sirvió de base a la licitacion por la que el Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir ampliacion en la parte prudencial necesaria, y que de lo contrario podrá acordar la rescision del contrato que salga a nueva subasta en perjuicio del rematante que responderá con sus garantías de la depreciacion que resulte contra el fondo Municipal. Se hizo tambien de la 1ª que previene que la fianza definitiva ha de consistir en una cantidad que represente en metálico o pincas libres de toda responsabilidad la cuarta parte del

Yuan
Pérez
Rodríguez
Lopez
Jaime
Tones
Pastor
G. Galindo
Amilonejo
Zapata
Requena
L. Salado
Ramirez

precio anual estipulado incluso los derechos y recargos, cuya cantidad sera depositada en la Caja del Tesoro.

Examinado detenidamente el expediente de garantías resultaron estar constituidas sobre Catorce fincas rústicas y urbanas, que aparecen de un estado demostrativo con el depósito de quince títulos de propiedad garantía a todas las fincas insuficientes si se tienen en cuenta que estas fincas han podido ser enajenadas posteriormente, y que no se acompaña a ellas Certificados del Registro de la propiedad de estas fincas de todo gravamen e hipoteca, y que el espíritu y letra de la 20^a determina que la finca sea hipotecaria.

En este estado el Reg.^o Juicio Fr. Zapata manifestó que segun la 24 proponia al Ayuntamiento la rescision del contrato pues esta lo da legalmente por rescindido desde el momento que transcurren los 30 dias y no se constituye la garantía definitiva que se previene. Uso tambien de la palabra el Sr. de Alcalde Fr. Rodriguez quien dijo que en su sentir debia exigirse en un término prudencial la mitad de la Cuarta parte del precio del remate en atencion a haber transcurrido ya medio ejercicio. El Sr. Alcalde dijo que sin participar de los extremos expuestos por los Sres. Zapata y Rodriguez creia sugetarse estrictamente a la letra de la condicion 19 que exige la Cuarta parte de la totalidad del precio anual pues en otro caso resultarian peor garantizados el Estado y el Municipio, pudiendo para ello dar un plazo de Cuatro dias a su entender suficiente, para depositar en la Caja del Tesoro la cantidad a que ascienda el 25 p/o de 42.208 pesetas, y que en caso de asi no verificarse lo se anuncie nueva subasta el dia 28 para el 31 bajo el tipo de 20.509-65 ptas a que asciende la parte proporcional a cinco meses de 49.222,92 que importa el remate con adicion de alcabales. El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad de conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde; y que asi le sea notificado al rematante.



D. Juan.º Platero Navas. Terminados los asuntos objeto de la sesión, se leyó íntegramente y encontrándola conforme con lo acordado se aprobó, votó y autorizó definitivamente, de que yo el Sr. Cartifio = ^{Sobre raspado = dieciseis = incapacidad = vale} ^{Damian Rodriguez} ^{José El carbener}

Miguel Tainez
 J.º López
 Francisco Torre Ant.º Nominog

Antonio Pastor
 José María Correo
 Ant.º S. Salas
 Fore López y Galán
 Venancio Zapata
 Carlos de Ylano
 Alejandro Pucos

Pres.
 Presidente
 Rodríguez
 López
 Jorine
 Zapata
 Requena
 Torres
 Pastor
 Damian
 López Galán
 Benito López
 C.º Salas

En la villa de Nerja a diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa, constituido el Excmo. Ayuntamiento en el salón capitular para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres que se expresaran al margen, abierta la de hoy, y leída la anterior, el Sr. de Alcalde Sr. Rodríguez manifestó, que no constaba en dicha acta su protesta referente a la incapacidad de los tres Sres. Concejales, se contestó al Sr. Presidente que constaba su manifestación con respecto a la autorización q. decía les tenía dada el anterior Alcalde, y a mas su voto en contra de la mayoría de la corporación, pero que sin embargo, pedía a la corporación fuese concurso la manifestación de D. Damian Rodríguez, y el Excmo. Ayuntamiento lo acordó así por unanimidad, y abierta la de hoy, fue aprobada la anterior.

Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado, de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales

recibidos desde la última sesión.

El Sr. Alcalde hizo presente que el amudatario de p
comuneros Juan Platero Navas, á quien notifiés el acuerdo
tomado en la sesión extraordinaria anterior, le habíase ope
cido solemnemente hacer el depósito de la cuarta parte
del remate en la Tesorería de Hacienda pública como fian
za definitiva de la contrata, cuya carta de pago men
tara el 22; El Excmo. Ayunt. se mostró extremadamente sa
tisfecho de las activas gestiones del Sr. Presidente en pro del
acuerdo tomado.

El Sr. Zapata manifestó que en la playa de Calahonda ha
bia establecido un saladero que podía perjudicar á la salud
pública; y que pedía al Excmo. Ayunt. acordase pedir infor
mes á los Jrs facultativos acerca de las condiciones en que se
encuentra: y el Excmo. Ayunt. acordó de conformidad con lo pro
puesto por el Sr. Zapata.

El Sr. Alcalde hizo presente que la Junta Municipal de
Choracociados designada por la suerte en sesión 10 de Agosto
anterior, habia quedado incompleta porque los Jrs Bantaron,
Galvez, Gourale, Romero, Garcia Salido, Lopez Salado, y
Mira, se encuentran incapacitados de continuar en
ella, los tres primeros como empleados del Ayunt., por haber
sido elegidos concejales los dos siguientes, y haber fallecido el
último; y previniendo el art. 70 de la ley 2 de Set. 1844 a pro
ceda á nuevo sorteo con las formalidades del 68 siempre
que ocurra una vacante en el número de vocales con objeto
de que no deje de estar completo, propone la renovación
y remplazo de los seis Jrs expresados en la forma q. la ley
determina. El Excmo. Ayunt. conforme en un todo con la pro
posición presidencial, acordó que se proceda desde luego á
completar el número, y que por las diferentes acciones
que se tuvieron en cuenta en la sesión de 6 de Julio ult.
para el sorteo de los vocales q. cesaron, sean en su mismo de
signados por la suerte los q. hayan de reemplazarlos, y que
se anuncie desde luego la sesión pública en q. hayan
de nombrarse conforme á las disposiciones vigentes.

El Sr. Alcalde manifestó, q. el matadero público rep



encontraba en las lamentables condiciones por falta de la inspección facultativa q. siempre ha ejercido un profesor de Veterinaria, y que deploraba en la actualidad la carencia de este funcionario, cuya plaza había necesidad de reponer por tener en congruación con el presupuesto corriente, por lo cual proponía al profesor D. José Guindos Gouzalet q. lo ha ejercido con general aceptación, y en las condiciones necesarias al efecto. El C. Ayuntamiento actuó en un todo conforme con la proposición providencial y acordó q. desde luego se nombrase Inspector de Carnes al Profesor D. José Guindos Gouzalet con el haber congruado para esta plaza en el cap.º 2.º art.º 4.º del presupuesto corriente.

El teniente 2.º de Alcalde Sr. López Martini, hizo presente que los vendedores de carnes de cerdos muertos en feno, para el consumo público, venían sacrificando estos en condiciones altamente perjudiciales a la salud, pues muchas no tenían el peso regulado, y por consiguiente eran altamente nocivos a la misma. Considerando su deber, de la autoridad de las contraventuras por el mas exacto cumplimiento de la ley en cuanto se relaciona con el abasto público, el C. Ayuntamiento acordó q. el Sr. Alcalde haga comprender a los matadores de cerdos, q. estos no bajen de 54 kilogramos y no puedan ser sacrificados sin previo reconocimiento del Inspector.

El Sr. Alcalde dio cuenta de q. los Médicos de la Beneficencia Municipal habían comunicado la deplorable aparición en esta localidad de la enfermedad llamada gripe, y q. se contaban ya muchos invanes, algunas de ellas de carácter alarmante, pues habían degenerado en neumonías típicas siendo de lamentar que la clase proletaria falta de recursos, se viera privada de los auxilios necesarios para atender convenientemente sus múltiples necesidades en tan críticas circunstancias, por lo cual, había participado al V. Sr. Gobernador de la provincia este deplorable

noticia, impetrando su concurso para demandar al
 que auxilio del Gobno de Y. M. con q. hacer frente a la
 temeraria epidemia q. nos amenaza. El C. Ayunt.
 aprobó la conducta del Sr. Prind.^{te} y acordó q. continúe
 la gestión emprendida hasta ver realizados sus buenos
 deseos en favor de los enfermos devolvidos —
 En este estado el Sr. Presidente levanta la sesión de que yo
 el Sec. certifico —

José M. Martínez

Damián Rodríguez

Miguel López

Miguel Jaime

Nemio Zapata

José López Saldo

Ant. Némirez

Pedro Pastor

José Ruiz Enríquez

Ant. E. Salgado

Francisco Torres

Venancio Zapata

Alejandro Bueno

En la villa de Nerja a veinte y dos de Enero de mil
 ochocientos noventa; reunido el Excmo. Ayunt.^o en
 el salón capitular para celebrar sesión extraord.
 previa citación en el tiempo y forma prevenidos por el
 art. 102 de la ley municipal, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. José M. Martínez y con asistencia de los que
 se expresaron al margen; abierta la de hoy y leída la p.
 anterior fué aprobada —

El Regidor Sindico Sr. Zapata, manifestó a la corpora-
 ción que el nuevo depositario D. Juan C. Cantarero no
 tenía puesta fianza alguna para responder en todo tie-
 po de los valores cometidos a su custodia, y que por lo
 mismo pedía al Ayunt.^o acordase pjar definitivamente
 la que debía exigirse. Abierta deliberación y consi-
 derando que se desconoce que cantidad le será posi-

Sr.
 Presidente
 Rodríguez
 López
 Jaime
 Zapata
 Torres
 López Salado
 Pastor
 Némirez
 Ruiz Enríquez

36.
N.º 251.324

J P

Se constituyó en figura al Sr. Cantarero, el Sr. Agente
acordó dar su voto de confianza al Sr. Alcalde Presidente
para que gestione y acepte del referido Sr. la figura que juz-
gue prudente y necesaria. El Sr. Presd^{te} dio las gracias a los
Sr. concejales, q. cual depositaban su confianza, y manifestó
q. de ningún modo aceptaría lo propuesto, pues sus ges-
tiones se limitarian a conocer perfectamente p. clase de
garantías ofrecidas y a participarlo a la corporación por as-
sistencia o no su renovación. El Sr. Agente acordó de
conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Parada con exceso una hora desde que el toque de campana
hizo el anuncio prevenido en el art.º 68 de la ley de 2 de Setiembre de
1844, se leyeron los nombres de los contribuyentes escritos en cédulas
por propiedad rústica que pertenecen a la primera sección en
que se ha dividido este distrito para elegir los vocales asociados
de la Junta Municipal, y dobladas se depositaron en la
urna preparada al efecto. En seguida se contó igual número
de papeletas en blanco y en colores de ellas se escribió la pala-
bra asociado, y practicada igual operación en todas se remo-
vieron suficientemente los globos, y procediéndose a la extracción
la suerte de los vocales a D. Vicente Navas Moreno y
D. Ant.º Jernandez Agudo. Hecha la misma operación
con los que componen la segunda, resultaron vocales por
suerte D. Rafael Bueno Garcia y D. José Ortega Gómalez, y
verificada por última igual operación con los de la cuarta,
la fueron así mismo D. José Alencía Morilla y D. Mi-
guel Ruiz Jernandez; quedando a la Junta compuesta, pro-
vistos estos sus vacantes, en la forma siguiente: 1.ª sección D.
Vicente Navas Moreno = D. Ant.º Jernandez Agudo = D. Rafael
Lopez Martín = D. Miguel Moreno Bereto = D. Felipe Guevara =
2.ª sección D. Rafael Bueno Garcia = D. José Ortega Gómalez =
D. Ant.º Moreno Lerma = D. Ant.º Prous Ruiz = D. José An-
4.ª José Alencía Morilla = Miguel Ruiz Jernandez

Federica Rodriguez Gomales = y por la 5^a D. Luis
Garcia Garcia. No habiendo mas asuntos de que tra-
tar, el Sr. Presidente levanto la sesion de que go el Sr.
certifico =

José Martine
Nemesio Zapata
Francisco Torres
Antonio Lopez
José Ruiz Lopez
Jose Lope Galado
Antonio Ramirez
Miguel Jaime
Alejandro Ruelas

En la villa de Nerja á veinte y cinco de buen de mie
ochocientos noventa y cinco el Excmo Ayunt.^o en el
salon capitular para celebrar sesion ordinaria, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martine, y con
asistencia de los Sr. Regidores al margen, abier-
ta la de hoy y leida la anterior, fue aprobada

Se presento el presupuesto adicional al ordinario de
este ejercicio economico 1889 á 90, formado por
la comision del ramo conforme al art. 141 de la ley.
Todo el dictamen favorable del Regidor Sindico, y
considerando que esta ajustado á la mas estricta le-
galidad, el Excmo. Ayunt.^o, conforme al 146, acordó pre-
tarle su aprobacion, y q. este quince dias de mani-
fiesto en la Libreria de este Municipio

El Sr. Regidor Sindico, propuso la estimacion de los
gastos originados al Secretario de esta corporacion
en el viaje que recientemente ha hecho á la capital
de prov.^a con objeto de conferenciar con los Jefes supe-
riores de varias dependencias, acerca del estado de
esta admon. Municipal, y considerando que exis-
te consignacion en el presupuesto corriente

para poder atender, a ellos; y que no resultaría justo ni equitativo q^{ue} fueran supagados de su particular perjuicio, cuando fue por expreso mandato del Sr. Alcalde el Vocero. Ayunt. acordó estimarlos en suena pta. y q^{ue} se abonen con cargo al cap.º 1.º artículo 8.º del presupuesto.

Se presentó el libro de Censo electoral de Compromisarios para Senadores formado por este Ayunt. en cumplimiento a la ley de 8 de febrero de 1874; que ha estado al público en la Secretaría Municipal desde el dos, al veinte y dos del corriente; no habiéndose presentado en dicho periodo de exposición reclamaciones de ninguna especie. y Considerando que está formado con la mas estricta legalidad el Vocero Ayunt. acordó dispensarle su aprobación definitiva.

Se leyó declaración de D.ª Agustina Gorden vecina de esta villa solicitando que se tome en cuenta la oportuna razón del expediente posterior aprobado por el Jefe de este Municipio en 14 de Dicta anterior, justificando que le pertenecen legítimamente los marjales de riegos en el Pago de la Ganantona de este término cuya inscripción suspendió el Registro de la Propiedad de partido, por no aparecer amillarados a su nombre, y devolvió el expediente para su presentación a fin de subsanar el expresado defecto, a virtud de certificado que se libra de quedar nota suficiente para incluir los dos marjales de que se lleva hecho mérito en el verdadero aplandio de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para repartir la contribución correspondiente. Vistas las R.º D.º 14 de Marzo y 14 Junio de 1884, y Considerando perfectamente justificada la

posición del predio, si C. Symul. por unanimidad
de sus concurrentes, al tenor del párrafo 1º art. 104 de
la ley Municipal acordó conforme á lo solicitado, y esti-
mó en seis pesos el capital líquido con que deben
contribuir los referidos dos marjales de nueva rotu-
ración

El Sr. Alcalde hizo presente, que en el presupuesto
adicional al ordinario corriente, se habían anulado
en "sueldos del Gen.º" 412 pto, 50 que cobrará de menos,
en los cinco meses que restan de ejercicio; y que con
ellas, la Comisión de Presupuestos, había creído con-
veniente crear una plaza de auxiliar para las
Gen.ºs, pues así fue deseo del actual Gen.º D. Ale-
jandro Buena que espontáneamente exigió la di-
cha anulación; y que por estas razones, propo-
nía á la corporación el nombramiento del
referido auxiliar; y considerando que D. Juan
Bapata Becerra actualmente meritorio de
esta Gen.º es acreedor á esta atención por
parte del Municipio, y reúne además condicio-
nes, las mas recomendables para el efecto, el
Concejo acordó por unanimidad conferirle el nom-
bramiento de auxiliar de la Gen.º de este Mu-
nicipio

También propuso el Sr. Alcalde, que en el referido
presupuesto, se había ampliado la consignación
destinada á agentes en la capital, razón por la
q., siendo muchos los vecinos q. concurran
coexisten pendientes de depósitos en las dependen-
cias superiores, y muchos los perjuicios que

38
N. 0.251.319

le irrogan á este Ayuntamiento por us un designador
con oportunidad, proponia á la Yocma Corpora-
ción u dignase nombrar otro agente represen-
tante de este Municipio en la capital de pro^{va},
á quien pudieran encomendarse otros servicios á
q. hasta hoy no ha podido dedicarse el antiguo
representante, pues en esta forma, resultaria la
corporación mejor servida, y mas regularizada
tambien la marcha de su admin^{str}. En este estado, el
Regidor Sindico Fr. Zapata, propuso á la corporación el
nombramiento de D. Benito Andrade vecino de la ciu-
dad de Ixilaga q. hace tiempo viene dedicado á esta
clase de reputaciones, y q. al mismo tiempo debia
tambien autorizar al Sr. Presidente, para si fue-
re preciso, le otorgue poder bastante ante Notario público.
El Yocmo Ayuntamiento **CONFORME** en un todo con la ante-
riormente expuesto, acordó de conformidad con lo expla-
nado por el Regidor Sindico _____

El Sr. Alcalde manifestó, que al acto de clarifica-
ción y declaración del recuento de este año, que ha
de tener lugar, segun el art.º 73 de la ley 11 de Julio
de 1885, el domingo nuevo del actual, no podia
concurrir el concejal D. Juan Torres Medina, por
tener un hijo alitado, y estar por lo mismo con-

3221880 Comprendido en el caso previsto por el art. 74 de la ley; como tampoco a los actos de revisión de los años anteriores, D. Abel. Pactor Gutillas que se encuentra en idénticas condiciones, y el Vocero Ayunt. lo acordó así por unanimidad

Conforme al art. 155 de la ley Municipal, el Vocero Ayunt. acordó la siguiente distribución e inversión de fondos Municipales para el mes de febrero próximo: Gastos del Ayunt. 654.42 Policía de Seguridad 57. Policía Urbana 100 = Just. pública 750 = Benef. 350 = Obras públicas 100 = Comercio pública 100 = Cargos 825.15 Guaymritos 30 = Remesas 850 = Total 3416.57 ptas.

El Sr. Alcalde manifestó q. el Vocero de la corporación había adquirido para uso de la Junta dos libros legislativos, cuyos asuntos no contiene el Diccionario de la Enciclopedia de España de apéndice y que proponía se librase un ~~coste~~ de seis ptas, con cargo al cap. de Guaymritos. El Vocero Ayunt. acordó de conformidad con lo expuesto por el Sr. Presidente.

En este estado, el Sr. Presidente levantó la sesión después que certificó

José Barbener

Vernando Zapata

Francisco

M. López

Miguel Jaime

José Ruiz Conijo

Dámaso Rodríguez

José López Palado

Antonio Cortés

Ant. Ramírez

Alfonso (Bueno)

En la villa de Nerja a primeros de febrero



Preside
 Rodríguez
 López Martí
 Jaime
 Pastor
 Reguera
 Torres
 López Salado
 Ramiro
 Benito López
 Zapata

de mil ochocientos noventa, reuniendo el Excmo. Ayunt.
 lous. en el salón capitular, para celebrar sesión ord.
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez
 y con asistencia de los tres que se expresaron al mar-
 gen, abierta la de hoy y leída la anterior, fue aprobada
 se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones
 oficiales circuladas en la Gaceta y Boletín de la go. de
 la última sesión

El Sr. Alcalde manifestó, que sin perjuicio del acuer-
 do adoptado en la sesión anterior, creía conveniente ha-
 cer constar en incompatibilidad en las operaciones del
 giratorio; y que por esta razón, enanto por q. se encuentran
 invadidos de la epidemia reinante algunos otros tres, pro-
 cedía acordar de conformidad con el art. 74, q. los ex-
 concejales debían reemplazar a estos en el acto de decla-
 ración y clasificación del ac. reemplazo q. tendrá
 lugar el nueve del corriente. En este estado, el Excmo.
 Ayuntamiento acordó por unanimidad designar a los
 Sres. D. Enrique Ruiz, D. Ant.º Romo, D. Rafael
 Camillo, D. Ant.º Rivas y D. Baut.º Herrera

El Sr. Alcalde hizo presente que por Gaceta se le había
 significado la necesidad de hacer algunos gastos en giratorio
 con motivo a la clasificación y declaración del ac.
 reemplazo, como así mismo la de tener q. nombrar un
 auxiliar temporal para dichos trabajos, y considerando
 que en el presupuesto actual existe consignación espe-
 ra para el caso, el Excmo. Ayuntamiento acordó que se imputa-
 ran los q. se originen con cargo al cap. 1.º art. 6.º, y que para
 el caso en q. sea necesario el auxiliar, se designe este
 cargo por D. Francisco Gutiérrez Gutiérrez que reúne

condiciones al efecto

El Sr. Alcalde Propuso q para los casos de enfermedad,
ausencia, o incompatibilidad, pudiesen nombrar
un Procurador Sindico con el caracter de suplente;
y considerando que el concejal D. Ant. Ramirez
Martín reme condiciones para el efecto, el
Ayuntamiento lo aprobó por unanimidad

El Ten. de Alcalde Sr. Lopez manifestó la necesidad
de tatar la arbolada del paseo público y reponer ade-
mas muchas de las faltas que se observan; pues siendo
el único lugar de recreo y esparcimiento, particular-
mente en las épocas de verano, en que tantos bañistas,
afuyen a esta localidad, debe cuidarse con el ma-
yor esmero tan hermosa arbolada, a fin de procurar q
sejos de q vaya desapareciendo, u fomento y crean de
El G. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto, q
que se satisfaga su importe con cargo al cap. de In-
gastos.

En este estado, el Sr. Presidente levantó la sesión de
que yo el secret. certifico-

José Martin Garcia Rodriguez Ant. Lopez

Miguel Jaime Antonio Pastor

Remigio Zapata
Antonio Reguera Francisco Flores

José Lopez Salas Ant. Ramirez
José Ruiz Conijo

Alejandro Briones

En la villa de Nerja a veinte y dos de febrero de
mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento
teniente honor. en el salón capitular para



N. 0.251.304

40

Pres.
Lope Martín
Jaime
Pentor
Reguena
Torres
Cruz Lugo
Capata
Romero
G. Salgado

celebran sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Damián Rodríguez Jaime, y con asistencia de los tres concejales q. se expresan al margen, abierta la sesión y leída la anterior, fue aprobada

de leyenda, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletín of. recibidos desde la última sesión.

Se hizo constar por el Sr. Presidente, que desde el 1.º del actual en q. se celebró la última sesión, no ha podido reunirse número hasta este día, en atención a la epidemia reinante pues muchos de los tres concejales han estado inválidos.

Se presentó escrito que suscriben multitud de labradores, suplicando a la C. Corporación que haga cargo del repartimiento y cobranza de la guardería rural, a' había de conseguirse el verdadero respeto que merecen las propiedades y las personas; y considerando q. la petición se justifica perfectamente por el estado de abandono en q. en la actualidad se encuentra este importante servicio, el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo solicitado, y que se practique desde luego el referido repartimiento con arreglo al número de marjales con q. revierte cada labrador, y liquidándose las cuotas desde el mes de Enero anterior q. aun no han satisfecho muchos labradores, pues al q. lo haya verificada les será anulada la cuota correspondiente.

Se leyó cotización del Juzgado Municipal de 20 del corriente consultando a ésta Alcaldía si el C. Ayuntamiento se muestra parte en la causa q. se sigue contra Manuel Gomer Babililla por hurto de leña del monte pinar de propios, y si se renuncia o no a la indemnización que en su caso pudiera corresponderle. Afterta deliberación y considerando la extremada rectitud y notoria justicia con q. proceden los tribunales q. instruyen y han de fallar el proceso, el Ayuntamiento acordó no mostrarse parte en dicha causa.

408.1230
quien renunciar tanjoco a la indemnización que
pudiera correspondiente.

Se dio cuenta de instancia que dirige a este Ayuntamiento
el vecino de esta villa D. Tomas Carrasco Berben en
solicitud de q. se le conceda autorización para introducir
el agua necesaria para los usos domésticos en la casa de
su propiedad de la calle de las Augustas n.º 17, deri-
vada de la cañería q. desciende por otra calle y abas-
tea las fuentes públicas de Augustas y Plantada, para
cuyo efecto, dice, se compromete a construir el ramal a su
cuenta y cargo. Vistos los art.ºs 13, 150, y 171 de la ley de 10 de
Junio de 1849, y considerando q. el canal común es sus-
ceptible de permitir esta mejora q. en modo alguno
perjudicia, por no utilizarse el sobrante, el Excmo. Ayto.
acordó el aprovechamiento q. se solicita por el Sr. Carrasco,
pero a condición de q. el receptáculo del gifo no has-
de tener salida, y ha de quedar obligado a contribuir
al arbitrio Municipal acordado en sesión 21 de Noviembre de
1844, pero entendiéndose sin perjuicio de tercero, y salvo
siempre el derecho de propiedad de las aguas q. corres-
ponde al pueblo.

Se leyó el Decreto Off. n.º 142 correspondiente al 19 de
enero anterior en que se convocaban aspirantes a Gen.º
vacante, por término de treinta días a contar desde el
en que apareciera el anuncio en este periódico oficial,
cuyo plazo finó el 19 del corriente no habiéndose pre-
sentado en el, mas solicitud q. la suscrita por D. Ale-
jandro Bruno Garcia que desempeña interinamte
el copiado cargo. En este estado, el Ten.º de Alcal-
de Sr. Lopez propuso su provisión en propiedad, toda-
vez q. había transcurrido con exceso el plazo reglamen-
tario. Dada lectura íntegra de la otra solicitud, y
considerando q. D. Alejandro Bruno Garcia sinica so-
licitante al Sr. Secretario viene desempeñándola con
el carácter de interino con general aceptación de
este vecindario, y particularmente de la corporación
q. le confiere este nombramiento el hecho de



41
Buena anterior, mereciendo por lo tanto la mas ilimitada
confianza, pues q. reúne condiciones especiales para el caso,
el Excmo. Ayunt.^o Local, acordó por unanimidad, confe-
rírle el nombramiento en propiedad de Secretario de esta
corporación.

El concejal D. Benito Reguena, propuso a la cor-
poración u. dignase acordar el empiccho y reparación de
trayecto que media desde el n.º 76 al 108 de la calle del
Crito, q. es de constante tránsito, y constituye un verda-
dero peligro para la seguridad de las personas, particular-
mente por las noches, pues el estado de dicho trayecto recla-
ma necesariamente una pronta reparación. Puesta a delibe-
ración y considerando que la proposición del Sr. Reguena
es por todo extremo justa y se inspira por lo tanto en el
mejor senso. Considerando q. teniendo en cuenta el act.
estado económico del Municipio, no es posible por hoy
acometer la empresa propuesta, el Excmo. Ayunt.^o ^{acordó} por
unanimidad: 1.º Que se comisione al Abogado de Obras D. An-
tonio Romo para q. formule el presupuesto de gastos de
las referidas obras. 2.º Que los Jue. Alcaldes, Regidor Sindico
y Secret.^o promulguen tambien las condiciones a q. han de ajus-
tarse las obras. 3.º Que la subasta se anuncie para el 15 de
proximo Marzo, y 4.º Que su importe se libere en el tiempo
y forma q. se acuerde con cargo al Cap.^o 6.º art.^o 7.º del
Presupuesto corriente.

El Jente. de Alcalde Sr. Lopez manifestó q. los Sres D.
Joa. Gomez Alvarez y D. Jose Maria Mera, hoy en viuda, se ope-
cieron en cierto dia a reparar por su cuenta las desperfectos
q. ocasionaron en el empedrado de calle de Anisna, los
canos de su propiedad, y q. viendo en la actualidad detec-
table el estado de la referida via pública, proponia se acor-
dase invitar a los referidos Sres. para q. de su particular
pecunia, segun tomara oportuno, acrepique la otra repa-
ración. El Excmo. Ayunt.^o acordó de conformidad con la

propuesto.

El Vento de Alcalde Sr. Jaime propuso la tingua y reparacion de las acequias comunales, pues lo abraza de la época y la circunstancia de ser proxima la Zafra, aconsejan no olvidar un momento esta importantísima y necesaria obra; y para el efecto, proponia u oiesen los pregones de costumbre en la noche del veinte y cuatro, a fin de q. concurren los labradores, en la forma acostumbrada. El C. Ayunt. acordó de conformidad con lo propuesto; y q. los concejales Sr. Jaime, Torres, Conejo, y Pastor q. forman la comuna de Aguas, u encarguen de dirigir las referidas obras de reparacion.

Tambien propuso el Sr. Torres, la necesidad de adquirir un tambor o redoblante para la publicacion de bandos y pregones, segun ha sido costumbre en este pueblo desde tiempo inmemorial, pues el golpe de tambor da mayor solemnidad al acto de publicacion. El C. Ayunt. acordó de conformidad con lo propuesto, y q. en importe u libe con cargo al Cap.º de Ingresos.

Conforme al art.º 155 de la Ley 2 Octubre de 1877, el C. Ayunt. acordó la siguiente distribucion e inversion de fondos Municipales para el mes de Agosto proximo: Gasto del Ayunt.º 600 pta = Policia de Leguaria 54 = Policia Urbana 200 = Just.ª pública 750 = Menes 397'98 = Obras públicas 500 = Concesion pública 100'50 = Largos 693'70 = Ingresos 125 = Resulta 3845'40 = Total 5976'78

En este estado el Sr. Presidente levanta la sesion de que por el Secret.º certifico =

Antonio Pastor
Miguel Jaime
José Luis Conejo

José Luis Conejo
Francisco Torres
Antonio Navarro
Miguel Jaime



Prienda
 Rodrig.
 Lopez
 Jaime
 Requena
 Rini Loujo
 Pastor
 Torres
 Romirez
 Zapata
 G. Galindo

En la villa de Xicla á primeros de Mayo de mil ochocientos noventa, reunido el Honra Ayuntamiento en el sala capitular, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sr. D. se expresaron al margen; abierta la de hoy y leida la anterior, fué aprobada la de ayer, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletín Of. recibidos desde la última sesión. —

El Sr. Alcalde propuso, q. toda vez q. está acordada la reparación de la calle del Cristo, creías conveniente ampliarla á las calles de la citación Puerta del Moor, ~~Puñtada~~, Augustia, Cruz, Bronce, Granada, Plazuela, y Carmen; y por reparada las del Baraco hasta el caso de desagüe, q. se encuentran en el mas lamentable estado, y q. precisa por lo tanto reparar antes de las próximas festividades de Semana Santa. El C. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente; y q. para ello se reforme el presupuesto q. ha de formular el Metro de Obras, conforme al acuerdo de 22 de mes ant.; substituyendo estos trabajos con los ya referidos de la calle del Cristo. —

En este estado, el Sr. Presidente levantó la sesión
de hoy y el Sec. l.º certifió = Damián Rodríguez
18 de Mayo de 1881. J. B. Carr 18 de Mayo de 1881

Juillartines

Art. Long Virginia Resolves

Miguel Lerma

José Puig Conyo &

Antonio Pastor

Francesco Forte,

Ant.^o Navire

Nuncio Papale

Ans. S. Collins

Mejorados Buenos

En la villa de Xerxa á ocho de Mayo de mil ochocientos

Presidente
Rodríguez
García
López
Torres
Rui Loejo
Capata
Pastor
Riquena
S. Galindo
(Ramírez)
López Salado

cientos noventa, remiada el C. Ayuntamiento. Loun.
en el salón capitular para celebrar sesión ordina-
ria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Marti-
niz Gómez y con asistencia de los Sr. q. u. expresaron al
margen, abierta la de hoy, y leída la anterior, fue aprobada
de leyenda y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones
oficiales, circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletín de
la Prov. recibidos desde la última sesión.

Se leyó el acta de la sesión del C. Ayuntamiento de 20 de agosto
de 1889, en la q. con vista de oficio del arrendatario de Loun-
mos, se acuerda recurrir al Gob. n.º por la corporación ó
el arrendatario, en demanda de q. se reintegren los otros
de las exenciones de alcohol en 1.º de Julio del citado
año, toda vez q. el Estado ocupe administrando el tri-
pueto, y por virtud a la ley de 21 de junio de 1889, se encen-
ga nuevamente de su exención el Municipio, y conde-
sando q. por esta circunstancia ha de jado de satisfacerse a
este Ayuntamiento las 584.83 ptas q. por concepto de recaudación
de estos derechos correspondió al mes de Julio, el C. Ayunt.
acordó q. se estudie el asunto detenidamente por el letrado
D. D. Tut. López Galán, y con su dictamen acordar defi-
nitivamente lo q. proceda.

El Ten.º de Alcalde Sr. López vive presente la necesidad
de q. por el Sr. Presidente se dictasen las reglas convenien-
tes a fin de q. en la presente Zafra no se cometan las imitantes
abusos q. con motivo a la corta y transportes de cañas se han ac-
uido cometiendo en años anteriores. El Sr. Alcalde accedió gas-
torinina a la indicación del Sr. López y oficio q. muy en
breve se publicaría el bando encaminado a este objeto.
El C. Ayuntamiento mostró su conformidad.

El Sr. Alcalde manifestó la ineludible necesidad de
apremiar a los contribuyentes morosos por repartim.
anteriores, a fin de poder responder, siquiera en parte, a las
múltiples y legítimas exigencias del Estado, la prov.ª y
el Municipio. El C. Ayuntamiento acordó de conformidad
con el Sr. Presidente, y q. desde luego se comisione
para dicho objeto a D. José Ruiz Alva q. ha venido
viendo ejecutor antes de ahora, el cual tendrá por remun-
eración los apremios de Instrucción.

El Ten.º de Alcalde Sr. López, en nombre de los demás
Sr. Concejales, preguntó al Sr. Presidente, si por



virtud al acuerdo de 22 de Enero anterior, había gestionado cerca de D. Juan Bautista Desvult. de este lugar. Las cosas de finanza que estaba dispuesto a poner, pues no cree prudente, añadir, continuar en este estado, cuando es pública y notoria la insolvencia de este funcionario. El Sr. Presidente contestó q. sus muchas ocupaciones, y la necesidad de haberse tenido que ausentar dos veces, no le han permitido practicar aquellas gestiones; pero, q. en una de las sesiones próximas dará cuenta de ellas. El C. Ayuntamiento quedó en conformidad.

Por el concejal Sr. Torres, se hizo presente a la corporación, q. toda vez q. el tiempo no ha permitido dar comienzo a las obras de limpieza de acequias comunales, sería mas conveniente verificarla por subasta pública, y dividir la cantidad en q. se rematare entre los labradores de este vega, y en proporción exacta al número de marjales regables, pues había de innumerables labradores, q. esta es la opinión mas generalizada. El C. Ayuntamiento acordó conformarse a lo propuesto por el Sr. Torres.

El Sr. Alcalde manifestó q. por providencia gubernativa de 24 de Febrero anterior, y en uso de las facultades q. le confiere la vigente Ley Municipal, había destituido al Jefe Municipal Juan Abad Díaz y nombrado para su reemplazo a Julian Coronado Lopez q. reúne condiciones muy aceptables, pues el Abad se había ausentado dos veces en corto tiempo, y le contaba además, q. jugaba a los prohibidos, desatendiendo con frecuencia sus obligaciones y deberes. El C. Ayuntamiento confirmó en todas sus partes la providencia del Sr. Alcalde.

Para dar con efecto una hora desde q. el toque de campana hizo el anuncio prevenido por el art. 68 de la Ley Municipal, se leyeron los nombres de los mayores, medianos, e infinitos contribuyentes q. pertenecen a tres divisiones de asociados, para la adopción de medidas con q. en brin el enabramiento para Courramos y sus recargos para 1890 a 91, y procediéndose con las formalidades, pre-

venidas por el art. 11 de la ley 31 de Dístro de 1881, resultaron por la 1.^a D. Ant.^o Fernandez Agudo, D. Ysidoro Troncoso Bruna, D. Raf.^o Prieto Garcia, D. Ant.^o Tre Sague = 2.^a D. Juan.^o Romero Jimeno, D. Luis de Sague Nieto, D. Domingo Giner, D. Manuel Romero; 3.^a D. Man.^o Gallardo, D. Rafael Carrillo, D. Jos.^o Atencia, D. Ant.^o Munoz Lemos; y practicada igual operacion con los de la 4.^a no constituyentes, resultaron elegidos D. Raf.^o Acosta, D. Miguel Santiago Gomez, y D. Diego Lopez Palomino.

Pasado un pequeño intervalo, se tuvo nuevamente por las campanas, el anuncio prevenido por el art. 68 de la ley, y transcurrida con exceso una hora, se procedió al sorteo de los tres q. componen las cinco secciones en q. se encuentra constituido el distrito, y practicada, cuantas formalidades se exigen, resultaron elegidos Sindicos repartidores para el Municipio q. ha de cubrir el déficit del presupuesto, los tres siguientes = 1.^a Sección = Ant.^o Fernandez Agudo = D. Ant.^o Romero Prieto = D. Vicente Navas Moruno = D. Jos.^o Fernandez Chonpi = 2.^a D. Luis Sague Nieto = D. Domingo Giner Jorralu = D. Ant.^o Tre Sague = D. Diego Lopez Palomino = 3.^a D. Ant.^o Prieto Torres = D. Man.^o Lopez Lopez = 4.^a D. Miguel Prieto, Jener, D. Raf.^o Acosta Azana = D. Ant.^o Munoz Lemos = D. Manuel Sainz Prieto; y por la 5.^a D. Juan.^o Vela Navarro, los cuales tres reunidos con los del Ayuntamiento examinaran las relaciones de las respectivas secciones y fijaran la utilidad imponible q. correspondida. El tr. Alcalde propuso se remunerara convenientemente al Alcalde del depósito municipal, cuyos extraordinarios servicios merecen su recompensa. El G. Ayto. acordó de conformidad con el tr. Alcalde, y q. se libras desde luego cien ptas con cargo al 6.^o 7.^o art. 1.^o del presupuesto vigentes.

Tambien se propuso la adquisicion de cinco ejemplares de la Antimetica Mercantil por D. Jaime Montaner y Broschi, cuyo importe debia librarse con cargo al capitulo de Gastos varios. El G. Ayunt.^o la acordó por unanimidad.

14
N. 0.251.390

En este estado, el Sr. Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario certifico =

José Martín

Domingo Rodríguez

Miguel Jaime, y ore topa Sala Int. S. Salinas

Francisco Torres

D. López

Bernardo Zapata

José Ruiz Conde

Crispín Rodríguez

Antonio Pastor

Alejandro Pérez

frio

Presidente
Rodríguez
López
Jaime
Zapata
Pastor
S. Salinas
Torres
Requena
Ruiz Conde

En la villa de Aranjá a quince de Mayo de mil ochocientos noventa, reunido el Excmo. Ayuntamiento en el salón capitular para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martín y con asistencia de los Sres. q. se expresan al margen, abierta la de hoy y leída la anterior, fué aprobada =
Se leyeron y el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en el Boletín y Gaceta de Madrid, recibidas desde la última sesión =
El Sr. Alcalde hizo presente la necesidad de adquirir las palmas necesarias para la festividad religiosa del Domingo de Ramos, a la q. siguiendo costumbre tradicionalmente observada, ha de asistir la Excmo. corporación en pleno. En discusión, se acordó de conformidad con lo propuesto, y q. se abone su importe con cargo al capitular de Ingresos, por estar agotada la consignación para gastos de representación =
Se dio cuenta de la cuenta aprobada por

los tres Alcaldes y Regidor Sindico en el día de ayer,
para las obras de demonte y enjuicio de la calle de
Crito, y otras reparaciones en las calles de la citación
con la de Carraos hasta el canal de desagüe, q. ha rema-
tado Joaquin Herrera Bereto, en la cantidad de 419 pta
80 cent.; y. Considerando q. en ella, se han cumplido
cuantas formalidades se exigen por las leyes, el C. Ayunt.
acordó por unanimidad dispensarle su aprobación; la
cual será notificada al rematante, a los efectos oportu-
nos.

Se leyó como el Sr. Jefe de Instrucción del partido
fecha 10 del act. en q. por orden de la Audiencia de
Viteri Mataga, se interesa averse esta corporación
acercas de la condonación de 400 pta por indemniza-
ción de daños causados en el monte por Jilmeinos Ale-
re Morano, Jilme Rini Rino, y Manuel Rini Rini,
Ahieta de liberación. y. Considerando q. el acuerdo de
10 de Agosto anterior se firmó en la presencia de los
interesados, y que el dño. de no causar los menores
perjuicios a los interesados, q. después de todo fueron
al monte en busca de recursos con q. atender a las
opreciontes necesidades de su familia; el C. Ayunt.
acordó confirmar el referido acuerdo de diez de p. de
Agosto, q. condona las 400 pta de indemnización a
los tres otros denunciados.

En este estado penetraron en el salon los tres vecinos
denunciados por la muerte en sesión de ocho del act.
q. representan todas las claus de la poblacion conforme
determina el art. 11 de la ley 31 de Dietre de 1881, y
36 de la Inst. vigente; y ocupando sus respectivos asien-
tos, en cumplimiento del art. 35 de la citada, se puso
a discusión la adopción de medios con q. cubrir el
encaberamiento de los muros para el ego próximo de 1890
a 91. Vitas diversas reales disposiciones dictadas con moti-
vo a este asunto. Considerando q. son graves los inconve-
nientes q. se oponen a los encaberamientos graduales
por q. la fijación en esta clase de poblacion

los vocales
Jernandez
Boucon
Puecas
Trec
Romero
Jaque
Puecas
Benitez
Gallardo
Canillo
Atencia
Alonso
Monte
Munoz
Lopez



es sinó imposible, notoriamente difícil: Considerando
 q. el repartimiento, es á todas luces inaceptable dada
 el deplorable estado de los propietarios, y mas aun de la
 clase proletaria q. emigra en proporción alarmante
 por no poder contribuir de un modo directo: Consideran-
 do q. el aumento á oculta libre proporciona mayores
 rendimientos al Horno y al Ayuntamiento, y reduce por con-
 siguiente el déficit del encaballamiento; la Junta, te-
 niendo en cuenta, q. este ult.º medio es el mas acepta-
 ble por circunstancias especiales de este pueblo, acor-
 do y voto por unanimidad adoptar el aumento á ocu-
 ta libre de las especies, y solicitar del Gob.º de S. M.
 la baja del encaballamiento en razón á la creciente e-
 migración

En este estado, el Sr. Presidente levanta la sesión de q. certifica
 Joaill Castiella. Damián Rodríguez

Antonio Pastor, M. López, Remigio Zapata
 José Antonio

Manuel Gortázar, Antonio

Rafael Carrillo, Juan Romero

Esteban Troncoso, Diego López

Luis de Siqueira, Miguel Seimig

Myriam Sanjaez, Josefina
 Ant. S. Felinto, Rafael Menes

Francisco Torres Antonio Muñoz

Manuel Benítez José Ruiz López &

Unilio Requena

Mejorada Fresco

Présidente
López
Rodríguez
Ruiz
Torres
López Salado
G. Calvo
Lapata

En la villa de Nerja a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos noventa; reunido el Excmo Ayuntamiento. En el salón Comunal para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez Gómez, y con asistencia de los Sres. q. se expresaron al margen, abierta la de hoy y leída la anterior, fue aprobada

la leyenda, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Saceta de Madrid y Boletines de la prov., recibidos desde la última sesión.

Por los Sres. q. componen la Comisión de Obras públicas, se manifestó haber examinado detenidamente las practicadas en la calle del Cristo por el representante de ellas D. Joaquín Herrera Lento, cuyo derribo y empedrado, dejó por q. hacer, como así mismo las reparaciones de las calles de la estación y barcos hasta el caso de desagüe, q. se han practicado con toda perfección. El Sr. Alcalde manifestó, q. él también las había examinado y q. se congratulaba de coincidir su opinión con la de la Comisión, pues resultan estrictamente ajustadas al pliego de condiciones. Puesta a votación su aprobación definitiva, se acordó por unanimidad: 1.º que las obras, se admiten el menor precio; 2.º q. se libre su importe en contrata, con cargo al cap. 6.º art. 7.º del presupuesto corriente

El Sr. Alcalde Sr. López manifestó la necesidad de limpiar y reparar la cañería de la fuente pública de la Plancha de la Ermita q. está completamente obstruida, y la de colocar una compuerta con su correspondiente candado en el tomadero de las aguas, como medio seguro de normalizar la distribución y dotarla convenientemente. El Excmo Ayuntamiento acordó de conformidad con lo manifestado, y q. se satisfaga su importe con cargo al cap. 6.º art. 8.º del presupuesto corriente

Dejase al art. 155 de la ley 2 de octubre de 1877, el Excmo Ayuntamiento acordó la siguiente distribución e inversión de fondos municipales para el próximo mes de abril: Factor de Ayuntamiento. Policía de seguridad 54 =



46
N. 0.251.388

Policia urbana 200 = Instruccion publica 750 = Beneficencia 359'43 Obras publicas 800 = Correos 182 = Cargas 1.666'40: Guisados 177 = Remesas 200 = q' totalizan 3.183'13.

Por el Sr. Alcalde se propone la necesidad de cubrir la aegua del Pueblo por la puerta de la casa de los her. de D.ª Ana Acosta en calle Prieta, y la de retirar los fangos y piedras de las fuentes publicas, con objeto de limpiar convenientemente estos parajes para el paso de las procesiones, en la proxima semana santa, y no evidenciar el menor abandono por parte de la corporacion. Sin discusion, se acordó de conformidad con lo propuesto, y q' se satisfaga su importe con cargo al cap. 6º art. 3º del presupuesto corriente.

En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de q' certifico =

José Mo. Carbone

Mt. Lopez Damián Rodríguez

Nemesio Zapata.

José Ruiz Longo &

Antonio Pantoja Miguel Jaime José Espinosa

Francisco Torres Ant. S. Salas Alejandro Ruano

En la villa de Nerja a veinte y cinco de el mes de mayo de mil ochocientos noventa; reunido el Excmo. Ayuntamiento en el salon comun. para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martin Gomez y con asistencia de los her. q' se comparecieron al margen, abierta la de hoy y leida la anterior, fue aprobada

El Hent. de Alcalde Sr. Cooper Martin manifestò el estado de abandono en q' se encuentran las fuentes publicas, q' con frecuencia no traen agua, ni q' el fontanero de este Municipio se apresura a denunciar estas circunstancias para remedio

Pres.
Prind.
Lopez
Rodriguez
Ruiz Longo
Jaime
Zapata
Lopez Salado
Torres
Pantoja
G. Salas

diarlas. Tambien pro pmo, q el grandia Municipal
podia encargarse de hacer la distribucion en el
tomadero, como otras veces habia ocurrido, y q con re-
quidid u citana mejor unido, e introduciria ademas
una economia en el presupuesto, pues q instruido
conveniente a este empleado, podia desde luego
suprimir la plaza de fontanero. El Excmo Ayunt.
de acuerdo en un todo con lo expuesto por el Sr.
Jefe, acordó por unanimidad suprimir la plaza
de fontanero Municipal, y q se haga saber a Jm.
Jm. q vien designando este cargo para q.
a primeros del entrante mes cen en su destino.

El Sr. Alcalde dio cuenta de la comon recibida en
el dia de ayer del Excmo e Ilmo Sr. Obispo de la
Diocesis, en q le participa haber dado las ordenes oportu-
nas al Sr. cura parroco, para q. cuando vaya ofi-
cialmente el Excmo e Ilmo a las funciones religiosas
q. tengan lugar en la Parroq. le tribute los hono-
res q. le corresponden con arreglo a las preceptuadas
en B.O. 16 Octubre de 1850, y 21 Enero 1851. El Excmo
Ayunt. de enteró con verdadera satisfaccion de la dis-
posicion del virtuoso y sabio prelado, y acordó por
unanimidad dar un voto de gracia al Excmo e Ilmo
Sr. D. Marcelo de Spinola y Maestre actual Obispo
de la Diocesis, q. con tan elevado criterio y buen acier-
to, ha resuelto el conflicto surgido entre ambas
autoridades locales.

El Sr. Alcalde manifestó q. segun comon recibida en
el conso de este dia, del Excmo Sr. Gov. de la prov., el
habia nombrado agente ejecutivo era este Ayunt. por
descubiertos al contingente Prov., a D. Antonio Joraleu
Palomino q. se presentó a las tres de la tarde para pra-
cticar como lo practico, el requerimiento prevenido, q.
en su vista, habia contestado en el expediente, a te-
nor de lo expuesto al referido Sr. Gov. en 23 del act.
pues siendo los ingresos de este presupuesto 55.483
ptes, y habiendole ingresado hasta fin del mes an-
18465, librado como se tienen por esta obligacion



2895'50, se tienen ingresados con exceso 588'50, fijándose en la proporción exacta q. debe guardarse entre la presupuesto e' ingresado; pues para ello ha habido necesidad de decretar otras oblig. también incluíbles. El Excmo. Ayuntamiento aprobó por unanimidad la manifestación hecha por el Sr. Alcalde en el exped.º ejecutivo en este estado, el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifica=

José Martiner

M.º López

Domingo Rodríguez

José Ruiz Conijo &

Miguel Jaime

Vencesio Zapata

José López Salas

Francisco Torres

Ant.º Salas

Antonio Pastor

Rejando Arce

En la villa de Nerja a cinco de Abril de mil ochocientos noventa; reunido el Excmo. Ayuntamiento. Const. en el cabildo particular para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martiner Jorner y con asistencia de los tres q. a expresaron al margen, abierta la de hoy y feída la anterior, fue aprobada

se leyeron, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la pro.ª recibidos desde la última sesión

El Sr. Alcalde dio cuenta de oficio q. le dirige en 26 del mes anterior el concejal D. Ant.º García Salas participándole q. la Excmo. Audiencia Hem.ª no ha admitido su dimisión de fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia, razón por la cual no se ha podido a remitiarse el cargo de elección popular, q. es incompatible por la ley con el judicial q. necesariamente tendría q. desempeñar. Abierta deliberación, y considerado, q. el Sr. García Salas funda su renuncia en un principio extremadamente legal, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir la renuncia de conformidad con

hic
Presidente
Rodríguez
López
Ruiz Conijo
Pastor
Jaime
Torres
López Salas
Requera

lo preceptuado por las leyes

Conforme al acuerdo de 8 del mes anterior, el Sr. Alcalde puso sobre la mesa dictamen del letrado D. Est. Lopez Galve sobre el derecho q. asiste a la corporación Municipal para el cobro de 584' 83 ptas correspondientes a la recaudación del Impuesto de alcoholes y aguardientes en el pasado mes de Julio; y Resultando que al restablecerse en todo en vigor la ley 16 de Junio de 1885 en lo referente al impuesto sobre líquidos espirituosos para el consumo personal, por el art. 6º de la ley 21 Junio de 1887 se encargó a los Ayunt. el recabación, y la corporación entonces existente fundándose en la condición 17ª del contrato, aumentó en proporción el precio del remate en la cantidad de ptas 7013 con 06 cént. perteneciendo a cada uno de los meses del ejercicio 584' 83. Resultando q. al ajornar aquella corporación al amudatario para q. iniciara efectiva la cuota correspond. al citado mes de Julio primero del ejercicio, el amudatario D. Juan Platero Navas presentó escrito a la corporación del cual se dio cuenta en sesión de 20 de Agosto del año pasado, en cuyo escrito solicitaba q. por la corporación se le determinara a quien tenía q. reclamar el abono de las existencias, pues q. al practicar el aforo de los líquidos resultantes, los dueños de los establecimientos aforados se habían negado a pagar estas existencias por haberlas abonado según la ley anterior. Resultando q. en la referida sesión se manifestó por el entonces Presidente D. Est. Betanuer, q. nada en cuanto decía la expresada ley de 21 de Junio de 1887 sobre la forma y modo en q. había de resolverse esta cuestión; y q. el reglamento 26 de Junio de 1888 y disposiciones de la de 1889 dicen q. los fabricantes q. tenían concedidos adensos por concepto de elaboración así como los q. también adendado el impuesto al terminar la elaboración del producto mediante la intervención administrativa, justificaran por medio de un aforo las cantidades de alcohol contenidas en sus poder, las cuales constituirían un depósito especial llevándose respecto a las salidas cuenta separada según establecen los arts. 261, 264 y 265; y q. fijándose en el 127 entendería entender a quel Ayunt. q. el reclamante podía dirigirse a la Hacienda, en la seguridad de q. esta tendría en cuenta la demanda, si se había cum-



N. 0.251.386

48

plido con la inscripción del art. 128. Resultando que la referida corporación acordó en definitiva no estar obligada a hacer reintegro alguno al arrendatario de bonifuneros, q. debía acudir con la correspondiente copia del acta, por el Ayuntamiento o sus subrogados, a la Dirección General respectiva en solicitud del abono de las referidas costas. Resultando q. de este acuerdo se dio oportuno conocimiento al arrendatario. Considerando q. las cuestiones q. se ventilan emanan del contrato de arrendamiento celebrado por la corporación el 25 de junio de 1889 aprobado por la Admón. en 15 de julio siguientes; contrato por su naturaleza administrativa, y como tal ley especial para los contratantes, pues q. lo convenido es ley del contrato según repetidas sentencias de la Sala 4.ª de lo contencioso del Tribunal Supremo y entre ellas la de 31 de marzo de 1871 y 11 de mayo de 1872. Considerando q. según la condición 8.ª del pliego q. rige de base a la licitación, las cantidades del remate se entregaron por semanas vencidas en la Deposit. Municipal, y a esta condición ha fallado el arrendatario incurriendo en las responsabilidades q. el mismo pliego determina. Considerando q. la voluntad del arrendatario de q. se dio cuenta en 20 de agosto anterior, no puede ni tiene otro alcance q. el meramente consultivo, puesto q. en ella solo se exigía la determinación de la autoridad a quien debía reclamarse el abono de las costas. Considerando q. el Ayuntamiento, si bien es verdad q. nada conoció, es lo cierto, q. no obró dentro del círculo de sus atribuciones al deliberar, en sesión de 20 de agosto an., en q. sus facultades estaban ceñidas a las de autoridad intermedia, y solo podía dar curso a la solicitud q. se interpusiera. Considerando q. por no haberse concurrido a esta línea de conducta, se ha dado lugar a q. el arrendatario haya demorado el pago del crédito referido, estando el Ayuntamiento en desacuerdo con la

138811220 Hacienda por este motivo. Considerando q. según la
condición 10ª del contrato se aclara respectivamente el
omnibus, dejándolo subrogado al arrendatario en todos sus
derechos y obligaciones; y el art. 128 ordena q. el abono
no tendrá lugar interin no se disponga por la Direc.
Gral del ramo; el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad: 1ª q. se haga saber a D. Juan Platero Navas, arren-
datario de los otros de Lourenço, la necesidad de q. en el
termino de seis dias ingrese en la caja Municipal
la cantidad de 584' 83 pts pertenecientes a la recaud. de
impuesto sobre alcoholes en el mes de Julio anterior, y 2ª q.
se le apenice en el caso de q. no lo verifique, con el pro-
cedimiento por la via de apremio para su exacción.

Se dio cuenta de instancia q. dirige a este C. Ayuntamiento el
vecino de Sabalaga D. Luis Ruiz, Blauer, en solicitud de
q. se acuerde en sesion oficial el dirigirse a las Cortes
en demanda de q. se dicte la ley especial q. autorice las
obras ya estudiadas para el planteamiento de una red del
ferro-carriles-económicas q. comprenda entre otras secciones
una de Sabalaga a America. El C. Ayuntamiento acordó por una-
nidad de conformidad con lo solicitado.

El Sr. Alcalde manifestó q. por diferentes vecinos de la
barriada del Rio de la Uña, y particularmente por el ex-
calde judicial del partido D. Miguel Jimenez Cecilia, se
habia rogado encarecidamente proporcionar a la corpora-
cion Municipal, la necesidad y conveniencia de re-
parar debidamente aquellos caminos hoy calles públicas por
la aglomeracion de casas de campo a q. tienen q. dar
acceso; reparacion q. pondria en cond. de tránsito aque-
llas vias de comu. Abierta deliberacion, y Consideran-
do q. la peticion del Sr. Alcalde es justa y se inspira
por lo tanto en las mejores ideas de aquel vecindario:
Considerando q. las calles de aquella barriada hoy deban
considerarse de esta localidad, pues que se encuentran
enclavada en este distrito municipal, al q. corresponde
con los cargos q. se les imponen; el C. Ayuntamiento acordó por
unanimidad q. se proceda a la reparacion de aquellas
calles, bajo la direccion del referido Alcalde D. Miguel
Jimenez, q. firmará las relaciones justificativas de



las gacetas, q. se libraran una vez examinadas las
obras con cargo al cap.º 6.º artº 4.º del presupuesto con
se leyó instancia que dirige á este Excmo. D. Luis
Pérez Blauer autor de los estudios hechos para el plan
teamiento de una red de ferro-cariles-económicos desde
Málaga á Almería, en solicitud de q. se dirija á las
Cortes razonada escrito en demanda de la ley exprese q.
autorice tan importantes obras; y Considerando que
estos trabajos beneficiarian notablemente á la locali-
dad, el Excmo. Ayuntamiento acordó de conformidad con la
voluntad

El Sr. Alcalde manifestó q. segun circular de cinco del
mes anterior inserta en el Boletín Of.º de la prov.º n.º 212, se
ha designado á este pueblo el día 16 del act.º para que
por medio de comisionados representen ante la Coma-
duntación Prov.º la documentación del actual presupuesto
con las circunstancias q. tambien determina, y los mosos
q. hayan alegado padecer defectos pñicos de los compen-
didos en el cuadro; y Considerando que el Concejal D. Fernan-
do Papata y Muñoz, reúne condiciones muy acepta-
bles para el efecto, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unani-
midad q. desde luego le confiera el Sr. Alcalde el oportu-
no libramiento, y que extinguidos los perjuicios q. puedan
incurrirle en la cantidad de cien ptas. se libren con
cargo al cap.º de impuestos por estar con agotada la
consignación hecha al efecto

El Sr. Alcalde manifestó q. por la superioridad se exigia
el pago de libras personales para el eq.º de 1890 á 91, y
q. no existiendo consignación expresa en el presupuesto
para estender á los gastos de su confección, proporcio-
ne libren las q. origina en con cargo al cap.º de Im-
puestos. El Excmo. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo
manifestado

El Sr. Alcalde hizo presente q. el estado del mobiliario
y otros objetos del Salvo Comisaría, requerian una

reforma conveniente q. las quiniere mas en armonia con
la decencia, senidad y buen gusto q. deban venir en el
orden de su decorado; y que al efecto proponia u renovase
el form de tres bancas de madera q. deban ser tambien
rectangulos; el dintel del salon q. deba reemplazarse por
otro dorado; pues en estado au lo exige; la cortina de da-
males galonada de oro sobela q. pende el retrato de
S. Mo. u encuentra en el peor estado; y debe ser reempla-
zada por otra de terciopelo; y ultiamente debe desapa-
recer el cuadro de D. Alfonso XII q. ya fallia; y cuyo
trabajo es una heresia artistica q. no debe estar expuesta
en lugar tan concurrido; y en colocado en un lugar in-
cienso de talla q. represente las armas de Nerja. El
Excmo. Ayunt. acordó de conformidad con lo manifestado
por el Sr. Alcalde, y q. en su importe u libe con carga
al cap. 1.º art. 5.º del presupuesto corriente.

Tambien propuso el Sr. Alcalde la necesidad de acor-
dar el pago de los gastos q. origine la confeccion de
reporte Municipal para cubrir el deficit del presupuesto.
y el Excmo. Ayunt. acordó por unanimidad q. u libe
con cargo al Cap. 1.º art. 12.º del corriente.

Del mismo modo se tiene presente la necesidad de ad-
quirir los impresos indispensables para presentar la do-
cumentacion del act. reemplazando en la Excmo. Diput.
Pro. y el Excmo. Ayunt. acordó q. se adquirieran desde lue-
go con cargo al Cap. 1.º art. 6.º del presupuesto cor-
riente. En este estado, el Sr. Presidente levanto la sesion de que pgo
el Sr. Sec. certifica.

José Barrientos

Domingo Rodriguez

Antonio Pastor

José Ruiz Conejo

Ant. Ramirez

Juanes Torres

Jose Lopez Solis

Miguel Jaime

Amelio Aguilera

Alejandro Prieto

En la villa de Nerja a doce de Abril de mil
ochocientos noventa, constituido el Excmo.



N. 0.251.430

bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sr. D. que se expresan al margen, no habiendo número suficiente para celebrar sesión, a lo tanto el acto de q. certifico =

El Sr. Alcalde
Joaquín Martínez

El Sr. Alcalde

Alfonso Bueno

Presid. =
Rodríguez
López
Jaime
Torres
Capata
Rui Lugo
Pastor
Reguena

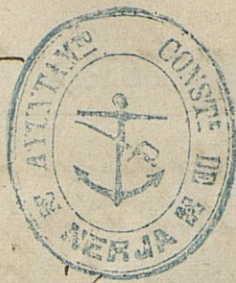
En la villa de Nerja a diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa, reunido el Honra Ayuntamiento en el salón consistorial para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Martínez y con asistencia de los Sr. D. que se expresan al margen, abierta la de hoy y lida la anterior, fue aprobada =

Se dio cuenta de la comuna del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de 1.º del act.º, y de la circular inserta en el Boletín Of.º de la prov.º nº 237 de once del mismo, en q. se reclama a esta Alcaldía notas o propuesta de los disputes q. se intenten realizar en el próximo año forestal de 1890 a 91. Visto el art.º 48 de la ley Municipal: considerando que el monte de este distrito lo constituyen cinco dehesas cedidas por S. M. los reyes D.ª Juana y D. Fernando en 1506 y 1535, para el aprovechamiento de sus pastos por los ganados de este pueblo sin limitación de zonas ni número de caberos, cuyos títulos se remitieron certificados al Sr. Gobernador la prov.º el 10 de agosto de 1877, en solicitud de q. fueron legalmente reconocidos: considerando que a la vez de este dispute el vecindario ha tenido sin interrupción el derecho de utilizar las leñas muertas y del mato para sus hogares y fabricaciones: considerando que la propiedad del monte y legitimidad de sus dispute

tes esta inscrita en la del Registro de este partido
Considerando el caracter communal de la finca en cuanto tie-
ne relacion con el nulo viene reclamandose desde 1855, y su
aprovechamiento vecinal y gratuito conforme a la ley de 1.^o
de Mayo del mismo año. Considerando que a pesar de esta
circunstancia, el estado anormal de esta aduana demandas
la imposición de arbitrios que contribuyan a disminuir el
deficit de su presupuesto, el Excmo. Ayuntamiento los acuerda y vota
en la forma siguiente: 1.^o El de pastos se extendera a
1000 caberas de ganada cabrio; 1000 lanar, y 100 mayores, propios
de estos vecinos, y entraran en el monte en los primeros dias
de Octubre, contribuyendo las dos primeras especies con 25 cént.
de pta, y una las victimas. No conviene subastar, pero
si la superioridad lo dispone, debe verificarse en Setiembre
proximo, sin limitación de zona, número de cabera, ni ma-
yor imposición. 2.^o El de leña muerta para consumo
de los hogares y hornos de pan cocer, consistira en 1600 car-
gas de 92 kilos gratuitamente, y sin subasta, y 3.^o El
de leña muerta y verde para impulsar la fabrica-
ción, se extendera a 1000 cargas, tambien de 92 kilos, a
valor de 03 cént. de pta una

El Sr. Alcalde propone la fijación de las condiciones que
han de servir de base a la subasta y arrendamiento de los
derechos para cubrir el encubramiento de los derechos por
Presupuesto de Consumos en el próximo ejercicio economi-
co de 1890 a 91. Tercera deliberación, y anotada en plie-
go separado conforme se aprobaban, y considerando sufi-
cientes = 35 = se leyeron integralmente y escuchandolas,
conformes con lo acordado, la asamblea, las votó defini-
tivamente y acordó q. en su nombre y representación
las autoricen los Sres. Alcaldes Presd.^{te}, Regr. Sindico, y Se-
cretario de la corporación

El Sr. Alcalde propone se gratifique convenientemente
al Excmo. de la corporación por los trabajos extraordinarios
prestados en la concepción del repartimiento Municipal
para cubrir el deficit del presupuesto, y considerando
q. en efecto, merece recompensa por servicios, y q.
se reparta el 6 por 100 para gastos de formación y partida
fallida q. ingresa en la Caja Municipal, continuando



para el caso conguaración expresa, el Vocero Municipal acordó:
1.º que se gratifique con cien ptas. y 2.º q. los demás gastos
q. origine la librea tambien con cargo al capitulo 1.º ar-
tículo 12.º

El Sr. Alcalde manifestó la necesidad de ampliar los
poderes de representación conferidos al agente Sr. Estrada
en 25 de Enero ant.º, a fin de q. pueda desde luego cobrar los
intereses devengados sobre inscripciones de propios, beneficencia,
instrucción pública, recibir láminas a favor de otros bienes, el recan-
go Municipal sobre contib.º, el 1.º pto sobre formación de
Matricula, y todo cuanto correspondiera a pueda correspon-
der a este Municipio. El B. Municipal ni discusión, acordó
ampliar los poderes a Sr. Estrada en la forma
expresada por el Sr. Alcalde

El Sr. Alcalde manifestó la necesidad de remunerar
nuevamente al Alcalde de este Depósito Municipal
Salvador Jaime Lecho, cuyas constantes trabajos merecen
la debida recompensa, toda vez q. por este delicado
encargo no recibe remuneración alguna. Muerta deli-
beración y considerando q. el presente mes han sido
muchos los detenidos, y el Alcalde ha respondido cumpli-
damente a sus sagradas obligaciones, y en vista de
del mes y sinpiera del depósito, el B. Municipal acordó
por unanimidad, q. se libere con cargo al capitulo 7.º ar-
tículo 1.º del presupuesto, la cantidad de ciento cinco
ptas.

Tambien propuso la necesidad de adquirir veinte
ptas. de papel especial de muestras de diferentes clases,
y el B. Municipal acordó de conformidad con el Sr. Presidente
y q. se libere con cargo al cap.º de Gastos

El Regidor Judicial Sr. Zapata, propuso a la vez
a petición el arbitrio especial sobre pesos y medidas

de uno voluntario, y el C. Ayunt.^o lo acordó por
unanimidad.

Del mismo modo se acordó la subasta para el
servicio del alumbrado público para 1890 a 91.

En este estado el Sr. Presid.^{te} levantó la sesión de q.
certifico.

José Martiner

Domingo Rodríguez

Miguel Jaime

Francisco Torres

Ant. López

José Ruiz Conjero

Nemesio Zapata

Amilís Requena

Antonio Pastor

Miguel Ángel

En la villa de Nerja a veinte y seis de Abril del
mil ochocientos noventa, reunido el Excmo. Ayunt.^o
Const.^o en el salón Comunal para celebrar Sesión
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
Martiner y con asistencia de los Sr. q. designaron
al margen, abierta la de hoy y leída la anterior, que
aprobada.

Se leyeron y el C. Ayunt.^o quedó enterado de las dispo-
siciones especiales circuladas en la Gaceta de Madrid y
Boletines de la prov.^a recibidos desde la última sesión.

En cumplimiento del art.^o 115 de la Ley 2 de Oct.^o de 1877,
se acordó la siguiente distribución e inversión de
fondos Municipales para el próximo mes de Mayo:
Factor del Ayunt.^o 747'43 = Policía de Seguridad 53'62 = ida ur-
bena 178'66 = Just.^o público 715'04 = Beneficencia 369'65 = Obras
públicas 22'51 = Corrección 112'50 = Cargas 161'55 = Impuestos
250'00 = Remesas 2510'96 = Total.

El Regidor Sindico D. Nemesio Zapata propuso y
certificó la asignación de las casas n.^os 15, 17, 19, y 21 de
D. Ant. M.^o Maero y 23 de D. Fernando de Gueraa que
radican en la Plaza de la Constitución, cuya reedifica-
ción se acometerá muy en breve por los respectivos in-
terados en atención a la citada ruina, y al acuerdo

Se
Presidentes
Rodríguez
Jaime
Torres
López
Ruiz Conjero
Zapata
Requena
Pastor

80
N. 0.251.458

de esta corporación de la de Guano anterior, pues siendo
una recta la manzana derecha de la referida plaza
resulta una irregularidad notable que la de la izquierda,
a q. pertenecían los citados predios, sea una curva bas-
tante pronunciada, cuando la extensión de este her-
moso parage permite igualar perfectamente las bocas
que hacen plaza. Visto el caso 1.º del art.º 13 de la ley
2.ª de 1877 q. compete a los Ayunt.º el arreglo y con-
servación de la vía pública, y la R.D. de 2.º Agosto
de 1861 en q. se manda q. cuando haya q. enage-
nar terrenos de la vía pública por motivo a rectifi-
caciones y a conveniencia de rectificación de alineacio-
nes, se observen las disposiciones del R.D. 28 de Set.
de 1849 exceptuando solo la formalidad de la subasta.
Considerando q. el parage de la vía pública a q. se
contrae esta rectificación, conviene por su anchura
y extensión el atirantar la referida acera tomando
por base dos rectas q. partieran de las casas de D. Emilio
de Guevara y D. Guernido Ortega q. determinarían
un ángulo cuya superficie habrá de enagenerse. Con-
siderando q. esta importante mejora local contribuirá
notablemente a embellecer y armonizar el orden
arquitectónico de la plaza, pues q. resultaría un cuadro
perfecto de elegantes edificios, el C.º Ayunt.º acordó por una
moción: 1.ª Que se proceda a la alineación en la forma
propuesta, y 2.ª Que la superficie del ángulo, se enagene desde
luego, previa las formalidades legales.

El Sr. Alcalde hizo presente q. por el Sr. Gab. se le exigía
validez para la Corte con objeto de tener una conferencia
con varios que diputados incluso el de distrito, sobre asun-

tor de grande interés para el pueblo q^e representa, por
cuya razón cumplida con la corporación manifestando
su deliberada propósito de obedecer a la superior autoridad
Abierta deliberación y Considerando q^e a parte de asunto
objeto de la llamada, se gestiona cerca de la Dirección Gral
de Indirectas y Ministerio de Hacienda la baja del encabe-
ramiento por consumo fundada en las colonias agrícolas
y descenso de población por motivo a la emigración, el
C. Ayuntamiento acordó comisionarle también para ello a su
Presidente para q^e personalmente solicite la bonificación
del encaberamiento q^e es de estricta justicia

El H^{te} de Alcalde Sr. Lopez manifestó que era de absoluta ne-
cesidad y extremada conveniencia el adquirir tres caños para
las fuentes públicas de las calles de Augusta y Pintada; pues
la primera carece de arbores, y esta segunda ha desaparecido
recientemente uno. El C. Ayuntamiento acordó de conformidad con
lo propuesto, y q^e los gastos q^e origine su adquisición y colo-
cación, a libre cargo al cap^o 6.^o art^o 3.^o del presupuesto
comientep

El Sr. Alcalde propuso la adquisición de un fuerte
armario existente en el despacho que fué de la Notaria
de D. Rafael de Guivara y Perez, que era de absoluta
necesidad y extremada conveniencia para las Oficinas
de este Municipio. Abierta deliberación y Consideran-
do que en el presupuesto existe la debida consigna-
ción para esta clase de gastos, el Gobierno Ayuntamiento
la acordó por unanimidad con cargo al cap^o 1.^o
art^o 5.^o de comientep.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de q^e certipio

José Albarrín

Domingo Rodríguez

Miguel Jaime

Francisco Torres

Ante. Lopez

José Puñón Longo

Vernicio Zapata

Amilís De Luna

Antonio Pastor

Marcelino

En



la villa de Nerja á diez de Mayo de mil ochocientos
noventa; constituido el Ab. Ayuntamiento con asistencia de los
que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de Nerja, se levantó el acto sin tomar acuerdo por no
haber número suficiente =

El Alcalde

Donna Rodríguez

El Secretario

Alfonso Bueno

Los
Presidentes
Rodríguez
López
Jaime
Tapata
Reguera
Pastor
Ramón
Ruiz López
Torres

En la villa de Nerja á diez y nueve de Mayo de mil
ochocientos noventa; reunido el Ab. Ayuntamiento Const.
en el salón capitular para celebrar sesión extraordinaria
previa citación en el tiempo y forma prevenidos por el
art. 102 de la ley Municipal, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. José Martínez Torres, y con asistencia de los Señores
que se expresan al margen, abierta la sesión y leída la
acta anterior, fué aprobada

El Sr. Alcalde manifestó la necesidad de intervenir conve-
nientemente la recaudación del Ingeniero de Caminos
al objeto de evitar introducciones fraudulentas muy pre-
cuentes en esta época en q. toca á su terminación el
contrato de arriendo; introducciones que perjudican su-
blemente los intereses del nuevo arrendatario, y q. afectan
también á los resultados de la próxima subasta del impuesto.
Abierta deliberación y considerado que por la condición
38ª del pliego que sirvió de base á la subasta, la corpora-
ción Municipal se reserva el derecho de la intervención
administrativa en el tiempo y forma q. crea conveniente;
el Ab. Ayuntamiento acordó nombrar interventor cerca de
la Admon. Local al concejal D. Nemesio Tapata Alfonso,
al objeto de q. supervise, intervenga y conozca cuantas
operaciones se relacionen con la recaudación del Ingeniero; y
en las referentes al aforo y adenda de los expedientes, ordene
y enajene estrictamente las disposiciones legales,
haciendo que cerca éstas á la puerta de Sol, y comien-
cen á su salida.

Terminados los asuntos objeto de la sesión, se leyó su
tegramente, y encontrándola en su todo confor-

me con la acordado, u aprobó, voto y autorizará de
que yo el Secretario certifica =

Juan Martínez Dacum Rodríguez Int. Lopez

Miguel Jaime Veruena Zapata
Vicente Requena Antonio Pastor

Jose Ruiz Conijo

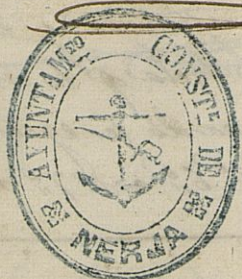
Francisco Foras Alejandro Torres

Don
Presidente
Rodriguez
Lopez
Zapata
Jaime
Requena
Ruiz Conijo
Pastor
Torres

En la villa de Nerja á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa, constituido el Excmo Ayuntamiento en el salo capitular para celebrar sesión ord^a bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez y con asistencia de los Sr. D. u expresaron al margen, abierta la de hoy y leída la anterior, fué aprobada y se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Saceta de Madrid y Moletín de la prov. de Málaga desde la última sesión.

El Sr. Alcalde dio cuenta de sus espaciales gestiones por donde les cerca del Ministerio de Hacienda en demanda de la baja para el encabecamiento de los sueldos, en cuyos trabajos, ha sido auxiliado por el diputado á Cortes de este distrito D. José Gutiérrez Abascal; y q. enterado el Excmo Sr. Director gral de Contrib^{cs} Indirectas de los fundamentos legales de tan justa reclamación, le ofreció q. tan pronto llegue el expediente de la Delegación de Hacienda de Málaga, propoudrá al Sr. Sr. Ministro, la resolución q. se deca, por ser de estricta justicia. El Excmo op^o con verdadera satisfacción ha manifestado por el Sr. Presid^{te}, y el Vent^o 1.^o de Alcalde Sr. Rodriguez, propuso la compensación de los perjuicios que le han ocasionada con el viaje á la Cortes; y considerando q. en el presupuesto no existe consignación expresa para el caso, el Excmo acordó: coninta en el ochocientos cincuenta ptas, q. se satisfarán con cargo al capítulo de Gastos.

También propuso el Sr. Alcalde la necesidad de verificar ciertas reparaciones en el Cementerio Municipal, q. carece de muros suficientes en vista de las constantes demandas, y en donde se hace cada día mas preciso reforzar convenientemente



N.º 251.424

las paredes del segundo cuadro, y arreglar con perfección los caminos que lo cruzan. Abierta deliberación, y considerando que la reparación se impone necesariamente, pues q. no se puede en la actualidad corresponder como debiera á demandas constantes de muchos q. tienen q. construirlos de su peculio los particulares, privando con ello al Municipio de los derechos que le pertenecen por ocupación: Considerando que las paredes del segundo cuadro son de barro y necesitan revertir con mezcla de cal y arena, al objeto de q. se conserve y no se deteriore el tiempo: Considerando que éste lugar sagrado donde descansan para in eternum los mas queridos seres, debe reunir las necesarias cond. higiénicas, sin elevarse tampoco la estética, el Excmo. Ayunt.º acordó por unanimidad que se realicen desde luego las obras con cargo al cap.º 3.º art.º 8.º del presupuesto, donde se consignaron 385 ptas, y q. se adopte el procedimiento de subasta, para cuyo efecto la Coma de Obras Públicas redactará el pliego de cond.º á que han de ajustarse, y q. se anuncie cuando el Sr. Presidente lo crea oportuno, y lo permita el estado económico de la Hacienda Municipal.

El Sr. Alcalde Sr. Lopez manifestó q. los pilares de la fuente pública de la Plaza de la Ermita, se encuentran descomulgados, efecto de haberse desmenuado las quiebras q. le coronan, y q. precisa acordar su reparación, si han de satisfacer la verdadera y legítima exigencia del vecindario. Por unanimidad, se acordó de conformidad con lo propuesto, y q. se satisfaga el importe de la obra, con cargo al cap.º 6.º art.º 3.º del presupuesto.

El Sr. Alcalde hizo presente la necesidad de arenar convenientemente la plaza pública próxima ya la época de verano, en q. el polvo es una molestia constante para los transeúntes, pues el estado en q. se encuentra, acusa grande apatía ó desorden de otras administraciones, que en años anteriores han debido proceder á la reparación de su pavimento.

Abierta deliberación, y considerando que la manifestación

del Sr. Presidente es altamente benéfica y conveniente, pues que aún se duda por el vecindario todo lo que lo manifiestan constantemente, el Excmo. Ayunt. acordó se ejecute desde luego la referida obra, con cargo al cap. 6.º art. 7.º del presupuesto corriente.

El Reg.º Sindico Sr. Zapata propuso se acordase una gratificación para el Alcalde del Depósito Municipal, toda vez que existe presupuestado con otro objeto, y en el 1.º semestre del ejercicio no se le había librado cantidad alguna por este concepto, siendo así que el objeto de la Junta Municipal al aprobar y votar la partida de 500 ptas, lo fue para gratificar sus servicios como tal funcionario, en razón a que no percibe por ello nada alguno. El Ayunt.º acordó de conformidad con lo propuesto y que se le libren 110 ptas en el presente mes, y el resto en el próximo, i.º de este ejercicio, con cargo al cap. 7.º art. 1.º del corriente.

Se dio cuenta de cuenta del Sr. Delegado de Hacienda en q.º apremia y conmina a este C.º Ayunt.º para q.º antes de terminar el ejercicio de por terminado, concluido el reparto para cubrir el déficit del encabezamiento de consumos q.º asciende a 7.391 ptas 82 cént., q.º pueden recargarse según la ley en un 100 p.º para cubrir el q.º anija el presupuesto Municipal. Abierta deliberación y considerando q.º el Municipio por q.º se trataba de confeccionar sobre utilidades no remota muy lejos pues q.º este Ayunt.º no ha obtenido la autorización debida para sacar a subasta los arbitrios extraordin. sobre especies no gravadas, q.º tiene necesariamente q.º preceder a la demanda. Considerando q.º con el recargo legal de 100 p.º sobre el de consumos con se cubra el déficit del presupuesto, el C.º Ayunt.º acordó por unanimidad utilizar este legítimo medio, y q.º se proceda desde luego con toda actividad en la confección del reparto, cuyos gastos de impresos de todas clases, franqueos, reintegro, y honorarios del escribiente auxiliar q.º lo será D.º Juan C.º Gutierrez Gutierrez, se satisficran con cargo al cap. 1.º art. 12 del presupuesto.

El Sr. Alcalde manifestó que al formular con el Sr. Reg.º Sindico el pliego de condiciones que han de servir de base al arriendo de los derechos del Presupuesto de consumos para 1890 a 91, se había inspirado en los datos constantemente manifestados por la corporación y el vecindario todo, con signando en la condición 9.ª q.º el derecho sobre harinas



de trigo, se expija sobre el pan cocido q^e se destina al consumo público, en evitación de defraudaciones q^e perjudican notablemente al arriendo, y q^e atendiendo á las particulares condiciones de esta especie q^e se despacha para el consumo inmediato en forma de panes de á kilog^o, se hace preciso é indispensable la imposición de tres cént^{os} de pta por cada pieza, si se ha de cubrir el gravamen impuesto por la ley y sus recargos legales, y evitar al mismo tiempo las ganancias desmembradas de los especuladores q^e constituyen un verdadero agiotage con perjuicio de los consumidores en general, y de Ocyunt. q^e se priva de este positiva recurso. Para ello basta la siguiente consideración: la anota de Marina ó sea cada fracción de 11' 502 kilog^o, sea 14, 15, y 16 panes de 220 gramos, pudiéndose considerar de término medio la q^e produce 15. Convertidas estas 15 piezas á kilog^o, se reducirán á 13, q^e graduados 20 lancete con 02 cént^{os} no cubren los 28 q^e corresponden á cada 11' 502 kilog^o, razón por la q^e se hace de todo pronto indispensable el gravamen de los '03, si la la H^acienda y el Municipio han de cobrar la parte q^e legítimamente corresponde. El C. Ayuntamiento de acuerdo en un todo con la anterior manifestación, acordó por unanimidad de conformidad con el Sr. Presidente

La cumplimiento del art.º 111 de la ley 2.ª de Octubre de 1844, se acordó la siguiente distribución é inversión de fondos municipales para el próximo mes de Junio = Gastos del Ayuntamiento 682'63 = Policía de Seguridad 51'68 = idem urbana 332'60 = Justicia pública 526'32 = Peneja 47'50 = Obras Públicas 293'79 = Corrección 185' = Cargas 726'50 = Ingresos 00- = Remotas 1000 = Total 3845'92=

El Sr. Alcalde hizo presente q^e en 25 del pasado Abril se acordó la abdicación de las casas de la Plaza de la Comt.^a propias de los Sres D. Mat. No.º Maero y D. Fernando de Guerra, cuya abdicación consistiría en dos rectas q^e partiendo de las casas de D. Guernando Ortega y D. Simón de Guerra determinarían un ángulo á q^e había q^e sujetar la rectificación el Sr. Maero, pero q^e ciertamente no

se tuvo en cuenta para el caso, q' la recta debia de ser
partir de la de D. Vicente S. Valdivia, q' es de reciente con-
strucción, y no de la de D. Emilio de Guzman, q' aun q' no
muy antigua, desapareceria probablemente ante q' aquella
debiendo tambien tenerse en cuenta q' la de Sr. Valdivia es
una recta perfecta, q' debe ser la base segun de la ali-
neación. El C. Ayuntamiento acordó reformar el acuerdo referido
en el sentido expresado por el Sr. Alcalde, que entienda se le
van a la seccion de q' se le piden

Jose L. Barba
Miguel Trime
Jose Ruiz Conijo
Antonio Pastor
Francisco Torres
Mejando Prieto
Damian Rodriguez
Venerio Zapata
M. Lopez
Unilio Pequeno

En la villa de Nerja a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa, constituido el Excmo Ayuntamiento en el
salon capitular para celebrar sesion ordinaria con asistencia
de los Sres q' comparecieron al margen, y bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Jose Martin, abierta la de hoy y leida la acta
que agnada

Se dio cuenta del expediente instruido por el Sr. Alcalde para
la alineación o atirantada de las casas n.º 15, 14, 19, 21, y 23 de
la Plaza de la Constitución, cuya rectificación se acometerá
muy en breve por los respectivos interesados su atención al
acuerdo de esta Corporación de 4 de Mayo anterior:

Visto el caso 1.º del art.º 73 de la ley 2.ª de 1877 q' comete
a los Ayuntamientos el arreglo y construcción de la vía pública, y
la R.D. de 2 de Agosto de 1861 en q' se manda q' cuando
haya q' enagenar terrenos de la vía pública otra vía por
motivo a rectificaciones y a construcción de rectificación
de alineaciones u obstruccion las disposiciones del R.D. 28 de
Abril de 1849, exceptuando solo la formalidad de la m-
basta: Resultando que en sesion de 26 de Abril se acordó
que el atirantado consistiera en dos rectas q' partiendo de
los casas de D. Unilio de Guzman con dirección al Este, y
de la de D. Gundermundo Ortigosa al Norte, determinarian
un ángulo cuya superficie habia q' enagenar: que

Sres
Presidente
Ayala
Rodriguez
Ruiz Conijo
Pastor
Namirer
Torres
Zapata



esta importante mejora local contribuirá notablemente a embellecer y armonizar el orden arquitectónico de la Plaza, pues q. resultaría un cuadrado perfecto de elegantes edificios. Resultando que en 1.º del actual se decretó por el Sr. Alcalde la referida alineación como igualmente la taración del ángulo, comisionando al efecto al sobrestante de Obras públicas D. José Rivera Bermúdez, á quien el mismo día se le comunicó de oficio el referido encargo. Resultando q. en comen del 19 del referido funcionamiento, se participó haber practicado la alineación que venida q. forma un ángulo de 105.º cuya superficie es de sesenta y tres metros cuadrados sobre la q. ha de abarcar la nueva edificación; y q. teniendo en cuenta la casa ultimamente construida en la Plaza por D. Vicente Valdivia, sobre la q. ha hecho la capitalización de 31.50 ptas. sin olvidar la taración hecha en el año de 1886 de la parte sobrante de la vía pública q. adquirió D. Esteban Fernandéz en la plazuela de la Trinita, el precio de los sesenta y tres metros cuadrados es en su sentir de treinta y una ptas. cincuenta céntimos á razón de cincuenta céntimos mm. Resultando que en el referido día 19 se puso al público la dicha taración de 31.50 ptas. dada á esta pequeña parcela, y q. hasta el día 29 no se han presentado contra ellas reclamaciones de ninguna especie, segun consta por certificación del Sr. D. J. P. para el expediente. Constando q. la alineación viene á llenar una necesidad generalmente sentida, y q. en el expediente instruido se han llenado con escrupulosidad las prescripciones legales, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1.º Aprobar la taración dada al ángulo sobre q. ha de edificarse; y 2.º Que di licencia á D. Esteban Fernandéz para q. desde luego saque los cimientos sobre las líneas q. aparecen marcadas—

El Sr. Alcalde manifestó q. pensando mas detenidamente sobre la obra del Cementerio Municipal, opinaba q. lo urgente era reedificar los nichos hundidos en el primer patio, para poder corresponder a la demanda q. constantemente hay de ellos, y q. a su entender, debiera acometerse esta obra con toda celeridad, hoy q. las circunstancias lo permiten por el tiempo q. llevan las inhumaciones, y antes precisamente des q. entre el verano, época no la mas apropiada para esta operacion. El Sr. Lopez se manifestó en todo conforme, y añadió q. a la indicada obra debia adicionarse la demolicion de los nichos de parbules q. nada vienen satisfaciendo al fondo Municipal, y q. era muy verdaderamente inconveniente para la entrada del 2.º patio, q. en sentir de todos, debe ampliarse convenientemente. Usando tambien de la palabra el Sr. Zapata, propuso q. el precio debia ser de luego sacarse a subasta, pero q. antes debian descubrirse los nichos hundidos a fin de conocer perfectamente su numero, y q. las gatas q. esta operacion origina sea de cuenta de q. rematarse rematantes. El Sr. Symon acordó por unanimidad de conformidad como manifestada y q. se satisfaga su importe con cargo al Cap.º 3.º art.º 3.º del presupuesto corriente.

El Sr. de Alcalde Sr. Lopez, hizo presente la necesidad de colocar una puerta congrua con su correspondiente cancelado en la portada de la calle de Granada q. está descubierta y es motivo de frecuentes atoramientos. El Sr. Symon acordó de conformidad como manifestado, y q. se pague su importe con cargo al Cap.º 6.º art.º 3.º del presupuesto.

El Sr. Alcalde manifestó que acompañado del Sr. Sr. Lopez Martin y del Maestro de Obras D. Ant.º Romo, habia reconocido la acequia de "El Pueblo" por el parage de la fabrica de las Angustias, q. está completamente desnivelada, y produce filtraciones q. perjudican notablemente al aprovechamiento en raron al estado arenoso y accidentado de su pavimento, q. hace discurrir grandes cantidades de arena q. originan atoramientos y alteran la marcha normal de los riegos, y q. en su sentir el unico medio de obviar este grave defecto consiste en rellenar perfectamente la trayectoria de este parage con losetas y ladrillos tomados de cemento, rellenando para ellos los sitios de desnivel q. producen embalsamiento. Para cuyo efecto,



añadió, ha calculado matemáticamente con otros he el corte de un metro de solera con las indicadas condiciones, y asciende a una pta cincuenta cintos, y propone a la corporación se sirva acordar u practiquen estas obras de reconocida utilidad por el procedimiento de subasta, anunciándola como finca para la licitación la unidad y cantidad antes expresadas, para después de hecho el remate determinar cual contra tista el número de metros q. hayan de solarse, y q. corran en proporción a la cantidad de doscienta cincuenta pta, q. resultan presupuestadas para este objeto en el cap.º 3º art.º 10.º del comiente. El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde _____

El Sr. Regente de Hacienda D. Ant.º Lopez Martín, vió tam bien presente la necesidad indispensable de levantar las dos compuertas q. existen en el partidero de las Angustias, a causa de q. estando situadas en el punto mas bajo de la Plaza, se tragan las aguas sucias q. descurren en tiempo de lluvias, y por ende de color oscuro y repugnante las de las fuentes q. abastecen la población; a parte de q. continuamente fran sitan sobre ellas caballerías mayores q. en mas de una ocasión han originado roturas considerables. Afterta deliberación y Considerando q. la proposición del Sr. Lopez es en extremo razo nable, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad se practique la obra de elevación de las otras compuertas con cargo al cap.º 6.º art.º 3.º del presupuesto comiente _____

En este estado el Sr. Presid.º leíó la sesión de q. yo el Sr. Sec.º

José Martínez

Ant.º Lopez

José Ruiz Conijo

Ant.º Navarro

Francisco Leroy

Antonio Pastor

Verencio Zapata

Manuel Ruano

En la villa de Nerja a siete de junio de mil ochocientos

En
Presidencia
Rodríguez
Pastor
Hones
Oñalongo
Jaime
Dopata
Dopce
Ramón

resuelta constituida el Vocero. Ayunt. Com. en el
salon capitular para celebrar sesión ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. José Martin y con asis-
tencia de los Sres q. se expresan al margen, abierta la
de hoy y leída la anterior, fue aprobada _____

Se leyeron y el Ayunt. quedó enterado de las disposicio-
nes oficiales circuladas en la Gaceta y Boletín de la prov.
recibidos desde la última sesión _____

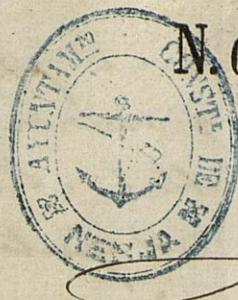
El Sr. Presidente dio cuenta del fallecimiento del con-
cejal de esta Vocera corporación D. José Cooper Salada,
acaecido el cuatro del actual. El C. Ayunt. acordó con-
sentimiento hacerle así constar _____

Se dio lectura de telegrama que dirige a esta Alcaldía
el ilustre inventor de la navegación submarina D.
Giac Peral en q. participa se manifiesta a este dis-
tinguido vecindario su profundo reconocimiento por
la sincera y leal felicitación q. le ha dirigido. El C.
Vocero Ayunt. se manifestó enterado con la mas ver-
dadada satisfacción _____

Se presentó expediente de subasta para el servicio
y asistencia del alumbrado público de esta pobla-
ción en 1870 a 71, q. ha rematado Miguel Perez
Jernander en la cantidad de 998 ptas. y considerando
q. en ella se ha llenado cumplidamente las requisitos
legales, el C. Ayunt. acordó por unanimidad dispen-
sarle en aprobación _____

Tambien se expuso expediente de subasta para el ar-
riendo del arbitrio especial de pesos y medidas de un
voluntario para 1870 a 71, q. ha rematado Gerónimo
Alencia Gutierrez en la cantidad de 662 p. 52 cént.
y considerando q. en ella se han llenado cumplida-
mente las requisitos legales, el Vocero Ayunt. acordó
por unanimidad dispensarle en aprobación _____

El Sr. Alcalde hizo presente q. para el 21 de este mes
era necesario presentar ante la Comon. Prov. los expe-
dientes de revisión de los recupearos de 1887, 88, y 89 y los
mosos declarados inutiles en los mismos, para cuyo efe-
to habia necesidad de nombrar un comiso segun esta
mandado. Sin discusión se acordó por unanimi-
dad nombrar a D. Juan. Ruiz, Ruiz, agente de



N. 0.251.486

58

esta Ayuntamiento en la capital
 Se presentó expediente de la obra de reparación de la plaza
 pública en q se han gastado 236-63 pta, y el G. Ayuntamiento en
 discusión la aprobó por unanimidad, acordando se libe otra
 cantidad con cargo al cap. correspondiente
 en este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que
 yo el Sr. certifico =

José M. Martínez

Domingo Rodríguez Antonio Pastor

Francisco Torre

José Puig Conyó

Miguel Jaime

Narciso G. G. G.

M. López

Alejandro Buena

En la villa de Nerja a catorce de Junio de mil ochocien-
 tos noventa, constituido el Excmo Ayuntamiento en el salón capi-
 tular para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. José Martínez Somer, y con asistencia de los Sr.
 q se reunieron al margen, abierta la de hoy y leída la m.
 que se aprobada

Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficia-
 les circuladas desde la Saceta de Madrid y Boletín de la gub.
 recibidas desde la última sesión

Se presentó expediente de subasta para la colera de 166 me-
 tros de la acequia de "El Puerto" q se ha rematado en la noche
 del 12 Juan de Herrera Lereto a razón de una pta 50 cts
 el metro, y considerando q en ella se han llenado los requi-
 sitos legales, el Excmo Ayuntamiento acordó por unanimidad
 dispensarle en aprobación, y q una vez terminadas las
 obras q se practicarán con toda urgencia, y recibidos por
 la Com. respectiva, se autorice al Sr. Alcalde para q or

Alc
 Rodríguez
 López
 Capata
 Torres
 Jaime
 Pastor
 Narváez
 Requena

deue el peso de doscientos cincuenta y pto. a p.
p. asiende el numero de natos y pto.

El Sr. Alcalde hizo presente, q. muchos granaderos
no ajustan el peso del pan al sistema metrico de
cinco segun esta dispuesto por el Sr. de L. y q. con-
uenia unificar el peso comun de la hogaza, para
evitar reorgnenda la buena fe de los consumidores
en qual. Abierta deliberacion y consideranda q. la
unidad mas usual y corriente es el kilogramo, se
h. Ayto. acordó por unanimidad q. los panes q. se
expusieran al consumo publico contengan el repen-
do peso, pudiendo tambien fabricarse de medio y
de doble kilogramo.

Por los Sres. q. componen la Comision de Policia Urba-
na y Rural, se manifesto haber examinado y encon-
trado en perfecto estado el ventano q. tenia el abo-
cado Galvez a la acera de Puerta, por el cual se vertia
del agua necesaria para todos los usos con perjui-
cio de la salud publica, pues lo ha tapado conve-
nientemente cediendo a las reiteradas ord. de la A. de L.
El Sr. Ayto. se manifesto enterado con la mayor
satisfaccion.

En este estado el Sr. Presid. levanto la sesion de q. y
el Sr. certifico =

Domingo Rodriguez

José Martin

Vicente Lopez

Francisco Lopez

Miguel Jaime

Antonio Pastor

Ant. Namir

Amelio Reina

Miguel Moreno

En la villa de Nerja a veinte y ocho de junio del
año ochocientos noventa, reunido el Ayto. Ayto.
Ayto. en el salo capitular para celebrar sesion ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martin y
con asistencia de los Sres. q. se expresaron al margen



abierta la de hoy y leído la anterior, fue aprobada
se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones
oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines
de la nov.ª recibidos desde la últ.ª sesión

Presentes los interesados en el recurrente de 1888, se
leyó como de 21 del actual de la Comisión Prov.ª en
q. se ordena falle ésta corporación el caso relativo
a la excepción q. tiene integramente desde 1888 el
n.º 25 de aquel alistamiento Miguel Milton Ruiz =
Vita la R. D. de 7 de Junio de 1887 q. previene a re-
vivir las excepciones únicamente a no los interesados
considerando q. el alegato integramente por éste caso
consistía en ser hijo único de padre impedido y pobre
a quien mantenía, y q. la gravedad de estas circuns-
tancias no puede revivir en atención a q. el pa-
dre se encuentra también y reside con su hijo en
la República Argentina, el Gobierno Ayuntamiento de acuer-
do con el Reg.º Judicial acordó poner éste caso a la
resolución de la Comisión Prov.ª

Se presentó oficio del Sr. Jefe de Fuert.ª del partido fha 16 del
act.º consultando si éste Ayuntamiento condona o no a Manuel Go-
mer Robadilla diez ciud. de jta de indemnización por daños
causados en el monte pinar. Abierta deliberación y considerando
q. la indemnización q. corresponde a éste Municipio es es-
tremadamente insignificante y ningún beneficio reporta
al pueblo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, condonarla

Los Sr. Lopez Martin, Lopez, y Torres nombrados para inspecio-
nar y reconocer las obras de solería de la acera del Pueblo, ma-
nifestaron q. las habían examinado y encontrado en perfec-
to estado. El Ayuntamiento acordó aprobarlas por unanimidad

El Sr. de Alcalde Sr. Lopez hizo presente, la necesi-
dad q. los regantes por la acera del Pueblo, cubran éste
cauce perfectamente, toda vez q. el Municipio por su
parte ha introducido una mejora considerable y bene-

ficiencia a los intereses de aquellos, máxime cuando, por
 la conceción de apertura de esta acequia se obligaba
 a los propietarios de estas tierras, a construir las de cal
 y canto, con su cubierta de mca de ladrillos. Muerta de
 liberación y considerando q' si bien otras administra-
 ciones no han exigido el cumplimiento exacto de esta
 obligación, no por ello deben considerarse inculpables
 de cualquier falta o deficiencia en la acequia u obser-
 vare, y q' muy al contrario, los regantes de estas tierras,
 han estado y están obligados a remediar por su parte, y
 a cuenta de su pecunia, cuantas desperfectos denuncié la
 autoridad, el C. Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1.^a
 Que por los usufructuarios de estas aguas, se cubra la
 riefenda acequia en el garazo cercado por la fab'ca la etnia
 2.^a Que esta cubierta sea de tozas y mezcla ea cond.^a, cu-
 biéndolas después con tierra, y dejando cada 10 met.^{os} una
 boca q' irá rodeada de una citara de ladrillos, y a altura
 conveniente para q' no entren las aguas fluviales; y 3.^a
 Que se haga el presupuesto de gastos y reparto entre los in-
 teresados, q' inspeccionarán las obras y hasta la inversión
 de lo recaudado, por si hubiere sobrante o superavit por eco-
 nomía.

También se hizo presente por la comisión de aguas q' la ra-
 zón por q' permanecen en seco los fuentes públicos, es
 debida a q' muchos vecinos, abusando de la conceción que
 les hiciera para los usos domésticos, tenían pilares o recep-
 táculos con su correspondiente calada, y grifo abierto constant.^{te}, cuyo
 abuso había q' coitar. El C. Ayuntamiento acordó ordenar la denun-
 ciation de todo recipiente, para cuya operación se dará un tér-
 mino prudencial a los vecinos.

Conforme al art. 115 de la ley, el C. Ayuntamiento acordó la sig.^{te} inversión y
 distribución de fondos Municipales para el mes de Julio 1863 =

P. de Seguridad	51'62	=	D. urbana	432'21	=	Fuerza p. ^{ca}	"	=	Pens. ^a	299'90
Al. p. ^{ca}	38'88	=	Conceción	"	=	Carga	612'10	=	Impuestos	210
Resulta	"	=	Ampliación	141'60	=	Total	2823'31	=	Queda este citara	

si fr. Presidente levanta la unión de q' certifica =

Joaquín Barón Verónica Zapata Miguel Sáiz

Francisco Torre, Claudio Orellana, Antonio Namir